



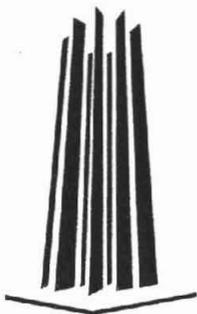
**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
CAMPUS ARAGÓN**

**NECESIDAD DE OBSERVAR LA EFICAZ APLICACIÓN
DE LAS SANCIONES ESTABLECIDAS POR EL
ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE ASOCIACIONES
RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO PARA MANTENER EL
ORDEN SOCIAL Y ESTADO DE DERECHO.**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A:
ARMANDO RODRÍGUEZ AVELLANEDA

ASESOR:
LIC. JOSÉ ANTONIO SOBERANES MENDOZA



SAN JUAN DE ARAGÓN, ESTADO DE MÉXICO 2005

m341622

AGRADEZCO

A Dios, por darme la oportunidad de saber que existe, de conocerle, de experimentarle en mi vida, pero principalmente de saber que puedo confiar en todos los días de mi vida hasta la eternidad.

A mis padres, Julio y Georgina quienes han sido parte fundamental en la conclusión de mi carrera , a ellos gracias por su apoyo, paciencia, comprensión pero sobre todo por su esfuerzo, dedicación y sacrificio, les dedico con admiración, respeto y orgullo el presente trabajo.

A mis hermanos Cesar, Janeth e Isabel por vivir juntos experiencias que no olvidare y que siempre tendré presentes

A mis amigos por las palabras de animo, por su apoyo y porque siempre estuvieron conmigo cuando lo necesitaba.

A la Universidad Nacional Autónoma de México, por darme la oportunidad de estudiar una carrera y a la cual le debo la formación de toda una vida.

A mis maestros, por compartir sus conocimientos , por permitirme comprender que para alcanzar metas es necesario esforzarse para llegar a ellas.

A mi asesor, el Lic. José Antonio Soberanes Mendoza por la ayuda incondicional que me brindo ya que gracias a su orientación llegue a concluir mi meta.

Y en general, a todas aquellas personas que fueron parte de mi estancia en la Universidad y que vivi con ellos experiencias que no olvidare.

**NECESIDAD DE OBSERVAR LA EFICAZ APLICACIÓN DE LAS SANCIONES
ESTABLECIDAS POR EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE ASOCIACIONES
RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO PARA MANTENER EL ORDEN SOCIAL Y
ESTADO DE DERECHO.**

INTRODUCCIÓN.....1

**CAPÍTULO I.
ANTECEDENTES HISTORICOS.**

1.1 RELIGIÓN EN EL MÉXICO PREHISPANICO.....5

1.1.1 Ritual Mesoamericano.....7

1.1.2 Mitos y Creencias en Mesoamérica.....8

1.1.3 El imperio Mexica y su relación con la Religión.....9

1.2 LA CONQUISTA ESPIRITUAL EN EL MÉXICO COLONIAL11

1.2.1 Evangelizando la Nueva España.....12

1.2.2 La Iglesia y la Corona Española.....14

1.2.3 Reformas Borbónicas.....15

1.2.4 La Independencia Material mas no Espiritual.....16

1.3 LEYES DE REFORMA, CONSTITUCIÓN DE 1917.....18

1.3.1 Constitución de 1857.....19

1.3.2 Benito Juárez: Un Reformador.....21

1.3.3 Leyes de Reforma en Materia Religiosa.....22

1.4 EL MÉXICO CONTEMPORANEO Y LA RELIGIÓN.....	27
1.4.1 El Pórfirato y su relación con la Iglesia.....	27
1.4.2 La Iglesia dentro de la etapa revolucionaria.....	28
1.4.3 La Guerra Cristera.....	30
1.4.4 El México Postrevolucionario.....	32
1.4.5 El Salinato, época de cambios.....	34

CAPÍTULO II.
CONCEPTOS Y ASPECTOS GENERALES.

2.1 CONCEPTOS GENERALES.....	39
2.1.1 Concepto de Religión.....	39
2.1.2 Origen de la Religión.....	41
2.1.3 Concepto de Iglesia.....	42
2.1.4 Concepto de Secta.....	43
2.2 RELIGIONES MAS IMPORTANTES A NIVEL MUNDIAL.....	46
2.2.1 Iglesia Católica Apostólica y Romana.....	46
2.2.1.1 Estructura de la Iglesia Católica.....	47
2.2.1.2 Etapas en el desarrollo de la Iglesia Católica.....	47
2.2.2 Cristianismo.....	50
2.2.2.1 Reforma Protestante.....	52
2.2.3 Islamismo.....	54
2.2.4 Judaísmo.....	57
2.2.5 Hinduismo.....	59
2.2.6 Budismo.....	61
2.2.7 Testigos de Jehová.....	62
2.2.8 Mormonismo.....	67
2.2.9 La Luz del Mundo.....	68
2.3 SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.....	70

2.3.1 Funciones.....	72
2.3.2 Facultades.....	73

CAPITULO III
NORMATIVIDAD RELACIONADA A LA RELIGIÓN

3.1 ANALISIS DEL ARTÍCULO 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.....	80
3.1.1 Libertad en Materia Religiosa.....	85
3.1.2 Personalidad Jurídica.....	91
3.1.3 Régimen Patrimonial.....	93
3.1.4 Situación Jurídica de los Ministros de Culto.....	94
3.1.5 Actos del Estado Civil.....	96
3.1.6 Disposiciones Generales.....	96
3.2 LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO.....	97
3.2.1 Leyes reglamentarias en materia religiosa derivadas de la Constitución de 1917	97
3.2.2 Creación de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público de 1992.....	99
3.2.3 Análisis del artículo 29.....	102
3.2.4 Análisis del artículo 30.....	116
3.2.5 Análisis del artículo 31.....	118
3.2.6 Análisis del artículo 32.....	119
3.2.7 Ley General de Población.....	123

CAPITULO IV

NECESIDAD DE OBSERVAR LA EFICAZ APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTABLECIDAS POR EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO PARA MANTENER E ORDEN SOCIAL Y EL ESTADO DE DERECHO.

4.1 NUEVOS MOVIMIENTOS RELIGIOSOS.....	125
4.2 CHIAPAS: UNA HISTORIA APARTE.....	136
4.2.1 Religión y Costumbre.....	138
4.2.2 Labor pastoral de los grupos religiosos.....	148
4.2.3 El Obispo de San Cristóbal de las Casas: Samuel Ruiz García.....	150
4.3 INFLUENCIA DE LA RELIGION EN LA VIDA POLITICA.....	158
4.3.1 Religiosidad Mexicana.....	166
4.3.2 Punto de Vista de los Políticos con respecto a la iglesia Católica.....	172
4.4 LA EFICAZ APLICACIÓN DE LAS SANCIONES POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PARA MANTENER EL ORDEN SOCIAL Y EL ESTADO DE DERECHO.....	176
CONCLUSIONES.....	183
BIBLIOGRAFIA, LEGISLACIÓN Y OTRAS FUENTES.....	189

INTRODUCCIÓN

México es y ha sido un país de diferentes manifestaciones y expresiones propias de su entorno social. Hoy surge desde ese mar de ideas un tema que ha formado parte inherente del país, como es el de la religión.

El abordar un tema como la religión implica una complejidad propia del tema ya que ésta a lo largo de la historia podríamos decir que existe desde que el hombre existe; la realidad nos muestra que cada cultura tiene una diferente concepción de lo que es la religión, cada quien tiene una manera específica de explicársela.

La presente investigación va encaminada a analizar el problema existente de la religión en nuestro país en donde existe una normatividad ya establecida como es la de Asociaciones Religiosas y Culto Público creada en el año de 1992 y la que a la fecha ha sido sobrepasada por las condiciones actuales de nuestra sociedad.

Si revisamos la historia de nuestro país nos daremos cuenta que la religión en las culturas prehispánicas fue una parte importantísima en su desarrollo ya que la existencia giraba alrededor de la religión de hecho toda su entorno económico, político y social se basaba en ella.

Es claro que la Ley nace no como una imposición sino como una regulación de las relaciones del hombre con la sociedad, es por esto que en vista de los acontecimientos que han sucedido a nivel mundial y la relación tan notoria que han tenido con la religión se hace necesario abordar dicho tema toda vez que en México la proliferación de nuevas religiones es más que evidente de hecho existen en la actualidad registradas 3,556 asociaciones religiosas ante la

secretaría de Gobernación aunque aquí surge una pregunta ¿Será en realidad el número total de las asociaciones religiosas en nuestro país? Creemos que no. La problemática se puede derivar en varias vertientes que van desde la intromisión de la religión en la política, hasta casos graves como el menoscabar la integridad de una persona; recordemos que el laicismo que se encuentra enmarcado en la Ley no significa el dejar hacer a las asociaciones religiosas lo que ellas quieran, sino que el laicismo principalmente nos indica la separación entre el Estado y la Iglesia, es decir la no intervención de cualquier denominación religiosa en asuntos que solamente conciernen al gobierno cosa que por más que se quiera separar no se puede ya que como comentamos al principio México es y seguirá siendo un país altamente religioso lo que es de llamar la atención es que el tocar un tema como la religión en nuestro país muy pocos se atreven tal vez será por la complejidad que este nos ofrece, sin embargo resulta necesario investigarlo, analizarlo y comprenderlo.

Es interesante notar que aunque el factor religioso no es determinante si influye en un alto grado en la vida del mexicano común, de hecho México es un país lleno de tradiciones las cuales se han dado por la mezcla de ritos prehispánicos con la religión católica, de las cuales a pesar de que poco a poco se han modificado e incluso desapareciendo, siguen existiendo

Es por demás notorio que la influencia religiosa en nuestro país pesa mucho y esto tiene como consecuencia que las autoridades del más alto rango se dejen llevar por dicha influencia en el presente trabajo no se pretende hacer solamente una crítica ni hacer reformas que puedan ser definitivas ya que como todos sabemos las necesidades van variando de acuerdo al lugar y al tiempo en que nos encontramos más bien pretende ser un trabajo, que pueda prevenir de lo que puede suceder sino se hace algo con prontitud toda vez que en la actualidad vemos problemas en estados de la República que por causa de su inclinación hacia una religión determinada los lleva a cometer diversos delitos porque sus

ideas en muchos casos son demasiado extremistas. Entonces pues resulta necesario que las infracciones establecidas en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Religiosa y Culto Público les sea aplicado las sanciones establecidas en el artículo 32 del mismo ordenamiento en cita con estricto Derecho sin importar de quien se trate ya que la separación Iglesia-Estado ocurrió para no favorecer los intereses de un grupo en particular. La solución planteada es la necesidad de que la Secretaría de Gobernación realmente aplique las sanciones ya mencionadas, que la facultad que ya le ha sido otorgada por la Ley le de utilidad, porque a pesar de los esfuerzos de las autoridades han hecho este no ha sido suficiente ya que muchas veces se quieren hacer grandes reformas sin que los ordenamientos ya existentes se aprovechen en su totalidad.

El presente trabajo se desarrolla en cuatro capítulos de los cuales en el primer capítulo encontraremos la información respecto de la religión en la historia de nuestro país desde épocas prehispánicas, pasando por la conquista de América, la transculturización que hubo con los españoles y como la Iglesia Católica fue tomando dominio de la Nueva España así mismo como se efectuaron las diversas leyes de reforma que le quitaron poder a la Iglesia católica estableciéndose una nueva relación y como esto dio como consecuencia diversos conflictos como el de la guerra cristera, hasta llegar el periodo en donde gobernó el expresidente Salinas de Gortari donde se efectuaron reformas a la ley que en esta materia han sido trascendentales hasta la actualidad.

Por su parte el capítulo segundo encontraremos aquellos conceptos que se nos hacen necesarios comprender para que entendamos la problemática que se presenta como son los conceptos de religión, su origen, el de Iglesia, secta, así como aquellas religiones más importantes del mundo como son: la Iglesia Católica Apostólica y Romana, el cristianismo, judaísmo, hinduismo, budismo. Tocamos este punto por el simple hecho de que consideramos que las diferentes expresiones que han surgido han sido ya sea variantes, separaciones o mezclas

de las cinco religiones más importantes en el mundo. Así mismo presentamos en este capítulo tres asociaciones religiosas que han extendido a lo largo del territorio mexicano como son los Testigos de Jehová, los mormones y la luz del mundo esta última por ser un "producto" netamente mexicano. Por último conoceremos tanto las funciones como las facultades de la Secretaría de Gobernación.

Por otro lado, en el capítulo tercero se enfoca a la normatividad relacionada a la religión refiriéndonos a los artículos 3º, 24 y 27 pero principalmente al artículo 130 constitucionales del cual se desprenden principios constitucionales que tienen que ver estrictamente con el tema en comento como son: la personalidad jurídica de las asociaciones religiosas, su régimen patrimonial, la situación jurídica de los ministros de culto entre los temas más importantes. Así mismo se hace un estudio de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público específicamente en sus artículos 29, que es en donde están las infracciones. el artículo 30 donde nos enmarca el procedimiento que se llevara a cabo en caso de cometer una infracción,, el artículo 31 estableciéndonos los elementos que tomaran en consideración la autoridad para sancionar y el artículo 32 que es donde se establecen las sanciones a los infractores. Por último, en el capítulo cuarto desarrollaremos todo lo pertinente a lo que los autores han llamado como Nuevos Movimientos Religiosos de los cuales hacemos hincapié en su doctrina y en los riesgos que esta conlleva,. Así mismo analizaremos el caso de Chiapas y su relación con la religión el cual es muy interesante por todo lo que rodea a este estado de la República y por ser un problema que aun no ha sido resuelto y al cual se le sigue dando largas. También analizaremos la vinculación política con la religión y como tanto de un lado como del otro hay responsabilidad y por último el análisis pertinente en cuanto que se necesita observar precisamente la eficaz aplicación de los preceptos legales para mantener el orden social toda vez que en vista de todo lo que gira alrededor de un tema como es el de la religión no se le esta tomando la importancia que este tiene, en este nuestro México.

CAPITULO PRIMERO

RESEÑA HISTORICA DE LA RELIGIÓN EN MÉXICO

1. 1. RELIGIÓN EN EL MÉXICO PREHISPANICO

El mundo prehispánico de México era un mundo de contrastes, de realidades, de situaciones dispares, en un vasto y heterogéneo contexto geográfico. El territorio ocupado por México no albergó un solo tipo de cultura. La porción que incluye buena parte de las costas, el centro y el sur del actual territorio nacional es conocida como Mesoamérica. En ella se desarrolló un proceso de civilización del que formaron parte conocidas culturas. En el norte, las tierras más áridas no permitieron el desarrollo de la agricultura. Allí solo hubo cazadores-recolectores. En la sierra Madre Occidental, por último, hubo grupos de cultivadores que se comunicaban con las culturas agrícolas de los actuales estados norteamericanos de Arizona y Nuevo México.

Mesoamérica fue un área de civilización, es decir, un área en la cual se desarrollaron las ciudades y la vida urbana. En esas ciudades vivían los jefes políticos y religiosos, así como grupos de artesanos y mercaderes. Allí tenían lugar importantes tareas intelectuales y artísticas: los sacerdotes llevaban la cuenta de los movimientos de los astros y registraban con detalle las características de los ritos. Los escribas pintaban historias y genealogías de las familias gobernantes. Escultores y pintores embellecían las ciudades y preparaban las ofrendas para los muertos. Destacaban, dentro de aquellas ciudades, los altos templos situados en la cúspide de pirámides, los palacios, las amplias plazas y algunos espacios y estructuras ceremoniales como las canchas del juego de pelota y los altares.

Elemento integrante de toda cultura, como sintetizador de las creencias de un pueblo y creación social por excelencia, la religión no podía dejar de formar parte de la cultura de las sociedades prehispánicas. “Antes del arribo de los europeos, a principios del siglo XVI, la perspectiva semejava un mosaico de la mas variada, según lo propio de cada una de las áreas respectivas. No había de hecho un pueblo único, integrado como un solo núcleo nacional, homogéneo en todos sus componentes, ni se tenía el concepto de una sola patria en sentido de vida de los pueblos del altiplano, el sur, el oriente y el sureste del México actual, en llamativa diferencia con las comunidades establecidas en el norte”¹

Sin embargo a pesar de las notorias diferencias entre los pueblos prehispánicos podemos hablar de una estrecha relación de creencias religiosas toda vez que muchos investigadores piensan que no debe hablarse de una religión maya y otra nahua o purépecha, sino de una sola religión mesoamericana o, quizá mejor, de una sola tradición religiosa mesoamericana. ¿Cuáles eran los principios y los elementos básicos de esta tradición religiosa?

Todos los pueblos de Mesoamérica consideraban que el cosmos estaba dividido en dos mitades, una de la parte de arriba masculina, seca, identificada con el cielo, con la luz y el día, con el sol, con el fuego y con la guerra, y otra de la parte de abajo, femenina, húmeda, identificada con la tierra, con la oscuridad y la noche, con la luna, con el agua y con la fecundidad de la mujer. Pensaban que la vida sobre la tierra era resultado de la confluencia de fuerzas sagradas provenientes de los mundos sobrenaturales. “El plano terrestre era concebido como un gran cuadrado dividido en cuatro segmentos triangulares. Se creía que había un poste en cada esquina del plano terrestre y otro más en el centro de la tierra. Por dichos postes subían y bajaban con un movimiento espiral las influencias de los mundos sobrenaturales. Dichos mundos sobrenaturales eran 9

¹ ALVERAR ACEVEDO, Carlos, La Iglesia en la Historia de México. Tercera edición, Editorial. Jus. México, 1995, pág. 11

inframundos y 9 superiores, además había 4 estratos o cielos del hombre o de la parte baja. Por lo tanto, el total de estratos sobre la tierra era de 13.”²

Todos los pueblos Mesoamericanos compartían el mismo sistema calendario y sus fiestas religiosas eran similares. En dichas fiestas se rendía culto a múltiples dioses. Los dioses eran una personalización de las fuerzas. Aunque se les llamara con diferentes nombres en cada lengua, los dioses eran fundamentalmente los mismos así por ejemplo, el Chaac maya, el Tajín totonaco, el Cocijo zapoteco y el Tláloc nahua tenían características muy similares como dioses del agua, de la lluvia y las tormentas, También vemos en todas las culturas a un dios esquelético que residen el mundo de los muertos, a un dios solar, a un hombre - dios civilizador (ocho venado, gucumatz, kukulcan, quetzalcóatl), a una diosa d la tierra relacionada con los reptiles, a un dios viejo que guarda el fuego, etcétera.

1.1.1 RITUAL MESOAMERICANO

Los hombres se relacionaban con los dioses a través de ritual. Había un ritual cotidiano que podía llevar a cabo cualquier individuo, consiente en oraciones y pequeñas ofrendas de copal depositadas en el fuego domestico, en los caminos o en las cuevas. Había también llevado a cabo por sacerdotes. Los sacerdotes practicaban el autosacrificio (se punzaban la carne para producir sangre) y llevaban una vida austera de penitencia y ayuno, además, dirigían las grandes ceremonias religiosas y participaban los sacrificios humanos.

Todo ocurría con cierto orden porque las fuerzas tenían sus fechas para acudir a la tierra; fechas marcadas por el calendario. El conocimiento del calendario era lo que permitía a los sacerdotes organizar el ritual y responder

² URRUTIA, María Cristiana, El Hombre en la Historia, Editorial Patria, México 1994. Pág. 65

ante esas fuerzas. El sacrificio de seres vivos para ofrecer su sangre a los dioses era una práctica habitual en el ritual mesoamericano.

La práctica del sacrificio humano existía ya en el Preclásico (así lo indica el análisis de algunas ofrendas y restos humanos), y se siguió practicando hasta tiempos de la conquista. Además de su carácter ritual, el sacrificio humano estaba claramente asociado a la guerra; el sacrificio era, la mayoría de las veces, un guerrero de capturado en combate. Por lo tanto, en las épocas más violentas y entre los grupos más belicosos de Mesoamérica encontramos una práctica más intensa del sacrificio humano. Los campeones en este género fueron los mexicas, quienes llegaron a sacrificar decenas de miles de prisioneros para alimentar al sol y para coronar sus espléndidas campañas militares.

1.1.2. MITOS Y CREENCIAS EN MESOAMERICA

“En algunos mitos nahuas que se han conservado hasta el presente vemos a los dioses realizar diferentes actos creadores. Uno de los mitos más importantes habla de como se creó el mundo, Quetzalcóatl y su hermano Tezcatlipoca desgarraron a un gigantesco lagarto, Cipactli, y formaron dos mitades. Como las dos mitades querían unirse nuevamente, Quetzalcóatl y su hermano colocaron los soportes que actualmente detienen el cielo. A partir de entonces existió un mundo para las criaturas naturales y dos mundos sobrenaturales, el de arriba y el de abajo, para los dioses, que visitan la tierra viajando por los soportes.

Pero el mundo del medio no fue habitado siempre por los mismos seres. Los nahuas decían que habían existido cuatro edades o soles. En cada edad habían existido diferentes criaturas y cada edad había terminado con una catástrofe natural. Los nahuas decían que estaban viviendo en la quinta edad o sol. El nombre calendárico del sol de los hombres era Nahui Ollin, cuatro

Movimiento. Es muy hermoso el mito que se refiere a los primeros días de esta edad.”³

Se dice que todo estaba oscuro, los dioses se reunieron en Teotihuacán y se preguntaron quién alumbraría la tierra. Un dios rico y orgulloso, Tecuciztécatl dijo que quería convertirse en sol pero a la hora de saltar en la hoguera, para crear el astro con su sacrificio, tuvo miedo. Entonces un dios pobre y humilde, Nanahuatzin, tomó el lugar de Tecuciztécatl y saltó en la hoguera. Tecuciztécatl, avergonzado, saltó también. Esa es la razón de que haya dos astros luminosos en el firmamento: el sol, Nanahuatzin, y la luna, Tecuciztécatl. Se dice que cuando los dioses vieron dos astros en el cielo arrojaron un conejo a la cara de tecuciztécatl y así opacaron su luz; por eso la luna tiene una sombra con la forma de un conejo.

1.1.3 EL IMPERIO MEXICA Y SU RELACIÓN CON LA RELIGIÓN.

La evolución religiosa estuvo estrechamente ligada a la evolución de las culturas prehispánicas, y su momento más acabado es la religión mexica. Es sorprendente que una tribu que se establece alrededor del año 1325 d.C. en un islote en el centro de un lago denominado por fuertes señoríos, pueda convertirse en menos de 200 años en un imperio poderoso y en el centro cultural de Mesoamérica, gran parte de este rotundo éxito se encuentra en la religión.

La consolidación del imperio Mexica no es sino la consolidación de una lógica religiosa que se estaba gestando dispersamente en el mundo mesoamericano; es decir, la cultura Mexica logra armonizar distintas tradiciones religiosas con el sistema social económico y político; lo que al sintetizarse le proporciona una lógica y una identidad nacional que el permitió crecer y dominar al mundo mesoamericano. La expansión imperial representaba pues. la tarea divina de mexica.

³ ibidem, pág. 68

En el ámbito de los tenochcas, mexicas o aztecas, puede decirse que en sus orígenes se rendía culto al fuego, al que siguieron adorando con diversos nombres Cuezaltzin (llama de fuego). Xiuhtecuth (Señor del Fuego). Y de otras maneras practicaban también la hechicería con gran dedicación. Su raza era conocida precisamente por esta circunstancia: era la raza Nahua, de la expresión "nahualli" o hechicero, y hechiceros divinizados deben de haber sido algunos de tales dioses. Pero ya desenvuelta su religión, daban culto a más deidades; unas propias y otras que fueron tomando en pueblos distintos hasta formar un panteón numeroso y variado, en el que destacan; Tonatiuh (el sol), identificado con Huitzilopochtli (colibrí Zurdo) - llamado Huichilobos por los cronistas españoles-, Metztli (la luna), hermana y rival de Huitzilopochtli, Tláloc y Chalchiutlicue, dioses del agua; Quetzalcoatl (serpiente emplumada), dios del viento; Tezcatlipoca (espejo humeante), dios que promovía disturbios; Xochipilli, divinidad de los juegos y de las flores; Omecuehuetli y Omecihuatl, dioses que señoreaban los cielos y la tierra, al lado de muchísimas divinidades donde se veían reflejadas sus ideas sobre la vida y la acción de los distintos fenómenos de la naturaleza.

Algunos de esos dioses se identificaban, y parecían ser como advocaciones de uno solo entre ellos. "En la confusión de aquella mitología revuelta y extravagante, se mira descollar la creencia en la unidad de Dios. En lengua mexicana Teotl corresponde a la idea abstracta de Dios. Con esa palabra distinguían un ser supremo, invisible y eterno, al cual no representaban en forma alguna".⁴ Centro y motor de la vida azteca, la religión no tuvo parada con ninguna otra idea ni con ningún otro sentimiento en la historia de ese pueblo. Pero si la religión fue para el azteca la fuerza y la causa de su vida, también constituyó la limitación fatal de su cultura, como en menor escala lo fue de todas las culturas indígenas de México y Centroamérica. Su energía creadora, en efecto, se canalizó hacia una religión estéril y aterradorante, que impidió la adopción de un ideal de mejoramiento auténtico, con signo de progreso, y que ocasionó que la

⁴ ALVEAR ACEVEDO Carlos, op. Cit. Pág. 16

invención técnica fuese sustituida por el culto persistente y sangriento a los dioses mexicas, en forma continua y persistente, desde la reforma religiosa emprendida por Tlacaélal, en el siglo XV. La convicción, en suma, de que a la postre sería el sol Huitzilopochtli, dio a la religión azteca, y por ende a la existencia de quienes la profesaban, un sentido pesimista final en cuanto a su destino.

1.2 LA CONQUISTA ESPIRITUAL EN EL MÉXICO COLONIAL

La expedición de Cristóbal Colón en 1492 representa la ruptura entre dos épocas, dos mundos y dos concepciones del universo. Su contenido histórico trasciende al encuentro y desencuentro de dos civilizaciones. Poco antes de este año, la Península Ibérica representaba la confluencia de tres grupos religiosos: moros (musulmanes), cristianos y judíos. En medio de esta batalla de fe, emergían Isabel de Castilla y Fernando de Aragón reyes de España.

“El 17 de abril de 1492, en Santa Fé de la Vega de Granada, los reyes Católicos y Cristóbal Colón lograron ponerse de acuerdo en los términos y condiciones mediante los cuales este último llevaría a cabo su celeberrima empresa náutica, constando dicho acuerdo en el documento conocido como las capitulaciones de Santa Fé;⁵ “Colón zarpa del Puerto de Palos el 3 de agosto de 1492 y el día 12 de octubre de ese mismo año el Almirante de la Mar Océano descubre nuevas tierras, sin duda alguna, dando surgimiento a un imperio que nació de la victoria sobre los moros y de la expulsión de los judíos, y del descubrimiento europeo de lo que a sus ojos consideraban nuevas tierras que podrían representar para la iglesia la oportunidad de una evangelización que contrarrestara el movimiento reformista que estaba a punto de estallar en Europa, a cargo de Martín Lutero.

⁵ SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis, Historia de Derecho Mexicano. Quinta edición, Editorial Porrúa, México, pág. 45

El 13 de agosto de 1521, la ciudad de Tenochtitlán cae a manos de Hernán Cortés: con ello termina la época del imperio Mexica, comenzando el dominio español en la Nueva España. Los nativos mexicanos habían sido conquistados "manu militari", pero aún quedaba camino por recorrer, pues el mundo prehispánico tenía a la religión, como parte fundamental de su existencia. Por ende, la conquista llevada a cabo por Cortés por la vida militar, no fue suficiente, había que desaparecer o modificar ese elemento de identidad religiosa, para poder garantizar el triunfo y la estabilidad. Parece ser que esto lo entendía muy bien Cortés, ya que su victoria solo era de tipo militar, más no , de tipo cultural; por lo que pidió al rey español el envío de religiosos para iniciar la labor evangelizadora; que en el fondo constituyó un proceso de transculturización.

Un año antes de la caída de Tenochtitlán, el papa había condenado a Lutero, por su movimiento protestante; el cual, representa una revisión de los fundamentos religiosos del cristianismo que conduce a un cisma en el interior de la iglesia de magnitudes trascendentales para la historia humana. Así pues, de Contrareforma como respuesta al protestantismo reformista. Esto explica la importancia que adquirió para la iglesia Católica Romana, la evangelización de América.⁶

1.2.1 EVANGELIZANDO LA NUEVA ESPAÑA

La situación permitió a los religiosos un acercamiento muy estrecho con los nativos y sus costumbres; por ello se inclinaron a evangelizar conociendo al otro, fundamentándose en la existencia de la otredad. Esto les proporcionó grandes frutos etnográficos y de familiarización con los mexicanos y con otras culturas mesoamericanas; punto realmente trascendente, ya que constituye el surgimiento de una religiosidad nacional mestizada; puesto que los misioneros se dedicaron a

⁶ DELGADO ARROYO, David Alejandro, Hacia la Modernización de las Relaciones Iglesia-Estado. Editorial Porrúa, México, 1997, pág. 20

construir sobre las bases de una civilización derrotada, pero viva; que no renunciaba fácilmente a sus elementos de identidad religiosa; por ello Tonantzin es transformada en la virgen de Guadalupe; la catedral es encima del Tzompantli o templo de las calaveras de la Ciudad Santa de Tenochtitlan, en fin, el "panteón" prehispánico es transformado en el santoral católico; se puede decir que este es el principio del sincretismo religioso mexicano.

⁷ Autores como Emilio Portes Gil argumentan que inclusive la organización social de la colonia no modificó la psicología indígena. debido a que "Los tecuhtli nahoas fueron sustituidos por los encomenderos españoles: sus sacerdotes por el clero Católico: sus ídolos de piedra por imágenes de santos: su Tlacatecuhtli por el Virrey o el Rey: su Cihuacoatl por el Arzobispo o el Papa; pero la masa indígena continuó siendo mecheualli o sierva y la propiedad territorial continuó en enorme proporción en manos del clero."⁷

Como elemento de consolidación de la conquista espiritual es importante destacar la fuerza ideológico-religiosa de la imagen guadalupana. según Torquemada, los indios veneraban tres lugares sagrados, uno de ellos era el cerro del Tepeyac, en donde se hacían grandes fiestas a la diosa Tonan, que quiere decir "**nuestra madre**". De esta manera, no fue difícil sustituir la tradición y darle un enfoque cristiano, aunque en el fondo, la conversión fue solo aparente. la expresión de la fé individual del indio permanece estrechamente aprisionada en el ritual azteca: el devoto quema copal en una pequeña copa de barro; ofrece flores o espigas de maíz a la imagen santa; a esos gestos inmemoriales vienen a agregarse los signos de la cruz y las genuflexiones del ritual católico. La plegaria, aunque se trata de una letanía mariana, es sentida por el devoto como un conjuro, va normalmente acompañada de una suplica de abundancia..."⁸

⁷ PORTES GIL, Emilio, La Lucha entre el Poder Civil y el Clero, México, El Día, 1993, pág. 18.

⁸ J Lafaye, Quetzalcóatl y Guadalupe, México, F:C:E., 1985, pág, 387

"El Papa Alejandro VI - como jefe de la cristiandad - a través de las bulas donaba, concedía y asignaba las 2 islas y tierras firmes" descubiertas y por descubrir a los reyes Católicos y a sus herederos en Castilla y León, y los nombraba y constituía "señores con plena, libre y omnimoda potestad, autoridad y jurisdicción". Estos reyes tenían la obligación de : inducir los pueblos, que viven en las tales islas, y tierras a que reciban la religión Cristiana"⁹ En suma, se puede asegurar que la intervención de la Iglesia aunque en un principio fue obra de las órdenes mendicantes, fue fundamental para la conformación de una conciencia religiosa nacional mestiza, cuyo producto más acabado es la imagen guadalupana; símbolo de la fusión de dos culturas.

1.2.2. LA IGLESIA Y LA CORONA ESPAÑOLA

Las relaciones entre el arzobispo y el virrey eran muy delicadas, a tal grado que la fuerza política de la Iglesia era inclusive superior a la del mismo virrey, a pesar de que este poseyera el título de vicepatrono de la iglesia, y por ende máxima autoridad eclesiástica en tierras novohispanas. Dicha afirmación, se sostiene en el alto de capacidad de convocatoria que poseía la iglesia, fruto de su papel como justificante ideológico de la realidad colonial; además de su cercanía con la población, derivada de la labor de los primeros misioneros que sembraron la semilla de la confianza. La Corona Española tenía claro conocimiento del poderío político de la iglesia colonial, por ello, no desaprovechó ninguna oportunidad para ganar terreno y mantener bajo un delicado control a la iglesia. Sin embargo, a lo largo de la época colonial se identifican 8 de 63 virreyes de la nueva España que al mismo tiempo ostentaron un cargo en el clero.

Dentro de este contexto tenemos la figura del patronato el cual eran las concesiones que le daba el Vaticano a la Corona Española para la regulación de

⁹ DEL REFUGIO GONZALEZ, María, Panorama del Derecho Mexicano, Editorial McGraw-Hill, México, 1990, pág. 16

la Iglesia en las tierras conquistadas. Así mismo, con ésto hacía parecer a la iglesia de las Indias como más dependiente de la Corona que del Vaticano.

La intención fundamental de la Corona Española era la de disminuir la influencia del Vaticano sobre la iglesia de las Indias. Es evidente que la Corona Española deseaba controlar el poder de la iglesia sin tierras novohispanas, sin embargo, las evidencias apuntan a que no logró del todo, como ejemplo tenemos que en esta época el valor de la sola propiedad urbana del clero en la ciudad de México era de \$ 21 212 893.00, en tanto que la propiedad de los particulares y del gobierno juntamente era tan solo de \$ 17 004 100.00, siendo así la iglesia dueña de más de la mitad de las fincas de la capital del virreinato. Uno de los instrumentos de control armado de la Corona Española, sumamente eficaz, y que lo ejerció por medio de la iglesia, fue el santo Oficio de la Inquisición, lo que garantizaba un equilibrio de poder con respecto a los fueros locales, además de ser un homogeneizador de la cultura ideológica que se quería imponer. Tan coactivo fue su actuar que el número total de procesos instruidos durante la totalidad del periodo colonial por las tres inquisiciones - monástica, episcopal y del Santo Oficio-, no debió superar los 3 500, quedando unos 3 000 aproximadamente, a cuenta de este último tribunal. En lo que se refiere al número de condenados a la hoguera durante el mismo periodo, y tomando en cuenta la valoración de las fuentes y la falta de precisión de algunas de ellas, la mayoría de los especialistas lo evalúan cercano al medio centenar.

1.2.3 REFORMAS BORBÓNICAS

A mediados del siglo XVIII se percibe una contradicción entre la intensa religiosidad de las clases populares y las nuevas corrientes desacralizadoras que provenían del viejo mundo, el 18 de julio de 1765 llega a la Nueva España, José Galves, como visitador General de los Tribunales, Cajas de Justicia y Real Hacienda, y abre una nueva etapa en la historia del virreinato, la modernización

por conducto de las Reformas Borbónicas acaba de comenzar; intenta romper los poderes cerrados que habían adquirido una gran fuerza y hacían ingobernables a las colonias, entre ellos estaban la Iglesia y los comerciantes.

El proceso de modernización planteado por la nueva casa reinante española de los Borbones implicaba necesariamente un distanciamiento entre la Corona Española y la Iglesia novohispana, ello inducido por un grupo de consejeros con sólidas ideas de ilustración europea. A elementos como la expulsión de los jesuitas, la enajenación de los bienes eclesiásticos sobre el Patronato Real de las Indias, se sumarían otros que harían de la iglesia uno de los protagonistas fundamentales de la independencia.

1.2.4 LA INDEPENDENCIA MATERIAL, MAS NO ESPIRITUAL.

"La madrugada del 16 de septiembre de 1810, el cura dolores, Miguel Hidalgo, llama al pueblo a la insurrección al grito de: ¡Viva Fernando VII, mueran los españoles y viva la Virgen de Guadalupe! El contenido religioso del estallido de la revolución de independencia en México es indubitable.

Sin embargo a pesar de que la intervención de la Iglesia en el movimiento revolucionario respondía precisamente a las disposiciones anticlericales de las reformas Borbónicas, en un principio la acción de la iglesia no fue homogénea ni con los mismos intereses, puesto que existía un alto y un bajo clero. Este último fue esencialmente revolucionario, en tanto que el primero fue fundamentalmente conservador."¹⁰ Así mismo durante el desarrollo de la independencia de nuestro país surgen diferentes personajes sobresalientes como lo es José María Morelos, jefe surgido del bajo clero, quien dio a conocer el 14 de septiembre de 1813, en el contexto de la apertura del congreso de Anahuac, "los Sentimientos de la Nación",

¹⁰ GONZALEZ PEDRERO, Enrique, País de un solo Hombre: el México de Santa Anna, Vol. 1, México, F.C.E, 1993, pág. 31

que eran los 25 puntos propuestos para la constitución. Resulta importante destacar algunos aspectos de este documento fundamental de nuestra independencia, contenido en el artículo segundo un pensamiento tendiente a reivindicar a la religión católica combatida por la modernización borbónica y el pensamiento liberal predominante en Europa , pero también con un profundo contenido intolerante, al proponer que la religión católica sea la única sin tolerancia de otra.

Derrotado Iturbide el Primer Emperador Constitucional de México se reinstala el Congreso Constituyente el 31 de marzo de 1823, de cuya actividad sólo cabe destacar que el 16 de mayo de 1823, decreta la venta de los bienes de la inquisición, en beneficio del erario, y el 12 de junio de 1823 emite el "voto compromisorio", por el cual se compromete a convocar un nuevo congreso que constituye a la nación. El 4 de octubre de 1824 era firmada la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se declara a la religión católica como la religión del Estado.

Para 1824 asume el mandato de la nación el primer presidente de la República quien tenía como nombre original el de José Aducto Fernández Félix y que se hace llamar Guadalupe Victoria, al sostener doble convicción. "...una fé religiosa arraigada en la veneración de la madre protectora de los mexicanos - por eso Guadalupe - y una confianza también religiosa en el triunfo - de ahí Victoria" ¹¹

La ley del 16 de mayo de 1831, bajo el gobierno de Andrés Bustamante, que permite a la Iglesia la libre designación de canónigos, lo que es un paso adelante por parte del gobierno para renunciar al patronato. Las gestiones con el Vaticano se interrumpen en 1833, con las reformas de Gómez Farías, quien la indefinición de las relaciones Estado-Iglesia, y previendo el gran problema latente

¹¹ RABASA, Emilio, La Lucha de los Partidos Historicos 1821-1859 en México de Daniel Moreno. México. Editorial Pax, 1982, pág. 249.

que representaba la falta de control, intenta aplicar una serie de medidas secularizantes.

El programa de Gómez Farías no era propiamente la asunción del patronato sobre la Iglesia, como pretendió dar a entender en forma de reacción la Iglesia; sino el uso de la facultad soberana del Estado de definir las reglas de coexistencia que implicaban claramente la separación entre el poder civil y el eclesiástico, mediante puntos sustantivos para la relación Estado-Iglesia, por una parte, la supresión de la Real y Pontificia Universidad de México, implica la conciencia de que la esfera pública y no la esfera clerical, debe preparar los cuadros universitarios que sirvan a la sociedad. Por otra parte, la supresión de la coacción civil para el cobro de los diezmos, constituye un primer avance para revertir la tendencia del clero de concentrar capitales.

Podemos ver que desde fines de 1833, hasta marzo de 1835, el encargado de los negocios de México ante el Vaticano es Lorenzo de Zavala. A la dimisión de este, asume el cargo Tejada, hasta que el 30 de noviembre de 1835, es nombrado Manuel Diez de Bonilla por el Gobierno de México, quien finalmente consigue el 29 de noviembre de 1836, el reconocimiento por parte del Vaticano de la independencia de México, con lo que se establecen las relaciones entre el Vaticano y el gobierno independiente de México. El entrar y salir de Santa Anna a la Presidencia, no era sino el reflejo de la anarquía que experimentaba México, la cual pronto llegaría a su fin, y se establecería un verdadero proyecto nacional con la Reforma.

1.3 LEYES DE REFORMA, CONSTITUCIÓN DE 1957

El 1 de marzo de 1854 fue proclamado el Plan de Ayutla, que constituye el inicio de la segunda gran revolución de la nación Mexicana. La revolución de Ayutla, comienza la destrucción del antiguo régimen y la construcción de uno

nuevo, que fincaría las bases del Estado Mexicano. El plan llevó al poder a los liberales que establecerían un sistema jurídico notable, sobre todo en el plano político-religioso. A esto se opusieron los llamados conservadores, que consideraron como única alternativa la implantación de una monarquía extranjera sostenida por un ejército invasor. Durante una década, las diferencias entre ambos grupos desataron una cruenta guerra civil y el país sufrió la ocupación del ejército francés. En este lapso un hombre unió a los mexicanos patriotas en la defensa de la soberanía y las ideas republicanas: Benito Juárez. Expulsados los invasores y derrotado el imperio de Maximiliano de Habsburgo, Benito Juárez restauró la República y logró la segunda independencia de México.

1.3.1 CONSTITUCIÓN DE 1857

Cabe destacar que el 1º de marzo de 1854 un grupo de opositores a Santa Anna comandados por Ignacio Comonfort y Florencio Villarreal proclamaron el Plan de Ayutla, que pedía su destitución, el nombramiento de un presidente provisional y un nuevo congreso Constituyente.¹² El Plan fue modificado posteriormente por el Plan de Acapulco. El 9 de agosto de 1854 Santa Anna salió de la Ciudad de México y días después en Perote redactó su renuncia a la presidencia. Finalmente, Juan Alvarez quedó como presidente interino a partir del 4 de octubre de 1855 y el gobierno residió en la ciudad de Cuernavaca, donde formó su gabinete y designó a Comonfort ministro de guerra, a Ponciano Arriaga en Fomento, Melchor Ocampo en Relaciones y Benito Juárez en justicia y Asuntos Eclesiásticos. Alvarez decidió renunciar por problemas de salud y Comonfort pasó a ocupar su lugar el 11 de diciembre de 1855. Al año siguiente su gobierno empezó a expedir una serie de leyes reformistas entre las que destaca la Ley Lerdo de Desamortización del bienes del clero y supresión de la propiedad comunal. Durante el gobierno de Comonfort se vivieron constantes luchas

¹² GARCÍA GRANADOS, Ricardo, La Constitución de 1857 y las Leyes de Reforma en México. Estudio Histórico-sociológico. Tipografía Económica, México, 1906, págs. 9-10.

internas como en Puebla y San Luis Potosí bajo el lema de "religión y fueros". Al proclamarse la Constitución de 1857, las protestas serían aún mayores.

" El 16 de octubre de 1855 y durante la presidencia de Juan Alvarez se había expedido la convocatoria al Congreso Constituyente. El Congreso se reunió en la Ciudad de México el 17 de febrero de 1856 y el 18 del mismo mes y año del mismo mes y año se llevo a cabo la apertura de sus sesiones. La comisión presentó su dictamen y el Proyecto de Constitución el 16 de junio de 1856; su discusión en lo general se inició el 4 de julio de 1856, se declaró suficientemente discutido el día 8 de julio de 1856 para pasar al día siguiente al análisis de los artículos en particular. El 5 de febrero de 1857 se juró la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857, primero por el Congreso y después por Comonfort, el día 17 de febrero de 1857 se clausuraron las sesiones del Congreso y el 11 de marzo de 1857 se promulgó el texto constitucional, el cual estaba conformada por ocho títulos y 128 artículos más uno transitorio."¹³

La Constitución de 1857, que es el producto más acabado de todos estos sucesos, establece la separación entre la Iglesia y el Estado, con la característica del reconocimiento de personalidad jurídica de la primera.

La política de los dirigentes reformistas tenía como objetivo fundamental disminuir la influencia de la iglesia en la vida política, la hacían responsable por un lado, de la pobreza económica en un territorio de abundantes recursos naturales por haber amortizado el capital, y otro, identificaban el éxito de los Estados Unidos, con la practica del protestantismo, y el retraso mexicano con el catolicismo. Ante ello, es interesante destacar que justo en 1853 se establece la primera implantación protestante en México, protagonizada por los Episcopalistas en Chihuahua, luego, en 1856 se establece los Presbiterianos, en 1864 los Bautistas, en 1871 la iglesia de los metodistas, en 1872 los Congregacionistas y

¹³ CRUZ BARNEY, Oscar, Historia del Derecho Mexicano, Editorial Oxford, México 1999, pág. 539.

en 1879 los Santos de los Últimos Días, aunque cabe aclarar que en forma dispersa ya que se habían establecido desde la independencia algunos Anglicanos y Luteranos.

1.3.2 BENITO JUÁREZ, UN REFORMADOR.

Se considera que la Guerra de los Tres Años es continuación de la de Ayulla, y se caracterizó como la anterior, por un levantamiento popular que se enfrentó al ejército profesional. El 1º de enero de 1859 se aprobaron las bases conforme a las cuales se pondría a los contendientes que se sometieran a la voluntad de la Nación y fue organizado el gobierno provisional. Se designó a Miramón presidente de la República. Por su parte, Benito Juárez desconoció lo actuado en la capital y el ejército conservador se sometió a Miramón.

Benito Juárez estableció el gobierno constitucional fuera de la capital, en la ciudad de Guanajuato. De allí se trasladó a Guadalajara, posteriormente a Colima y finalmente embarcó en Manzanilla el 11 de abril de 1858, en compañía de sus ministros, para arribar el 4 de mayo de 1858 a Veracruz, donde fue recibido por el gobernador Gutiérrez Zamora: así, el gobierno constitucional se instaló en el puerto, y es ese lugar donde el 7 de julio de 1859 se expidió el Manifiesto del gobierno constitucional a la nación, en donde se expresaba el programa de reforma.

Entre la legislación expedida en Veracruz por Benito Juárez de acuerdo con el manifiesto figuran diversas disposiciones relativas a la cuestión religiosa, conocidas con el nombre de Leyes de Reforma, a las que se suman disposiciones de 1855 y 1856 relativas a la Desamortización y completadas con otras dos leyes expedidas más adelante en la Ciudad de México y que fueron la Ley de secularización de hospitales y establecimientos de beneficencia del 2 de febrero

de 1861, y la Ley sobre extinción de comunidades religiosas del 26 de febrero de 1863.

1..3.3. LEYES DE REFORMA EN MATERIA RELIGIOSA

Las Leyes de Reforma son entonces:

1.-Ley sobre Administración de Justicia y Orgánica de los Tribunales y Juzgados del Fuero Común del 23 de noviembre de 1855.

Esta Ley suprime en su artículo 42, los Tribunales especiales, con excepción de los eclesiásticos y militares. Estableció igualmente que los Tribunales eclesiásticos cesarían de conocer en los negocios civiles, pero continuarían conociendo de los delitos comunes cometidos por los individuos de dicho fuero.

2.-"Ley de Desamortización de Fincas Rústicas y Urbanas de las Corporaciones Civiles y Religiosas del 25 de junio de 1856 y su reglamento del 30 de julio de 1856."¹⁴ Mediante estos ordenamientos se dispuso, entre otros puntos:

a) Que todas las fincas rústicas y urbanas administradas, propiedad de las corporaciones civiles o eclesiásticas o ambas, se adjudicarían en propiedad a los que las tienen arrendadas, por el valor correspondiente a la renta que en ese momento pagaban, calculada como rédito a 6% mensual.

b) Quedaban exceptuados de la enajenación los edificios destinados inmediata y directamente al servicio u objeto del instituto de las corporaciones, aun cuando estuviera arrendada alguna parte no separada de ellos.

¹⁴ CRUZ BARNEY, Oscar, op. Cit. Pág. 547

3.- "Ley de Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos del 12 de julio de 1859."¹⁵

En los considerandos se afirmaba que puesto que el motivo principal de la guerra promovida y sostenida por el clero era conseguir sustraerse de la dependencia a la autoridad civil, hacía falta ejecutar todas las medidas necesarias para salvar la situación y la sociedad. Por ello se decretaría entre otras disposiciones las siguientes:

a) Entran en el dominio de la nación todos los bienes que el clero secular y regular ha estado administrando con diversos títulos.

b) Habrá perfecta independencia entre los negocios del Estado y los puramente eclesiásticos. Limitándose el primero a proteger con su autoridad el culto público de la religión católica.

c) Los ministros del culto, por la administración de los sacramentos y demás funciones de su ministerio, podrán recibir las ofrendas que se les ministren, sin que puedan éstas consistir en bienes raíces.

d) Se suprimen en toda la República las órdenes de religiosos regulares existentes, así como las archicofradías, congregaciones o hermandades anexas a las comunidades religiosas, catedrales, parroquias o cualesquiera otras iglesias, quedando asimismo prohibida la fundación de nuevas.

e) Los eclesiásticos regulares quedan reducidos al clero secular y sujetos al ordinario eclesiástico respectivo.

¹⁵ La información de esta y las posteriores leyes de Reforma se puede consultar en Oscar Cruz Barney. Historia del Derecho. Mexicano, pags. 547-550

f) Los libros, impresos, manuscritos, pinturas, antigüedades y demás objetos pertenecientes a las comunidades religiosas suprimidas se aplicarán a los museos, bibliotecas y otros establecimientos.

g) Los conventos de religiosas existentes a la fecha de publicación de la ley continuaran existiendo y observando el reglamento económico de sus claustros.

h) Quedan cerrados perpetuamente todos los noviciados en los conventos de señoras religiosas, y se prohíbe profesar a las actuales novicias.

4.- Ley de Matrimonio Civil del 23 de julio de 1859. Una vez declarada la independencia entre los negocios civiles del Estado y los eclesiásticos, señala esta ley que cesaba la delegación hecha por el soberano en el clero para que con su sola intervención en el matrimonio éste surtiera efectos civiles. Por ello, y porque el Estado debía cuidar de un contrato tan importante como el matrimonio, se resolvió entre otras que:

a) El matrimonio es un contrato civil que se contrae lícita y válidamente ante la autoridad civil, gozando los así contrayentes de todos los derechos y prerrogativas que las leyes civiles conceden a los casados.

b) se establecen los impedimentos para la celebración del matrimonio civil..

5.-Ley Orgánica del Registro Civil o Ley sobre el estado civil de las personas del 28 de julio de 1859.

También como consecuencia de la separación entre los negocios estatales y eclesiásticos se decidió establecer en toda la República a funcionarios denominados jueces del estado civil, a cuyo cargo estaría la averiguación y modo de hacer constar el estado civil de mexicanos y extranjeros residentes en territorio

nacional relativo al nacimiento, adopción, arrogación, reconocimiento, matrimonio y fallecimiento de los mismos.

6.- Decreto del Gobierno por el que se declara que cesa toda intervención del clero en los cementerios y campo santos del 31 de julio de 1859.

A fin de poder ejercer por parte de la autoridad la inspección necesaria sobre los fallecimientos e inhumaciones, el control debía estar en manos de sus funcionarios, por lo que se resolvió, mediante esta ley, el cese, en toda la República, de la intervención del clero en la economía de los cementerios camposantos, panteones y bóvedas o criptas mortuorias, que pasarían a la inmediata inspección de la autoridad civil, representada, en este caso, por los jueces del estado civil.

7.- Decreto del Gobierno por el que se declaró que días deben tenerse como festivos y prohíbe la asistencia oficial a las funciones de la iglesia del 11 de agosto de 1859.

Mediante este decreto se declararon como únicos días festivos para el efecto del cierre de tribunales, oficinas y comercio los domingos, el día de año nuevo, el jueves y viernes de la semana Mayor, el jueves de Corpus, el 16 de septiembre el 1º y 2 de noviembre y los días 12 y 24 de diciembre. Además, quedaron derogadas todas las leyes, circulares y disposiciones por las cuales había de concurrir en cuerpo oficial a las funciones públicas de las iglesias.

8.- Ley sobre Libertad de Cultos del 4 de diciembre de 1860. Mediante esta ley se declaró:

- a) La libertad de cultos.
- b) La abrogación de los recursos de fuerza.

- c) El cese del derecho de asilo en los templos.
- d) El cese de la obligación legal de jurar la Constitución.
- e) La prohibición para la celebración de actos solemnes de carácter religioso fuera de las iglesias sin permiso escrito, concedido por la autoridad política local.
- f) La prohibición de instituir heredero o legatario al director espiritual del testador.
- g) El cese de tratamiento oficial que solía darse a personas y corporaciones eclesiásticas.
- h) Se continúa el sometimiento del uso de campanas a los reglamentos de policía.
- i) Se prohíbe a todos los funcionarios públicos la asistencia con carácter oficial a los actos de un culto, o de obsequio a sus sacerdotes, sin importar la jerarquía de éstos.

9.- Decreto del Gobierno por el que quedan secularizadas los hospitales y establecimientos de beneficencia del 2 de febrero de 1861.

Como su nombre lo indica, mediante este decreto se secularizaron los hospitales y establecimientos de beneficencia que a la fecha estaban bajo el cuidado y administración de las autoridades o corporaciones eclesiásticas. Las mencionadas instituciones pasarían al cuidado, dirección y mantenimiento por parte del gobierno de la Unión en el Distrito Federal, y el gobierno respectivo en los estados.

10.- Decreto del Gobierno por el que se extinguen en toda la República las comunidades religiosas del 26 de febrero de 1863.

Durante la intervención Francesa, a efectos de obtener los recursos necesarios para el sostenimiento de la guerra se decidió extinguir en toda la República las comunidades de señoras religiosas (a excepción de las hermanas

de la caridad) y el desalojo de sus edificios. Estos edificios y lo pertenecientes a dichas comunidades se recibiría en las oficinas de Hacienda.

A partir de las anteriores disposiciones, los principios políticos y económicos que se pretendieron desarrollar mediante la reforma fueron:

- a) La desamortización de la propiedad.
- b) La nacionalización de los bienes del clero
- c) La separación de los negocios eclesiásticos de los civiles.
- d) La abolición del fuero eclesiástico.
- e) La supresión de las órdenes monásticas.
- f) La libertad religiosa y los cultos.
- g) El establecimiento del matrimonio civil.
- h) El registro del estado civil de las personas.
- i) La secularización de los cementerios.

En virtud de las anteriores disposiciones, la estructura de las relaciones entre las autoridades del Estado Mexicano y la Iglesia quedaron definitivamente modificadas, y el modelo liberal establecido ya de manera definitiva.

1.4 EL MÉXICO CONTEMPORANEO Y LA RELIGIÓN

1.4.1 EL PORFIRIATO Y SU RELACIÓN CON LA IGLESIA

El Pórfirato se caracteriza, de manera general, como la procuración a toda costa del desarrollo económico del país, aun pasando por encima de la justicia social, para ello, el primer paso lo constituirá la pacificación del país.

El diagnóstico de Díaz con respecto a la iglesia, lo lleva a considerarla como un factor importante para la estabilidad del Estado, por consiguiente su

política la orienta a negociar y establecer un *modus vivendi* en las relaciones Gobierno-Iglesia, dejando sin embargo a nivel formal, la legislación anticlerical que establece y fundamenta la separación Estado-Iglesia.

"Así pues, la política de "reconciliación" de Díaz, fue aprovechada por la Iglesia, para volver a penetrar en zonas que le estaban vedadas, y de esta forma, comenzar a rehacerse y reconquistar lo perdido. La fé volvió en aumento en correlación directa a la intervención de la Iglesia en los medios rurales."¹⁶

Mientras la Iglesia a nivel internacional camina en pos de una nueva actitud frente a la sociedad; los obispos mexicanos caminan en sentido contrario en vista de que el trato personal con Días les favorece, la política se impone frente al dogma, toda vez que la Iglesia católica en el Vaticano a través de la Encíclica *Rerum Novarum* abre las puertas para un nuevo pensamiento católico frente a las nuevas realidades que se reflejan en la pugna entre el liberalismo y el socialismo estableciendo todo un proyecto socio-económico por medio de la Encíclica ya mencionada. Así como resultado de diferentes circunstancias el 25 de mayo de 1911, Porfirio Díaz deja el poder, presionado por el movimiento maderista bajo el lema de "Sufragio Efectivo, No reelección".

1.4.2 LA IGLESIA DENTRO DE LA ETAPA REVOLUCIONARIA

El progreso de la Revolución Mexicana inicia simbólicamente el 20 de noviembre de 1910. Así pues, en esos días comienza a gestarse una serie de revoluciones que juntas, como un gran Parlamento de Armas, conforman la Revolución Mexicana.

¹⁶ MEYER, Jean, La Cristiada. El Conflicto entre la Iglesia y el Estado, 1926-1929. México, Siglo XXI, 1989, pág.39

En este contexto, la Iglesia se dividió y una parte de la misma apareció en los comienzos de la revolución como uno de los principales protagonistas, a través del Partido Católico Nacional, respaldando al movimiento maderista.

Las corrientes armadas principales del movimiento revolucionario fueron: los villistas, los carrancistas y los zapatistas. En cuanto a los dos primeros se atacaron unos a otros como anticlericales, aunque los villistas no tuvieron prácticas persecutorias contra los católicos. Por su parte, los zapatistas sí eran profundamente religiosos, Emiliano Zapata procuró siempre tener capellanes para sus tropas, y el estandarte que utilizó fue el mismo de Hidalgo: el de la Virgen de Guadalupe.

Los carrancistas reavivan el jacobinismo del liberalismo del siglo anterior. ¿había una razón para ello ?. Sin duda la experiencia histórica había demostrado que las soluciones que proporcionaba la Constitución de 1857 no eran suficientes, la Iglesia había vuelto a rehacerse, constituyéndose en un factor de poder político conservador y antipositivista, desdibujando la idea de la separación entre la Iglesia y el Estado; por todo ello al triunfo del movimiento Constitucionalista encabezado por Carranza, y al establecerse el Congreso Constituyente en Querétaro, sus miembros deciden ir más allá, y crean una legislación sumamente anticlerical, que consolida la supremacía del poder civil sobre el eclesiástico, aun a costa del principio de separación entre la Iglesia y el Estado.

En 1920 al tomar el poder Alvaro Obregón, plantea una reconciliación nacional, y como parte de ésta, restituye a la Iglesia de todos los templos cerrados entre 1914 y 1920.

1.4.3 LA GUERRA CRISTERA

En la Revolución también hubo conflictos de tipo religioso, así como sucedió con los aspectos políticos, agrarios y obreros, la Guerra Cristera en términos formales no es otro asunto que la respuesta violenta al anticlericalismo plasmado en las leyes mexicanas.

La crisis comenzó con una provocación, la CROM (Confederación Regional Obrera Mexicana) crea la Orden de los Caballeros de Guadalupe, quienes dan origen a su vez, a la iglesia Católica Apostólica Mexicana, el 18 de febrero de 1925, con la intención de independizar a la religión cristiana de Roma y nacionalizarla a la manera de la Iglesia Anglicana de Inglaterra. Como uno de los primeros actos de choque lo constituyó la toma de la iglesia de la soledad, a las 8 de la noche del 21 de febrero del año de referencia, dirigidos por Ricardo Treviño, secretario general de la CROM, y un sacerdote español, Manuel L. Monges, evento que se convirtió en un hecho sangriento el día 23 de febrero de 1925, cuando los católicos responden defendiendo su iglesia.

"Agosto de 1926 puede señalarse como el mes del inicio de la Guerra Cristera, puede caracterizarse, como un movimiento difuminado, regionalizado, rural, analfabeta y desorganizado pero con un gran apoyo de la base social al grito de ; Viva Cristo Rey ! . en el citado mes, estallaron 14 movimientos espontáneos que fueron rápidamente controlados por el ejército: aunque sólo uno de ellos, reviste una mayor importancia: el que ocurrió el 15 de agosto de 1926 en Chalchihuites, Zacatecas, que desencadenó días después el movimiento de Pedro Quintanar, uno de los varios jefes del movimiento cristero que costaría entre 24 000 a 30 000 vidas hasta julio de 1929."¹⁷

¹⁷ MARGADANT F. Guillermo. La Iglesia ante el Derecho Mexicano, esbozo historico-jurídico. México, Editorial Porrúa, 1991, pág. 141.

La Guerra Cristera es una de las etapas sangrientas de los años 20 justo en el periodo del proceso de reconstrucción de definición concreta del país, el objetivo sustancial del gobierno era hacer operativos los preceptos generales de la Constitución. Así, la Guerra Cristera aparece como una de las reacciones más fuertes a los preceptos constitucionales; sin embargo, la iglesia llegó dividida entre quienes optaban por una solución pacífica y quienes preferían el camino de la violencia por parecerles que se habían agotado todos los recursos. Esta situación, generó que las masas cristeras del centro-occidente del país no tuvieran el suficiente apoyo para su movimiento, puesto que la jerarquía eclesiástica mostró siempre ambigüedades, mientras en las altas esferas se movían las negociaciones tanto en el Vaticano como en los Estados Unidos.

"Los documentos oficiales de la Iglesia mexicana muestran entonces que durante los años treinta, el conflicto con el Estado fue la característica más importante de la vida interna y externa de la Iglesia. Este conflicto fue básicamente del tipo doctrinal e ideológico y se mantuvo, en términos generales dentro del terreno discursivo... La derrota de la rebelión cristera (la cual se hizo patente al mantener el Estado mexicano la legislación anticlerical), hizo evidente para la jerarquía - católica - la necesidad de enfrentar al Estado por medios pacíficos y en un terreno ventajoso, es decir, el de la lucha por las conciencias".¹⁸

Con Emilio Portes Gil como presidente interino en junio de 1929, se definen parcialmente las relaciones Estado-Iglesia; declarándose una tregua consistente en manejar con tolerancia las leyes constitucionales en materia de cultos y conceder la amnistía a los guerrilleros cristeros.

Bajo el mandato de Pascual Ortiz Rubio, como presidente constitucional electo bajo la sombra de Calles, comienza a vislumbrarse que los arreglos significaban solamente una tregua en el conflicto, puesto que algunos

¹⁸ BLANCARTE, Roberto, Historia de la Iglesia católica en México, F. C.E., México 1992, pág. 53

gobernadores volvían a aplicar la Ley reglamentaría de cultos, lo cual generó un clima de "persecución religiosa".

En 1932, Abelardo Rodríguez al frente de la Presidencia, aún bajo la sombra del maximato callista, se vuelven a aplicar los preceptos anticlericales, en medio de la airada protesta de la clerecía, se lleva a cabo, por parte de las autoridades gubernamentales, el cierre de templos y la confiscación de bienes inmuebles destinados al culto, ello genera un clima de gran tensión.

"El gobierno de Lázaro Cárdenas, a partir de 1936, buscaba la paz con la Iglesia, pero exigía el mantenimiento de la educación socialista y el respeto a los artículos 3º, 5º, 24, 27 y 130 de la Constitución. los cuales no pretendía ni reformar ni abolir. La Iglesia buscaba al principio de los años treinta, la abolición de dichos artículos y la libertad de enseñanza, el respeto a la propiedad privada y la "neutralidad" de la escuela socialista..."¹⁹

En 1936, el presidente Lázaro Cárdenas manifestó que no era la intención del gobierno el combatir cualquier religión o credo. En marzo de ese mismo año, Cárdenas autorizó la reanudación de los cultos religiosos en los templos cerrados en 1932. La política cardenista logró que el Estado asumiera su papel protector, integrando a la iglesia como uno más de los actores sociales, optando por la disuasión y el diálogo, en vez de buscar y llevar hasta sus últimas consecuencias el conflicto con la iglesia y la aplicación de los preceptos anticlericales.

1.4.4 EL MÉXICO POSTREVOLUCIONARIO.

La Iglesia comenzó a reconstruirse y a tomar poco a poco nueva fuerza abarcando áreas que la legislación le tenía vedadas, como la educación, participa asimismo, en el juego político como uno más de los sectores sociales, en

¹⁹ *ibidem*, pág. 58

ocasiones encabezando movimientos, en otras, apoyándolo; mientras que las autoridades gubernamentales dejan pasar por alto su participación, aunque en términos formales, esté fuera de la ley.

Por otro lado es importante destacar, el encuentro del presidente Luis Echeverría Álvarez con el Papa Paulo VI en el Vaticano, febrero de 1974, la visita del presidente mexicano respondió a un gesto de agradecimiento por el apoyo del Vaticano a la Carta de Deberes y Derechos Económicos de los Estados; es relevante porque representa el primer encuentro entre la Iglesia y el Estado.

En esta época se dio la visita papal a territorio mexicano en donde la situación interna de la Iglesia fue modificada substancialmente luego de la visita del Papa Juan Pablo II a México en 1979. La visita tuvo intencionalidad política, el eje central de su discurso giró en torno a la siguiente frase: "De mi patria se suele decir Polonia semper fidelis. Yo quiero poder decir también: México semper fidelis: México siempre fiel"²⁰. La posición del presidente José López Portillo sobre la visita fue de una discreción tolerante, mientras que su Secretario de Gobernación, Jesús Reyes Heróles, encabezó la opinión anticlerical de la mayoría del cuerpo gubernamental. A partir de 1981, la Iglesia Mexicana comienza a emitir abiertamente su opinión sobre diversos temas de la política nacional, sobre todo en lo referente a la participación de la ciudadanía en la vida política y el combate al "fraude electoral".

Otro hecho de gran relevancia lo constituye la protesta de la Iglesia Católica ante las disposiciones del artículo 343 del Código federal Electoral, que imponía pena económica y prisión a los ministros de cultos religiosos que interviniesen de una u otra forma en los procesos electorales. La presión de la Iglesia, hizo que se retirara la pena corporal con el decreto de reformas al Código

²⁰ BLANCARTE, Roberto, Op. Cit. pág. 576.

del 6 de enero de 1988, y la eliminación del artículo citado en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales de 1990.

Es así que, con una fuerte organización y con un avance importante en el espacio político, la Iglesia llega al período salinista como uno de los actores políticos que es necesario tomar en cuenta además, el escenario internacional y los procesos de cambio mundial favorecen que la iglesia católica sea escuchada; pero también, que no obstaculice el libre pensamiento y la práctica de cultos distintos.

1.4.5 EL SALINATO, EPOCA DE CAMBIOS.

El día de la toma de posesión del nuevo presidente de la República, es decir, el primero de diciembre de 1988, sucedió un hecho inédito, seis prelados de la iglesia Católica asistieron al Palacio Legislativo, vestido con ornamentos religiosos y con alza cuellos; Guillermo Schulemburg, Jerónimo Prigione, Adolfo Suárez Rivera, Juan Jesús Posadas Ocampo y Manuel Pérez-Gil. Ante ellos, ante la élite política del país y ante los mexicanos pendientes del acto, Carlos Salinas de Gortari definió su programa de gobierno a seguir durante su período constitucional.

En una parte de su discurso afirmó: "El Estado Moderno es aquel que garantiza la seguridad de la Nación y, a la vez, de seguridad a sus ciudadanos, aquel que respeta y hace respetar la ley; reconoce la pluralidad política y recoge la crítica; alienta a la sociedad civil; evita que se exacerben los conflictos entre los grupos; mantiene transparencia y moderniza su relación con los partidos políticos, con los sindicatos, con los grupos empresariales, con la Iglesia, con las nuevas organizaciones en el campo y en las ciudades" ²¹

²¹ Discurso de toma de Posesión, publicado en la jornada, 2 de diciembre de 1988.

La agenda de propuesta de reformas de salinas en materia religiosa consistía básicamente en:

- 1.- Reformas a los artículos 3, 24 y 130 constitucionales;
- 2.- Apertura de los medios de comunicación al clero;
- 3.- Ampliación de los espacios educativos;
- 4.- Derecho al voto;
- 5.- Relaciones diplomáticas con el Vaticano, y
- 6.- Reconocimiento de Personalidad Jurídica

El 11 de febrero de 1990, el presidente Carlos Salinas de Gortari nombraría en breve un "representante personal" ante el Papa Juan Pablo II, al respecto, dicho nombramiento no implicaría la modificación automática del artículo 130 constitucional, y por tanto debía ser considerado como "... un hecho importante cuyo objetivo es mantener un nexo de diálogo permanente para asuntos de interés común".²²

El 6 de mayo de 1990, arribó el Papa Juan Pablo II al aeropuerto Benito Juárez de la Ciudad de México, allí lo recibió el Presidente de la República Carlos Salinas de Gortari. En Chalco; Juan Pablo II afirmó: "invito pues a los cristianos y a todos los hombres de buena voluntad de México a despertar la conciencia solidaria: no podemos vivir y dormir tranquilos mientras miles de hermanos nuestros, muy cerca de nosotros, carecen de lo más indispensable para llevar una vida humana digna.

En el nivel del discurso, es destacable el punto de encuentro entre Carlos Salinas de Gortari y Juan Pablo II, en torno a Solidaridad, ya que es relevante que recurrentemente se hiciera referencia a este concepto en los distintos foros

²² La Jornada , 12 de febrero de 1990.

en los que participó el Sumo Pontífice, máxime si se considera que esa palabra denota el Programa Social del Gobierno de Salinas.

Una y otra vez, el Papa se refiere en sus discursos a la solidaridad. San Juan de los Lagos, ante miles de jóvenes señaló: "El Señor... deposita en vosotros una exigente responsabilidad en cuanto artífices de una nueva civilización, la civilización de la solidaridad y del amor entre los hombres".²³

Ante los empresarios declaró: "Sobre vosotros, sobre vuestras familias y colaboradores invoco la protección de Nuestra Señora de Guadalupe para que esta gran Nación avance hacia una nueva etapa de solidaridad y de justicia, de honradez y bienestar para todos"²⁴

En Monterrey Juan Pablo II dirigió un discurso a los trabajadores, en el que destacó: " El esfuerzo solidario por los demás es una exigencia que interpela a todos y cada uno en el mundo del trabajo"²⁵

Con los intelectuales en la Biblioteca México, a quienes exhorto a "Que seais siempre promotores y mensajeros de una cultura de la vida que haga de México una patria grande donde los antagonismos sean superados, donde la corrupción y el engaño no encuentren espacio, donde el noble ideal de solidaridad entre todos los mexicanos prevalezca sobre la caduca voluntad de dominio".²⁶

²³ "los jóvenes, peregrinos de Esperanza", en Revista Vértice, México, Año 5, No 60, 2ª quincena de mayo, 1990, pág.17.

²⁴ "la actividad empresarial, Actitud de Servicio al Bien Común" en Revista Vértice, México. Año 3, No 60, 2ª quincena de mayo, 1990, pág. 26

²⁵ "El trabajo Humano en la Edificación del Reino de Dios", en Revista Vértice, México, Año 3, No 60, 2ª quincena de mayo, 1990, pág. 43.

²⁶ "Construir una civilización digna de la persona humana", en Revista Vértice. Año3, No 60, 2ª quincena de mayo, 1990, pág. 55

Después de la visita papal; el tema de la cuestión religiosa en la política sale de la opinión pública, pero permanece en la agenda gubernamental con suma discreción; es hasta el 2º informe de gobierno del presidente Carlos Salinas de Gortari, el 1º de noviembre de 1990, cuando nuevamente se publicaron los pasos hacia la prometida modernización, al ser invitados al acto, algunos altos jerarcas de la Iglesia Católica. Cabe destacar que el contenido sustancial del informe fue la definición del Estado Solidario: "...el rumbo que hemos elegido... el de la reforma del Estado clientelar y propietario hacia un Estado solidario y promotor, el del diálogo y el acuerdo en el marco de una nueva cultura política".²⁷

El 24 de junio de 1992, Genaro Borrego Estrada, presentó la iniciativa de Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, en el acto, destacó: "La libertad sin reglas puede volverse caos y, por lo mismo, no servirá ni al individuo ni a la sociedad. la mejor garantía de la propia libertad está constituida por la norma que determina y precisa derechos y deberes, en íntima correlación".²⁸ Finalmente en la madrugada del 9 de julio de 1992 es aprobada la Ley por la Cámara de Diputados, el 13 de julio de 1992 es aprobada por la cámara de Senadores, y publicada el 15 de julio de 1992.

"Las reformas constitucionales y legales en materia de asuntos religiosos requerían de un área institucional que se dedicara a su atención, de manera que el 12 de noviembre de 1992; el presidente Carlos Salinas de Gortari instruyó a la Secretaría de Gobernación para crear una unidad administrativa que atendiera diversos asuntos, respecto a la aplicación de la nueva Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, el 19 de noviembre de 1992 es firmado el decreto que reforma y adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, al crear la Dirección General de Asuntos Religiosos, por Carlos Salinas de Gortari, presidente de la República, y Fernando Gutiérrez Barrios, Secretario de

²⁷ "2º informe de Gobierno en suplemento Especial de el Nacional, viernes 2 de noviembre de 1990, pág.2

²⁸ "la libertad sin reglas puede volverse caos", Genaro Borrego Estrada, en El Nacional, jueves 25 de junio de 1992, pág.1

Gobernación; el cual aparece publicado en el Diario Oficial el lunes 23 de noviembre de 1992, mismo día en que se designó a Carlos Francisco Quintana Roldan, como el responsable de la nueva unidad administrativa, es así que la política aterriza en la administración pública.²⁹

Durante el mandato del Presidente Carlos Salinas de Gortari sucedieron acontecimientos de gran importancia que a la fecha todavía no son resueltos como los son que el 24 de mayo de 1993, el Cardenal Juan Posadas Ocampo y otras seis personas pierden la vida en el Aeropuerto Internacional Miguel Hidalgo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco. Las conclusiones del informe de la Procuraduría General de la República, fueron en el sentido de que el Cardenal fue confundido por el grupo de narcotraficantes encabezado por los Arellano Félix, quienes creyeron que se trataba del narcotraficante "chapo" Guzmán.

Así mismo, el 11 de agosto de 1993, arribó al aeropuerto de Merida, el Papa Juan Pablo II, en su tercera visita a México y por primera vez como jefe de Estado. El presidente de México, Carlos Salinas de Gortari lo recibió, acompañado de los líderes de los partidos políticos, y la jerarquía de la Iglesia Mexicana. El evento fundamental de su viaje a México lo llevo a cabo en Yucatán; enclavado en el sureste del país y justo sobre las ruinas mayas del centro religioso de Itzamatul. Al acto estuvieron presentes aproximadamente seis mil representantes de las comunidades indígenas del continente, a quienes se dirigió diciendo: "indígena amigo, el Papa está contigo". Por último, el 1 de enero de 1994, cuando la aplicación del Tratado de Libre Comercio iniciaba, con lo cual México entraba al Mercado más grande del mundo: durante la madrugada de ese día, en el sur de la República Mexicana, el Ejército Zapatista de liberación Nacional ocupaba cuatro municipios de Chiapas (San Cristóbal de las Casas, Ocosingo, las Altamirano), a la vez que declaraba la guerra al Ejército México, tema que más adelante trataremos ampliamente.

²⁹ En la jornada, martes 24 de noviembre sw 1992, pág. 9.

CAPITULO SEGUNDO

CONCEPTOS Y ASPECTOS GENERALES

Es claro que para introducirnos en un tema específico es necesario conocer la idea precisa y el contexto de dicho tema, por lo que en este capítulo nos enfocaremos en el manejo de todos aquellos conceptos necesarios para establecer las bases para el desarrollo del tema que nos atañe. La religión, es un tema controvertido del cual si no se tiene un conocimiento claro se puede caer en inclinaciones hacia una religión determinada; no es tan solo el hecho de criticar sino poner los cimientos sobre los cuales cada persona establecerá su criterio para una mejor opinión del mismo.

2.1 CONCEPTOS GENERALES

2.1.1 CONCEPTO DE RELIGIÓN.

La palabra "religión" proviene de "religare", lo cual significa "atar dos veces"; es decir, doctrina que regla al hombre individualmente y lo liga socialmente.

La palabra religión no puede significar ningún principio o esencia individuales, sino que más bien es un nombre colectivo; no encontraremos una esencia sino numerosos caracteres que pueden, alternativamente, ser de igual modo importantes para la religión. Si pidiésemos la esencia del "gobierno", por ejemplo, alguien nos podría decir que es la autoridad, otro que es la sumisión, otro la policía, otro el ejército, otro el parlamento, otro un sistema de leyes y sería siempre cierto que ningún gobierno concreto puede existir sin todos estos requisitos, por más que unas veces uno sea más importante y en ciertos momentos otro. Así pues podemos determinar que la palabra religión engloba diferentes características para cada persona.

La religión tal querrá significar "los sentimientos, los actos y las experiencias de hombres particulares en soledad, en la medida en que se ejercitan en mantener una relación con lo que consideran la divinidad."³⁰

Asimismo encontramos diferentes definiciones, las cuales nos amplían el concepto de religión.

a) Religión es el "conjunto de creencia o dogmas acerca de la divinidad de sentimientos de veneración y temor hacia ella, de normas morales para la conducta individual y social y de prácticas, rituales, principalmente de oración y el sacrificio para darle culto."³¹

b) "Según, Feuerbach; la religión es la proyección de la naturaleza humana en el más allá, es la primera forma de autoconocimiento en el hombre."³²

c) " La religión es la respuesta humana a los puntos de ruptura en los cuales se experimenta la ultimidad y el poder sagrado."³³

d) " Es la convicción de un poder supernormal invisible y en el ejercicio de ciertos medios de controlarlo".³⁴

Es imposible encontrar una definición satisfactoria de religión o una forma realista de clasificar los diversos tipos de lo que llamamos religión a causa de las importantes diferencias de función entre los diversos sistemas conocidos.

³⁰ WILLIAM, James, Las Variedades de la Experiencia religiosa, Barcelona 1986, ediciones Península historia/ciencia/sociedad 199, pag.34

³¹ Diccionario enciclopédico universal. Tomo VII. Editorial Greteca. Barcelona , 1972, pag. 3571

³² O'dea, Thomas, Sociología de la Religión, Editorial Trillas, 1979, México, pag. 42.

³³ *Ibidem*, pág. 47

³⁴ Micklen, Nathalieu. La religión, F.C.L. México,D.F. pag.4

Religión, en términos generales, forma de vida o creencia basada en una relación esencial de una persona con el universo, o con uno o varios dioses. En este sentido, sistemas tan diferentes como budismo, cristianismo, hinduismo, judaísmo y shintoísmo pueden considerarse religiones. Sin embargo, en un sentido aceptado de una forma corriente el término religión se refiere a la fe en un orden del mundo creado por voluntad divina, el acuerdo con el cual constituye el camino de salvación de una comunidad y por lo tanto de cada uno de los individuos que desempeñen un papel en esa comunidad. En este sentido, el término se aplica sobre todo a sistemas como judaísmo, cristianismo e islamismo, que implican fe en un credo, obediencia a un código moral establecido en las Escrituras sagradas y participación en un culto. En su sentido más específico el término alude al sistema de vida de una orden monástica o religiosa.

2.1.2 ORIGEN DE LA RELIGIÓN.

Hay varias teorías acerca de la forma en que surge la religión; una de ellas es la de que fue creada por impostores, seres a los cuales se les ocurrió la idea de controlar a las masas por medio del engaño, controlando así a las personas y dirigiéndolas a su voluntad. Esta teoría es desechada por muchos, la historia nos muestra que la religión ha existido simultáneamente en lugares distantes del planeta -además, la encontramos en todos los pueblos-, y es demasiado improbable que en todos esos lugares hubiera habido impostores a los que se les hubiese ocurrido esa idea.

Otra es la que nos muestra a la religión como producto de la mente. Ahora bien, esta creación puede ser algo inconsciente o consciente. Se piensa que la religión nace de los sentimientos de temor y de esperanza por los acontecimientos de la vida -o sea, del inconsciente- y no como Voltaire, que decía que la religión era un invento de los curas para explotar a la humanidad. Según esta teoría las religiones, o el concepto de Dios, no pueden tener origen en la

filosofía ni en la metafísica, ya que en el momento del surgimiento de éstos, el hombre era demasiado bárbaro para poder tener un pensamiento tan profundo, por lo tanto debe de haber surgido de la imaginación y de los sentimientos de los humanos. Se cree exponer los orígenes de la religión según los hechos, por un método estrictamente objetivo, mientras que, sin saberlo, se construye un sistema. No sólo el origen histórico y el origen psicológico de la religión son tratados al mismo tiempo, sino que uno y otro son explicados en función de una filosofía que se ha construido siguiendo otros caminos distintos.

2.1.3. CONCEPTO DE IGLESIA

Etimológicamente, la palabra iglesia, tiene su más remoto origen en el griego "ekklesia", que designa a una asamblea; lo cual da la idea de una agrupación de individuos, que a su vez implica una forma de relación social y abre el camino para cuestionar sobre su razón de ser.

La palabra iglesia designa a una asociación formada por individuos cuyo fin esencial es unirse a lo divino. La idea de asamblea puede ser manejada en sentidos diversos, sea el de convocar, redimirse, o bien, el de lugar de reunión de los fieles. El primer sentido implica la división entre convocante y convocado, ubicando al concepto de iglesia en el plano de la autoridad convocante, el segundo sentido, amplía el concepto a la comunidad participante; finalmente, el tercer sentido, la define como una edificación, que en el caso de la religión católica recibe la denominación más apropiada de templo, mientras que para los judíos es sinagoga y para el islam, mezquita.

Ahora bien, ¿Es posible aplicar la denominación iglesia en todas las religiones?, la respuesta es negativa: en primer lugar, porque no toda religión implica una iglesia de acuerdo a la definición abordada, y en segundo lugar, la iglesia, en un sentido dogmático, se aplica fundamentalmente a toda sociedad

religioso-cristiana. Max Weber, uno de los pensadores que ha profundizado en la sociología de la religión define a la iglesia como "...un instituto hierocrático de actividad continuada, cuando y en la medida en que ese cuadro administrativo mantiene la pretensión al monopolio legítimo de la coacción hierocrática."³⁵

Es "instituto" en la medida en que constituye una asociación fundamentada en una serie de disposiciones estatuidas "otorgadas", esto es que valen de hecho para todo aquel que reúna determinadas características, independientemente de su libre decisión de pertenecer o no; dichas características pueden ser nacimiento, estancia o utilización de un servicio en específico.

Es "hierocrática" en cuanto existe una autoridad sacerdotal que se sustenta en una racionalización de las concepciones metafísicas y en la sistematización de una ética religiosa, que aplica una serie de normas sagradas a una comunidad determinada.

La "coacción hierocrática" es el instrumento que pretende monopolizar la clase sacerdotal, a fin de mantener el orden instituido y evitar la transgresión del mismo; en este sentido, la característica fundamental de los medios utilizados es la de ser una coacción de tipo psíquica-espiritual, ya que la observancia del orden definido por la institución tiene como recompensa un bien de salvación, mientras que la no observancia implica una condena eterna y la pérdida del espíritu;

2.1.4 CONCEPTO DE SECTA

"Una secta se puede definir, como un grupo o movimiento que muestra devoción hacia alguna doctrina y que emplea la manipulación y la persuasión para conseguir sus objetivos que en ocasiones son los de los líderes."³⁶

³⁵ DELGADO ARROYO, David Alejandro, op. Cit. Pág. 6

³⁶ ARELLANO CASTRO, Ricardo, La Modernización de la Relación Institucional entre la Iglesia Católica y el Estado Mexicano (1998-1997), segunda edición, México 2000 UAEM, pág. 95.

a) Definición Lingüística

De acuerdo a una definición estrictamente lingüística la palabra Secta (del latín secta) quiere decir "Doctrina enseñada por un maestro y seguida por sus adeptos. Particularmente la doctrina y el conjunto de sus adeptos."³⁷

Esta es una definición que por general y literalista, prácticamente se utiliza muy poco ya que es demasiado amplia, pues cataloga como secta a cualquier ideología política, social, religiosa, filosófica, etc., junto con sus seguidores. Esto incluiría por ejemplo a cualquier religión, partido político, o partidarios de la filosofía de Kant, Marx o el psicoanálisis de Freud.

b) Definición Histórico- Lingüística-Cultural

Secta: "Doctrina religiosa (y sus adeptos), que se aparta de la tradicional u oficial."³⁸

Esta es una definición lingüística de uso cultural que se desarrolló a través de la historia. Se hizo especialmente popular con el dominio cultural del Catolicismo Romano en Occidente, y en el Oriente con la Iglesia Ortodoxa. Conforme el tiempo pasó y dicha cultura se extendió, la palabra adquirió una carga peyorativa fuerte: los heréticos, los perversos doctrinales, los enemigos de la ortodoxia confesional establecida, eran la secta. De hecho la etimología griega Hairesis, de la cual deriva el vocablo secta, tiene relación con el concepto de herejía.

³⁷ idem

³⁸ ibidem, pág.96

c) Definición Teológica

"Una secta es un grupo de personas polarizadas alrededor de la interpretación particular que una persona hace de la Biblia, que incurre en grandes desviaciones con respecto a las doctrinas primordiales de la fe cristiana..."

Esta es una definición utilizada sobre todo en el ámbito cristiano nominal. Toma como punto de referencia para hacer clasificaciones las bases teológicas de las creencias. No considera la antigüedad, ni la cantidad de miembros, ni el reconocimiento oficial que en un país determinado pudiera tener una organización religiosa.

d) Definición de secta conforme la Psicología Social

Michael Langone, Ph. D. Doctor en Psicología Clínica y editor de una de las más prestigiadas revistas científicas que estudian el fenómeno de las sectas, define así el concepto que estamos analizando:

"Secta es un grupo o movimiento, que exhibe una devoción excesiva a una persona, idea o cosa y que emplea técnicas antiéticas de manipulación para persuadir y controlar (a sus adeptos); diseñadas para lograr las metas del líder del grupo; trayendo como consecuencias actuales o posibles, el daño a sus miembros, a los familiares de ellos o a la sociedad en general".

Después el Dr. Langone añade que: Dado que la capacidad para explotar a otros seres humanos es universal, cualquier grupo puede llegar a convertirse en una secta. Sin embargo, la mayoría de las organizaciones institucionalizadas y socialmente aceptadas, tienen mecanismos de auto-regulación que restringen el desarrollo de grupúsculos sectarios.

Esta definición toma como punto principal de referencia *la conducta psicosocial*; (no las bases teológicas, la tradición, o la aceptación oficial del estado, etc.). Es un concepto similar al sociológico y tiene las siguientes ventajas.

1. Es *amplia*: Estudia cualquier tipo de organización social; no sólo las religiosas, analizando especialmente los mecanismos psicológicos de manipulación grupal.
2. Clasifica en base a hechos observables y comprobables.
3. Ofrece la oportunidad de que un determinado grupo corrija su conducta y se adapte socialmente, retirándose de tal clasificación, si hace los cambios necesarios.
4. Elimina la posibilidad de que un grupo se escude en la ortodoxia de su credo, en la cantidad de sus miembros o en su trayectoria histórica, para cometer ilícitos.

2.2 RELIGIONES MÁS IMPORTANTES A NIVEL MUNDIAL

2.2.1. IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA Y ROMANA

A nivel mundial en la actualidad contamos con un buen número de religiones, sin embargo, las más importantes se limitan a las que se pueden contar con una mano: cristianismo, protestantismo, islamismo, hinduismo y budismo. Siendo la más fuerte de todas la religión católica con aproximadamente un 18.7% de adeptos de los más de seis mil millones de personas que habitan en los cinco continentes.

La palabra católico viene del idioma Griego y significa "universal". Esta es la Iglesia que el Señor fundó sobre Pedro "La roca". Jesús comisionó los Apóstoles para proclamar el Evangelio, para hacer discípulos de todas las naciones y para bautizar en el nombre del Padre, el Hijo y del espíritu Santo.

2.2.1.1. ESTRUCTURA DE LA IGLESIA CATÓLICA.

Toda iglesia es constituida por el pueblo de Dios, y para su servicio existe una estructura y organización que responde al aspecto espiritual y visible. En ellas hay pilares fundamentales y sencillas paredes levantadas en función de circunstancias históricas puramente coyunturales.

La cabeza de la Iglesia es el Papa, el Obispo de Roma. Fue instituido el Papado por el mismo Cristo en la persona de San Pedro bajo las imágenes de la roca, de las llaves del poder de atar y desatar, de apacentar o confortar a sus hermanos.

La iglesia católica se declara como la única y verdadera, sustentando así su legitimidad como el medio para establecer unión con Dios; cuando de esta forma se encuentra en el dogma, se tiene otra perspectiva de las sectas, puesto que se entienden como los grupos religiosos disidentes. El calificativo de católica lo asumió la iglesia dentro de su proceso de consolidación, al asumirse como universal; primero en el sentido de ofrecer un sistema religioso que rompiera el carácter de exclusividad para una raza; en un segundo momento, como la identificación de la ortodoxia ante la dispersión de la evangelización en los dos primeros siglos; en un tercer momento, al asumir la pretensión de universalidad del Imperio Romano con toda su estructura jurídico-formal.

2.2.1.2. ETAPAS EN EL DESARROLLO DE LA IGLESIA

La iglesia Católica es una sociedad jerárquica, autocrática, en la cual por derecho divino la cabeza es el Papa, a quien compete la autoridad y la jurisdicción (primado) sobre todos los integrantes de la iglesia. El primado fue conferido por Jesucristo a Pedro y a sus sucesores.

La adquisición del poder temporal, por los papas, tuvo lugar en un proceso de varias etapas, se creó la Ciudad del Vaticano como Estado independiente bajo la soberanía del Papa, Italia aceptó el Catolicismo como religión oficial y el Papa reconoció a Roma como capital del reino. El Estado italiano garantizó la inmunidad admitida por el Derecho Internacional a las residencias de los embajadores ante la Santa Sede y a las basílicas, palacio y edificios a cargo de instituciones pontificias.

El tratado Letrán de 1929 reconoce la autoridad exclusiva y absoluta de la Santa Sede en la Ciudad del Vaticano y la propiedad de los inmuebles, la facultad para hacer funcionar algunos servicios públicos y otorgar la nacionalidad Vaticana.

El dominio del Papa es el más antiguo, pues comenzó a mediados del siglo VIII; se trata de un gobernante temporal que ha permanecido por más de 1200 años. La dinastía es la más antigua de Europa. Su autoridad civil se estableció al ser llamado a gobernar por la voz unánime de un pueblo. El poder temporal de los Papas se ha mantenido por varios factores que forman parte de este original Estado: a) llevan una vida austera; b) el Papado no es hereditario; c) el territorio asegura su independencia; d) no provoca el temor de las potencias extranjeras; e) la soberanía temporal le otorga la libertad para comunicarse con los prelados de cada país del mundo. El Papa es un soberano y en el Vaticano existen todos los poderes de cualquier otra nación. Tiene moneda, correo propio y representación diplomática (por medio de los nuncios y delegados apostólicos) en casi todos los países. El nombre oficial en italiano es Stato della Città del Vaticano, tiene una superficie de 0.44 Km² (44 hectáreas) y aproximadamente 1000 habitantes de 15 nacionalidades, la mayoría clérigos. El Papa gobierna de manera teocrática, al Estado de la ciudad del Vaticano. Es el jefe supremo de la Iglesia Católica. Tiene poderes absolutos (ejecutivo, legislativo y judicial). El poder ejecutivo lo ejerce delegándolo en un gobernador que depende

directamente de él. El poder legislativo lo ejerce asesorado por el Sacro Colegio de Cardenales y la Curia Romana. El poder judicial está en manos de varios tribunales de cuyas decisiones puede apelarse ante el tribunal de la Sagrada Rota Romana, la Penitenciaría Apostólica y el Tribunal de la Signatura Apostólica. La ciudad del Vaticano tiene su propia bandera, que datada del siglo XIX, período de gobierno de Pio VII. El ejercito es la Guardia Suiza, que es un cuerpo militar reclutado entre jovenes de los cantones católicos de Suiza , quienes custodian las puertas de la ciudad y los departamentos papales (en ocasiones solemnes visten yelmo y coraza plateados). Es considerada como sujeto de derecho internacional y en esa calidad es que se establecen relaciones con ella. La representación acreditada en el vaticano puede ser en el ámbito de embajadores o sólo de representantes. De parte de la Santa Sede. en los países, se llaman nuncios, que equivale en diplomacia a embajadores. La nacionalidad vaticana es funcional porque se adquiere en razón de funciones que ejercen en el Vaticano y se pierde en cuanto abandonan tales funciones (no renuncian a sus nacionalidades de origen).

“Actualmente tiene representantes y embajadores en casi todo el mundo. La posición de Santa Sede es por el servicio público internacional. de naturaleza espiritual, que proporciona y apoyado en la creencia religiosa de millones de católicos. La Iglesia Católica constituye una fuerza social relevante en principio, por el número de integrantes, por lo tanto es importante su dirección. El Papa Juan Pablo II puede movilizar y motivar a los católicos y, por su actividad viajera, está en condiciones de integrar a más gente, con ayuda de los medios masivos de comunicación utilizados como púlpito.”³⁹

¿Dónde empieza la jefatura de Estado y donde el liderato espiritual ? el Papa tiene el dogma de la fé de su infalibilidad (cuando habla como maestro, en cuestiones de fé y costumbres), es el representante de Dios en la tierra. Es jefe de

³⁹ *ibidem*, pags. 11-13.

Estado de un país que mide 0,44 kilómetros cuadrados (pero tiene inmensas riquezas) e influye en millones de personas. Ningún líder religioso ni político ha logrado hasta ahora tal influencia en el mundo. El fondo del Banco se formó de donaciones y es independiente del patrimonio que directamente administra el Papa; el Patrimonio de Pedro es lo que se recauda para sostener a más de 800 diócesis en el mundo, así como lugares de misión y centros de beneficencia

La Santa Sede ha sabido actuar con sagacidad mensurable sólo en el largo plazo, ha venido ganando posiciones y ha acrecentado su poder afirmándose desde su propia especificidad religiosa. En este proceso de expansión, a escala internacional, la dimensión religiosa y espiritual jamás se ha desligado de lo social ni de lo político.

Con la fórmula de Juan Pablo II, carisma y capacidad de convocatoria masiva, la iglesia y el catolicismo han alcanzado una estatura poco sospechada. La actuación de la Santa Sede y de sus iglesias locales, aportan elementos que ilustran la frágil frontera entre religión y aspiración de ésta para construir un orden social propio o al menos uno con su sello particular. Esta demarcación no es exclusiva del catolicismo: toda religión contiene en su seno un proyecto de sociedad y de cultura.

2.2.2 CRISTIANISMO

Cristianismo, religión monoteísta basada en las enseñanzas de Jesucristo según se recoge en los Evangelios, que ha marcado profundamente la cultura occidental y es actualmente la más extendida del mundo. Está ampliamente presente en todos los continentes y la profesan más de 1700 millones de personas

El cristianismo, en muchos sentidos y como cualquier otro sistema de creencias y de valores, se comprende sólo desde "el interior" entre aquellos que comparten la creencia y se esfuerzan por vivir de acuerdo con esos valores. Cualquier descripción de la religión que ignorara estas concepciones internas, no sería fiel en el orden histórico. Sin embargo, un aspecto que los que profesan esta fe no reconocen por regla general es que semejante sistema de creencias y de valores también puede ser descrito de una forma que tenga sentido para un observador interesado, aunque no comparta, o no pueda compartir, su punto de vista.

Doctrina

"Una comunidad, un modo de vida, un sistema de creencias, una observancia litúrgica, una tradición; el cristianismo es todo eso y más. Cada uno de estos aspectos del cristianismo tiene afinidades con otras creencias, aunque cada una de éstas también muestra señas particulares, consecuencia de su origen y evolución.

Un fenómeno tan complejo y vital como el cristianismo resulta más fácil describirlo desde una perspectiva histórica que definirlo de una forma lógica, aunque esta descripción histórica incluya concepciones interiorizadas por los creyentes y que son también características esenciales de la religión. Uno de los elementos esenciales lo constituye el protagonismo de la figura de Jesucristo. Ese protagonismo es, de uno u otro modo, el rasgo distintivo de todas las variantes históricas de la creencia y práctica del cristianismo. Los cristianos no han logrado llegar a un acuerdo sobre la comprensión ni sobre la definición de qué es lo que hace que Cristo sea tan característico y único. Desde luego, todos coinciden en que su vida y su ejemplo deberían ser seguidos y que sus enseñanzas referentes al amor y a la fraternidad deberían sentar las bases de todas las relaciones humanas. Gran parte de sus enseñanzas encuentran su equivalencia en la

predicación de los rabinos, después de todo Jesús era uno de ellos, o en las enseñanzas de Sócrates y de Confucio. En las enseñanzas del cristianismo, Jesús no puede ser menos que el supremo predicador y ejemplo de vida moral, pero, para la mayoría de los cristianos, eso, por sí mismo, no hace justicia al significado de su vida y obra.

Todas las referencias históricas que se tienen de Jesús se encuentran en los Evangelios, parte del Nuevo Testamento englobada en la Biblia. Otros libros del Nuevo Testamento resumen las creencias de la Iglesia cristiana primitiva. Tanto san Pablo como otros autores de las Sagradas Escrituras creían que Jesús fue el revelador no sólo de la vida humana en su máxima perfección, sino también de la realidad divina en sí misma. En el Nuevo Testamento, y por lo tanto en la doctrina cristiana, este amor es el atributo más importante de Dios. Los cristianos enseñan que Dios es omnipotente en su dominio sobre todo lo que está en la tierra y en el cielo, recto a la hora de juzgar lo bueno y lo malo, se encuentra más allá del tiempo, del espacio y del cambio, pero sobre todo enseñan que "Dios es amor". La creación del mundo a partir de la nada así como de la especie humana fueron expresiones de ese amor⁴⁰

2.2.2.1 LA REFORMA PROTESTANTE.

Hubo reformadores de distintas tendencias, como por ejemplo John Wycliffe, Jan Hus y Girolamo Savonarola, que denunciaron públicamente el relajamiento moral y la corrupción económica que existían dentro de la Iglesia "en sus miembros y en sus mentes"; buscaban provocar un giro radical de la situación. Al mismo tiempo, se estaban produciendo profundos cambios de tipo social y político, producto del despertar de la conciencia nacional y de la fuerza e importancia cada vez mayores que iban adquiriendo las ciudades, en las que surgió con gran poder una nueva clase social sostenida por el comercio. La

⁴⁰ <http://ourworldcompserve.com>. Centro de Investigaciones del Instituto Cristiano de México.

Reforma protestante podría ser considerada producto de la convergencia de dichas fuerzas: un movimiento para introducir cambios dentro de la Iglesia, el ascenso del nacionalismo y el avance del "espíritu del capitalismo".

El reformador Martín Lutero fue la figura catalizadora que aceleró el nuevo movimiento. Su lucha personal por buscar la certeza religiosa lo condujo, en contra de sus deseos, a cuestionar el sistema medieval de salvación, e incluso la propia autoridad de la Iglesia; su excomunión por el papa León X fue un paso adelante hacia la irreversible división del mundo cristiano en Occidente. El proceso tampoco se limitó a la Alemania de Lutero. Hubo movimientos reformistas en Suiza, que pronto encontraron el apoyo y liderato de Juan Calvino, cuya obra *Institutio christianae religionis* se transformó en el más influyente compendio de la nueva teología. La Reforma inglesa, desencadenada por los problemas personales del rey Enrique VIII, evidenció la fuerte influencia que tenían los reformadores en Inglaterra. La Reforma en Inglaterra tomó su propia vía, manteniendo algunos elementos procedentes de la religión católica, como el episcopado histórico, con otros rasgos protestantes, como el reconocimiento de la exclusiva autoridad de la Biblia. El pensamiento de Calvino ayudó en Francia al avance de los hugonotes, grupo que era rechazado con violencia tanto por la Iglesia como por el Estado, aunque al final logró ser reconocido por el Edicto de Nantes en 1598 (revocado en 1685). Los grupos reformadores más radicales, entre los que destacaban los anabaptistas, se pusieron en contra tanto de otros grupos protestantes como de Roma, rechazando prácticas tan antiguas como el bautismo infantil e incluso dogmas como el de la Santísima Trinidad; también estaban en contra de la alianza entre Iglesia y Estado.

Nuevas divisiones continuaron surgiendo en las iglesias. En un plano histórico, es probable que las más destacadas fueran las de la Iglesia de Inglaterra. Los puritanos se oponían a los "remanentes del papismo" que existían

aún en la vida litúrgica e institucional del anglicanismo, y presionaron para lograr su eliminación total. Dada la unión anglicana entre la Corona y la Iglesia, este problema adquirió, a medida que se fue desarrollando, consecuencias políticas violentas, que culminaron con el estallido de la Guerra Civil inglesa y la ejecución del rey Carlos I en 1649. El puritanismo encontró su más completa expresión en Estados Unidos, tanto en el aspecto político como en el teológico. Los pietistas de las Iglesias calvinistas y luteranas de Europa permanecían como un grupo dentro de la organización, en vez de formar una Iglesia independiente. Pero en Estados Unidos el pietismo representó los puntos de vista y las perspectivas de futuro de muchos de los grupos llegados de Europa. El pietismo europeo también tuvo eco en Inglaterra, gracias a las doctrinas de John Wesley, fundador del movimiento metodista.

2.2.3 ISLAMISMO.

Islam, religión monoteísta surgida en el siglo VII en la península Arábiga a partir de las enseñanzas de Mahoma, llamado el Profeta. En su acepción literal, la palabra árabe *islam* significa 'entregarse', pero el Corán establece su sentido religioso, 'sumisión' a la voluntad o a la ley de Dios. La persona que profesa y practica el islam es un musulmán (en árabe *muslim*, 'el que se somete a Dios'). Según el Corán, el islam es la religión universal y primordial. Incluso la propia naturaleza es musulmana ya que obedece las leyes que Dios ha establecido en ella. Para los seres humanos, que tienen libre albedrío, la práctica del islam no implica obediencia sino la libre aceptación de los mandatos divinos.

El musulmán es un seguidor de la revelación divina (recogida en el Corán) formulada por el profeta Mahoma, lo que le convierte en miembro de la comunidad islámica (*umma*). Para algunos autores basta dar testimonio y pronunciar la *shahada* (profesión de fe) que se expresa al afirmar "No hay más dios que Alá y Mahoma es su profeta". La fórmula es exclusiva. Ya que el propio Corán cita a los

seguidores de Mahoma como "musulmanes" (*Él os ha llamado musulmanes*, Corán 22,78), estos se sienten ofendidos cuando son denominados "mahometanos", en tanto que este término implicaría un culto personal que el islam prohíbe.

La población musulmana mundial se estima próxima a los mil millones de personas. El islam ha florecido en muy diversas regiones geográficas, culturales y étnicas. Los principales grupos étnicos que componen la comunidad musulmana engloban a los árabes (la mayor parte del norte de África y Oriente Próximo), pueblos turcos y otomanos (Turquía, regiones de la antigua Unión Soviética y Asia Central), iraníes, afganos, indo-musulmanes (Pakistán, India y Bangladesh), comunidades del Sureste asiático (Malaysia, Indonesia y Filipinas) y un pequeño porcentaje de chinos. En Europa, el islam es la segunda religión más profesada después del cristianismo.

Doctrina

"Las dos fuentes fundamentales de la doctrina y la práctica islámicas son el Corán y la *Sunna* o tradición, así como la conducta ejemplar del profeta Mahoma. Los musulmanes consideran el Corán como la palabra eterna e "increada" de Dios revelada a Mahoma por medio de Gabriel, el arcángel de la revelación. Creen que su autor es el mismo Dios, y no el Profeta, por lo que el Corán es inimitable e infalible. La palabra procede del árabe *al-qur'ân*, 'la lectura' o 'la recitación'. Recoge las diferentes revelaciones de Alá a Mahoma durante los casi 20 años de su vida profética (612-632). Está dividido en 114 suras (capítulos) divididas en poco más de 6.200 aleyas (versículos). La sura más breve contiene sólo 3 versículos y la más amplia 286 versículos largos. Las 114 suras aparecen ordenadas en orden decreciente, con alguna ligera oscilación. Tanto investigadores islámicos como no islámicos coinciden en la integridad que sustancialmente ha mantenido el texto del Corán a lo largo de la historia.

La segunda fuente esencial del islam, la *Sunna* o ejemplo del Profeta, es conocida a través del *Hadit*, la recopilación de tradiciones basadas en los hechos y dichos del Profeta. A diferencia del Corán, que fue memorizado por muchos seguidores de Mahoma y que fue compilado en forma escrita muy pronto, la transmisión del *Hadit* fue en gran parte oral y las actuales colecciones autorizadas datan del siglo IX.

A diferencia del Corán, el *Hadit* no es considerado infalible. En el periodo islámico primitivo la infalibilidad del Profeta (aparte de las revelaciones del Corán) constituyó un punto de controversia. Pero más tarde el consenso de la comunidad islámica fue que tanto él como los profetas anteriores fueron infalibles. Debido a que el *Hadit* fue transmitido de forma oral, se admitió que la intervención humana pudo introducir errores durante dicho proceso, por lo que es una fuente secundaria respecto al Corán. Según algunas investigaciones no musulmanes, una gran parte del *Hadit* no procede en sí del ejemplo del Profeta, sino que recoge las opiniones de las primeras generaciones de musulmanes, opiniones que fueron después atribuidas a Mahoma. En determinados casos se habrían conservado sus declaraciones genuinas, aunque después se añadieran opiniones teológicas o legales expuestas por musulmanes. El monoteísmo es una cuestión central para el islam, que admite la existencia de un solo Dios (llamado Alá), único y omnipotente. Rechaza el politeísmo, así como la extensión de la divinidad de Alá a alguna persona.

Según el islam, Dios cumple cuatro funciones fundamentales respecto al Universo y a la humanidad en particular: creación, sustento, dirección y juicio. Dios, que creó el Universo por su absoluta misericordia, está obligado también a mantenerlo; toda la naturaleza ha sido subordinada a la humanidad, que puede explotarla y beneficiarse de ella. Sin embargo, el último objetivo de la humanidad

consiste en existir al “servicio de Dios”, es decir, para adorarle sólo a Él y construir un orden social ético, justo y libre de corrupciones.”⁴¹

2.2.4 JUDAISMO

Todas las formas históricas del judaísmo premoderno constituían (y aún hoy el judaísmo tradicional lo constituye), un sistema de cultura integral, que abarca la totalidad de la existencia individual y comunitaria de las personas. Es un sistema de santificación en el que todo está sometido a la voluntad expresa de Dios, de acuerdo con modelos divinos revelados sobre el orden cósmico y la legalidad.

Doctrina

“Considerando su rica y compleja tradición religiosa, el judaísmo nunca ha sido una organización monolítica, aunque sus distintas formas históricas han compartido ciertos rasgos distintivos. La principal característica común es la del monoteísmo radical, es decir, la creencia de que un solo Dios trascendente creó el Universo y que, afortunadamente, continúa gobernándolo. Profundizando en este monoteísmo, se da la convicción teológica de que el mundo es inteligible porque existe una inteligencia divina y fruto de una causalidad intencional que lo sostiene. Nada es en la humanidad fruto de la casualidad; en sentido último, todo tiene un significado. La inteligencia divina se manifiesta a los judíos tanto en su orden natural, a través de la creación, como en su orden histórico-social, a través de la revelación. El mismo Dios que creó el mundo se reveló a los israelitas en el monte Sinaí. El contenido de esta revelación es lo que constituye la Torá (es decir, la ‘ley’), la voluntad de Dios para la humanidad expresada por medio de mandamientos (*mitsvot*) por los que las personas deberían regir sus vidas en

⁴¹ www.probe.org.español/islamismo

mutua interacción entre ellos y Dios. La humanidad puede transformarse en parte armoniosa del cosmos si vive de acuerdo con las leyes de Dios, y sometiéndose a la voluntad divina.

El segundo gran concepto del judaísmo es el de la alianza (*berit*) o pacto entre Dios y los judíos. De acuerdo con la tradición, el Dios de la creación estableció una relación muy especial con el pueblo judío en el Sinaí. Ellos reconocerían en Dios a su único y último rey y legislador, comprometiéndose a obedecer sus leyes. Como recompensa, Dios reconocería a Israel como su pueblo, y estaría especialmente atento a su bienestar. Los autores bíblicos, y más tarde la tradición judía, consideraron esta alianza en un contexto universal. Pero, después de sucesivos fracasos para lograr establecer una alianza con la rebelde humanidad, Dios se centró en un segmento particular de ésta. Israel está llamado a ser 'el reino de los sacerdotes', y el orden social ideal, que se establecería de acuerdo con las leyes divinas, sería un modelo para la humanidad. Así pues, Israel se encuentra entre Dios y la humanidad, como mediador entre ambos.

El judaísmo se ha visto seriamente afectado por la matanza de los judíos europeos a manos de los nazis y por la fundación del moderno Estado de Israel. Hoy en día, y para la mayoría de los judíos, Israel y el Holocausto están fuertemente unidos, y constituyen un símbolo de la muerte colectiva y del renacer, en un sentido profundamente religioso. Israel tiene una dimensión religiosa que encarna la dignidad de los judíos y la promesa de la realización mesiánica. Durante las últimas décadas, todos los distintos movimientos del judaísmo, exceptuando a los fanáticos ultraortodoxos, se han orientado más hacia esa idea de Israel. Tanto el movimiento reformista como el conservador han hecho esfuerzos para conseguir ser reconocidos legalmente, y para alcanzar el mismo nivel de importancia que tiene la ortodoxia en el Estado de Israel, donde el matrimonio, el divorcio y la conversión están controladas por rabinos ortodoxos,

quienes dentro del gobierno reciben el respaldo de los partidos religiosos ortodoxos."⁴²

2.2.5 HINDUISMO.

Religión originaria de la India donde la mayoría de sus habitantes sigue profesándola hoy en día. También es practicada por aquellas familias que han emigrado de la India hacia el resto del mundo (en especial al sur y este de África, al sureste y este de Asia y a Inglaterra). La palabra hindú deriva de la palabra en sánscrito *sindhu* ('río', de forma más explícita el río Indo); durante el siglo V a.C., los persas utilizaban ese nombre para referirse a aquellos que vivían en las tierras del Indo. Los hindúes se definen a sí mismos como "aquellos que creen en los veda" o "aquellos que siguen los cuatro tipos (*varnas*) de caminos (*dharma*) y etapas de la vida (*ashramas*)". El hinduismo es una de las religiones más extendidas e importantes del mundo, no sólo por su número de miembros (estimados en más de 700 millones), sino también por la profunda influencia que ha ejercido en muchas otras religiones durante su larga e ininterrumpida historia, que comenzó más o menos en el 1500 a.C.

Es preciso destacar igualmente la correspondiente influencia que el hinduismo ha recibido de esas otras religiones (el hinduismo posee una extraordinaria capacidad para absorber e integrar elementos foráneos). Esto ha contribuido de forma notable al sincretismo de la religión y a la asimilación de una gran variedad de creencias y prácticas religiosas. Es más, las bases geográficas, más que las puramente religiosas (que consisten en todo lo que el pueblo de la India ha creído y ha hecho), le han otorgado el carácter de sistema doctrinal y social que se extiende a todos los aspectos de la vida humana.

⁴² www.judaismohoy.com/

Doctrina

“Las normas o cánones del hinduismo se definen en relación con lo que las personas hacen, más que con lo que piensan. Por consiguiente, en el seno del hinduismo se encuentra una mayor uniformidad de acción que de creencias, a pesar de que hay muy pocas creencias o prácticas que son compartidas por todos. La mayoría de los hindúes cantan el himno del *gayatri* al amanecer, pero casi no existe acuerdo sobre qué otras oraciones deben ser pronunciadas. Muchos hindúes veneran a Siva, Visnú y la diosa Devi, pero también adoran a centenares de deidades menores, propias de ciertos poblados o incluso familiares. Hay prácticas que observan casi todos, como son el reverenciar a los brahmanes y a las vacas, la prohibición de comer carne (en especial la de vacuno) y el contraer matrimonio sólo con un miembro de la misma casta (*jati*) con la esperanza de tener un heredero varón. A pesar de que los hindúes tienen creencias y prácticas que parecen contradictorias (no sólo con respecto al resto del mundo sino también dentro de su misma religión y de su vivir cotidiano), cada individuo percibe un modelo que ha de seguir y que confiere orden y sentido a su vida. En el hinduismo no existe una jerarquía doctrinal ni eclesiástica, pero la complicada estratificación social, inseparable de la religión, da a cada persona la sensación de ocupar una posición dentro de este enorme grupo humano.”⁴³

Dentro de su rica literatura, el hinduismo incorpora una cosmología muy compleja. Los hindúes creen que el Universo es una gran esfera cerrada, un huevo cósmico dentro del cual hay muchos cielos concéntricos, infiernos, océanos y continentes, y que la India está en medio de todos ellos. Creen que el tiempo es a la vez degenerativo (desde la época dorada o *Krita Yuga*, a través de dos periodos en los que el bien decayó gradualmente, hasta los tiempos actuales o *Kali Yuga*) y cíclico: al final de cada *Kali Yuga* el Universo es destruido por el fuego y las inundaciones, comenzando así una nueva época dorada. La vida

⁴³ www.aunmas.com/religion/hinduismo/

humana también es cíclica: después de morir, el alma deja el cuerpo y renace en el cuerpo de otra persona, animal, vegetal o mineral. Este imparable proceso se llama *samsara*. La calidad de la reencarnación viene determinada por el mérito o la falta de méritos que haya acumulado cada persona como resultado de su actuar o *karma*, de lo que el alma haya realizado en su vida o vidas pasadas. Todos los hindúes creen que el *karma* funciona así; sin embargo, también piensan que esto se puede contrapesar con la práctica de la expiación y de rituales (ejercitándose a través del castigo o de la recompensa), logrando así aminorar o hacer más fácil (*moksha*) todo el proceso del *samsara*. previa renuncia a todos los deseos terrenales.

2.2.6 BUDISMO

Religión de gran importancia a escala mundial, fundada en el noreste de la India. Se basa en las enseñanzas de Siddhartha Gautama, más conocido como Buda o El Iluminado. Se originó como un movimiento monástico dentro de la tradición brahmánica dominante en aquel entonces, aunque rápidamente el budismo se fue desarrollando en otra dirección, adquiriendo características propias. Buda no sólo renegaba de algunos aspectos muy significativos de la filosofía hindú, sino que también desafiaba la autoridad de sus sacerdotes, no aceptaba la validez de las escrituras védicas, y estaba en contra de los sacrificios al culto en los que se basaban estas escrituras. Además Buda abrió su movimiento a personas de todas las castas sociales, rechazando abiertamente la idea de que los asuntos espirituales de las personas estuvieran determinados por la condición social dentro de la que nacen.

"Hoy en día, el budismo está dividido en dos grandes ramas: el Theravada (Camino de los Ancianos), y el Mahayana (Gran Vehículo). Los seguidores de la Mahayana se refieren en forma despectiva a los del Theravada usando el nombre de Hinayana o Pequeño Vehículo.

Una de las características más notables y que ha perdurado por más tiempo dentro del budismo, es su capacidad para adaptarse a los cambios de condiciones en que se ha tenido que desarrollar, como también su adaptación a distintas culturas. Por filosofía, el budismo está en contra de los bienes materiales, tanto en los países occidentales como en los marxistas. El budismo no se reconoce en conflicto con las ciencias modernas. Al contrario, defiende que incluso Buda tuvo una aproximación de tipo experimental con respecto a sus cuestionamientos de fe más esenciales.

El creciente interés que se manifiesta por el budismo en las culturas asiáticas, como el interés que despiertan sus valores espirituales en los países occidentales, ha llevado a que se desarrollen un gran número de sociedades dedicadas al estudio y a la práctica del budismo.”⁴⁴

2.2.7 TESTIGOS DE JEHOVÁ

Probablemente los ha recibido en su puerta y quizás ha visto sus revistas *La Atalaya* y *¡Despertad!* exhibidas en algún lugar o ha podido leerlas. Entonces surge una pregunta ¿Quiénes son los Testigos de Jehová?.

Los Testigos de Jehová tienen sus raíces en las enseñanzas de Charles Taze Russell que estableció su grupo, La Sociedad de la Atalaya y Tratados de Sión, en 1884 (conocida como Watchtower). Desde que los Estudiantes de la Aurora de la Biblia se separaron de ellos en 1931, se conocen como los Testigos de Jehová. Bajo la dirección del "Pastor" Russell se les instó a los Testigos de Jehová a que estudiaran solamente sus enseñanzas. Russell reclamaba que si alguien estudiaba la Biblia sin la ayuda de sus obras tituladas *Estudios de las Escrituras*, se encontraría "en tinieblas espirituales."

⁴⁴www.budismo.com

Los Testigos de Jehová tienen planteos que también son conflictivos con los valores dominantes, sus creencias les llevan a rechazar ciertas terapias médicas como las transfusiones de sangre y además no pueden rendir culto a ninguna otra institución que no sea Jehová, por lo tanto se niegan a rendir honores a la bandera, cantar el himno nacional o usar uniformes militares. También consideran que el fin del mundo está próximo y que sólo sobrevivirán los salvos, exclusivamente ellos, los únicos conversos y tienen una cifra mítica de 144,000 salvados. Para salvarse es necesario mantener una moral rígida y consideran que el resto de la población está en el pecado generalizado y emplean la imagen veterotestamentaria de Sodoma y Gomorra para describir el mundo contemporáneo. Por otra parte en términos políticos el grupo acepta sin mayor crítica al gobierno en turno de cada país. Los conflictos generados por estas propuestas son valores habitualmente aceptados por las sociedades latinoamericanas como la medicina alopática, el respeto a los símbolos nacionales, particularmente en las escuelas y el servicio militar obligatorio les han acarreado fuertes problemas, por otra parte su comportamiento ha sido el habitualmente llamado a las sectas.

La organización de los Testigos de Jehová tiene una larga historia de engaños y falsedades para intentar atraer prosélitos. No solo su fundador Carlos T. Russell fue condenado judicialmente por engañar a la gente con la venta de un supuesto "trigo milagroso". Sino que además esta organización ha hecho por lo menos 10 predicciones acerca del fin del mundo en un período que va de 1889 a 1975. Obviamente ninguna de las predicciones se cumplió y jamás hubo una disculpa pública por los engaños.

Para darnos una idea acerca de las ideas que tiene esta asociación religiosa ponemos como ejemplo las predicciones del Fin del Mundo de los Testigos de Jehová.

Según Carlos T. Russell, Fundador de los Testigos de Jehová, "Jehová habla solamente a través de la Organización Watch Tower". Entonces "¿Tiene Jehová un profeta para ayudarles, para advertirles de los peligros y declararles las cosas venideras? Estas preguntas pueden contestarse afirmativamente. ¿Quién es este profeta?... Este 'profeta' no era un solo hombre, sino que era un cuerpo de hombres y mujeres. Era el pequeño grupo de seguidores de los pasos de Jesucristo, que se conocía en ese tiempo como Estudiantes Internacionales de la Biblia. Hoy se les conoce como testigos cristianos de Jehová...".⁴⁵

La organización Watch Tower dice que es el único "profeta" de Dios en la tierra, es importante pues repasar el registro de profecías que han hecho los mismos Testigos de Jehová desde principios de este siglo, con el fin de verificar si se han cumplido sus predicciones acerca del fin del mundo.

1.- En 1889 profetizaron que:

La 'batalla del gran día del Dios Todopoderoso' (*Apocalipsis 16:14*), que terminará en 1914 E.C., con la derrota total del gobierno actual de la tierra, ya ha comenzado

¿Ocurrió en 1914 la derrota total de los gobiernos actuales de la tierra? La respuesta es no.

2.- En 1886 la Sociedad Watch Tower profetizó que Jesucristo regresaría visiblemente a la Tierra, o lo que ellos llamaban la "segunda venida personal."

Hoy en día, no solamente los Testigos de Jehová enseñan que Jesucristo vino en 1914, sino que afirman que su venida fue invisible en lugar de una "venida personal" como habían profetizado anteriormente.

⁴⁵ Revista La Atalaya, 1 de septiembre de 1972, pág. 517

3.- la prueba bíblica muestra que en el año 1914 E.C. llegó el tiempo de Dios, para que Cristo regresara y empezara a regir...Puesto que la vuelta de Cristo es invisible, ¿Hay alguna manera de confirmar que realmente haya acontecido? Sí, la hay.

Cuando llegó 1914 y Jesucristo no vino personalmente, como ellos habían asegurado, fue más fácil para la Sociedad Watch Tower decir que Su venida fue invisible, que admitir que habían profetizado falsamente.

4.- En 1918 el Cuerpo Gobernante de los Testigos de Jehová profetizó lo siguiente:

Hay varias citas que sin lugar a dudas indican la resurrección de Abraham, Isaac, Jacob y otros fieles de tiempos antiguos, y que estos gozarían del primer favor, podemos esperar que el año de 1925 presenciara el regreso de estos fieles, saliendo de la tumba plenamente restaurados a la perfección humana y constituyéndoseles en representantes legales, visibles del nuevo orden de cosas en la tierra.

¿Resucitaron en 1925 Abraham, Isaac y Jacob como los Testigos de Jehová predijeron? No.

5.- En 1968 la misma Sociedad Watch Tower admitió haber profetizado falsamente:

"Es cierto que hubieron quienes en tiempos pasados predijeron un 'fin del mundo', anunciado hasta una fecha determinada... Sin embargo, nada sucedió. El "fin" no llegó. Fueron culpables de profetizar falsamente. ¿Por qué? ¿Qué

faltaba?...esas personas carecían de las verdades de Dios, y de la evidencia de que él los guiaba y los usaba".⁴⁶

6.- Según la declaración anterior, la Sociedad Watch Tower, ya no iba a predecir fechas para el Fin del Mundo, pero sólo un año después, en 1969 publicaron lo siguiente en su revista la Atalaya.

"¿PORQUE ESTA USTED A LA ESPERA DE 1975?"

"¿Qué hay de toda esta conversación acerca del año 1975?...Su interés ha sido avivado por la convicción de que en 1975 marcará el fin de 6000 años de historia humana desde la creación de Adán...Una cosa es absolutamente cierta. La cronología bíblica reforzada con la profecía bíblica que se ha cumplido muestra que pronto se terminarán 6000 años de la existencia del hombre, ¡sí, dentro de esta generación!"⁴⁷

Una vez más, no sucedió el anunciado fin del mundo y miles de seguidores de esta asociación religiosa quedaron desilusionados por las falsas profecías del Cuerpo Gobernante de los Testigos de Jehová. El crecimiento a nivel mundial en número de miembros aumenta cada vez que la Watch Tower predice el fin del mundo. El descenso que sigue a cada predicción, se atribuye a los miles de Testigos de Jehová decepcionados. La nueva curva ascendente corresponde a una nueva predicción.

La estructura autoritaria de la organización de los Testigos de Jehová, aunada a la obediencia ciega que exigen a sus seguidores bajo pena de ser excluidos del Reino de Jehová, puede explicarnos en parte el porque miles de

⁴⁶ Revista ¡Despertad!, 8 de octubre de 1968, pág. 22.

⁴⁷ www.watchtower.org/language/español/

Testigos, permiten ser dirigidos por los que sus mismas Escrituras declaran ser solamente falsos profetas sin escrúpulos.

2.2.8 MORMONISMO

Los mormones incluyen la Biblia en la lista de los cuatro libros que reconocen como las escrituras., su creencia en Jesucristo forma parte central de su fe. y que esto esta indicado por su nombre oficial, "la iglesia de Jesucristo de los Santos de los Ultimos Dias" muchos han quedado impresionados con la dedicación de los mormones en cuanto a sus reglas morales y su fuerte estructura familiar.

Resulta importante pues conocer cuales son las creencias de esta asociación religiosa para darnos una mejor idea de la misma. El mormonismo enseña que hay múltiples dioses. y que nosotros, como seres humanos, podemos llegar a ser dioses en el Reino Celestial, que Dios el Padre fue un hombre como nosotros, y que Él progresó hasta llegar a ser un dios, y ahora tiene un cuerpo de carne y hueso. José Smith dijo. "Dios una vez fue como nosotros ahora, es un hombre glorificado, y está sentado sobre su trono allá en los cielos",en donde Jesucristo es nuestro hermano mayor. y que progresó hasta llegar a ser un dios. El fue procreado en espíritu por medio del Padre Celestial y una madre celestial, y fue concebido físicamente por el Padre Celestial y una madre terrenal. La doctrina mormona afirma que Jesús y Lucifer (Satanás) son hermanos, y el Espíritu Santo "es un espíritu con la forma de un hombre ... el Espíritu Santo tiene forma y dimensiones. El no llena la inmensidad del espacio y no puede estar presente en todas partes al mismo tiempo, personalmente." Sólo "su poder se manifiesta en todo lugar al mismo tiempo" entonces en este orden de ideas el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo "constituyen tres personajes distintos y tres Dioses"

Así mismo nos enseña que "la Caída fue un paso necesario para el plan de vida y causa de grandes bendiciones para toda la humanidad." que todo hombre recibirá la salvación, cosa que ellos definen como la "unión inseparable del cuerpo y el espíritu que viene como resultado de la expiación y resurrección del Salvador," Pero, para obtener suma salvación, lo que ellos llaman *exaltación*, que es "morar en la presencia de Dios," la persona debe perseverar fielmente en guardar todos los mandamientos del Señor Las obras son requisitos para poder morar en la presencia de Dios., por la expiación de Jesucristo "todos los hombres son redimidos de la muerte física y de la tumba.." De esta manera la muerte de Jesús solamente garantiza que todo hombre resucitará; algunos para exaltación y otros para condenación.

Con respecto a la biblia enseña que se han perdido muchas verdades de la Biblia, que es corrupta y que no contiene la plenitud del evangelio. Por ultimo enseña que hubo una gran y total apostasia en la iglesia establecida por Jesucristo; este estado de apostasia continúa hasta hoy excepto entre aquellos que han llegado a un conocimiento del evangelio restaurado por la Iglesia Mormona.⁴⁸

2.2.9 LA LUZ DEL MUNDO.

La Iglesia del Dios Vivo, Columna y Apoyo de la Verdad, La Luz del Mundo, mejor conocida como La Luz del Mundo, fue fundada en la ciudad de

Guadalajara, México en el año 1926. El fundador fue el Sr. Eusebio Joaquín González, quien reclamó haber tenido una visión de parte de Dios en donde Cristo, supuestamente, le dijo que su nombre sería de ahí en adelante "Aarón". Según sus adeptos, él es restaurador de la Iglesia Primitiva. "Hermano Aarón" es la manera que él es referido por sus seguidores (de aquí en adelante Hno. Aarón). El Hno. Aarón murió en 1964 Su hijo. Samuel Joaquin Flores, fue su

⁴⁸ www.mormones.net/

sucesor en 1964, el cual es referido como "El ungido" o el "Hermano Samuel" (de aquí en adelante Hno. Samuel) por los de La Luz del Mundo. El es el dirigente actual de la Iglesia. Cuentan con iglesias en 23 países. En 1992 La Luz del Mundo reclamó tener más de 2 millones de seguidores por todo el mundo. En 1989, sólo en México se encontraban más de 200.000 miembros.

El templo sede de La Luz del Mundo está localizado, literalmente, en medio de la colonia Hermosa Providencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México. La mayoría de las personas que viven en esa colonia son miembros de La Luz del Mundo. Esta Iglesia es una de las iglesias más grandes en todo México y se cree que en todo Latinoamérica. El edificio tiene un cupo para 17.000 personas.

Doctrina

"La Iglesia La Luz del Mundo niega la doctrina de la Trinidad. Dividen a Jesucristo en dos personas. Jesús = hombre; Cristo = Dios. Reclaman que Jesús NO era Dios, sino hasta que fue bautizado. Después del bautismo, Jesús vino a ser el Cristo y Dios. El bautismo es esencial para la salvación. El bautismo tiene que ser sólo en el "nombre de Jesucristo". Tienen un concepto muy legalista acerca de la vida cristiana. A las mujeres se les prohíbe usar pantalones. No se les permite cortarse el cabello. Cuando oran, tienen que hacerlo hincados, las mujeres tienen que cubrirse la cabeza con un velo. También se les prohíbe usar alhajas y maquillaje. Los hombres deben mantener su cabello corto. Ambos, hombres y mujeres se sientan separados durante el servicio en la Iglesia. No usan instrumentos musicales en la adoración, porque supuestamente Dios no los escucha. Sostienen que no hay salvación fuera de la iglesia La Luz del Mundo. También reclama ser la Iglesia Verdadera. De manera que, según ellos, toda la cristiandad estuvo perdida hasta que Dios llamó al Hno. Aarón en 1926 a

restaurar la iglesia. Creen que el Sr. Eusebio Joaquín González (Hno. Aarón) y Samuel Joaquín Flores (Hno. Samuel) son apóstoles para nuestros días.”⁴⁹

2.3. SECRETARIA DE GOBERNACION

El mejor modo de introducirnos a la naturaleza de una Secretaria de Estado consiste en tener presente la sustancia estatal de la administración pública. Esto es así, porque el acontecer de las instituciones administrativas es, de muchas formas, el acontecer del Estado desde el ángulo de su actividad. Tal actividad obedece al carácter de sus funciones, preñadas perpetuamente por el principio de continuidad. En suma: la actividad del Estado consiste en la secuencia ensamblada de actos que se despliegan como expresión aplicada de su voluntad; por ende, la actividad también significa la exteriorización de su vida.

El Estado es una persona caracterizada por la unidad de voluntad y acción, cuya configuración obedece a una multitud de fuerzas y fenómenos que señalan la naturaleza de la sociedad civil, sobre la cual explaya su actividad. El objeto de esta actividad es la conservación y el desarrollo del Estado, pero el propósito último de su existencia es la perpetuación y desenvolvimiento de la sociedad civil, por y para la cual existe. La posibilidad de que la misión del Estado se realice, depende de la construcción de condiciones que hagan posible la ejecución de su voluntad, es decir, está determinada por su actividad y por el modo en que se organiza. Así, generalmente hablando, en tanto que la Constitución Política encarna a la organización del Estado, la administración pública consiste en su actividad.

Sin embargo, las condiciones dentro de las cuales actúa el Estado están integradas por una variedad de fenómenos y relaciones sociales complejas y cambiantes de alta singularidad, que designan como la actividad se organiza y

⁴⁹ WWW.LUZDELMUNDO.NET

específica para actuar sobre ellos. Esta especificación está determinada por la amplitud y variedad de la esfera de acción del Estado, y el grado de desarrollo histórico que tiene una consonancia con el desenvolvimiento de la sociedad. Así, la índole de las funciones primordiales del Estado, cuyo objeto es la prosperidad y la perpetuación social, están encaminadas a patentizar la capacidad de autodeterminación del Estado mismo, ante otros Estados: desarrollar las fuerzas militares para garantizar el ejercicio de tal autodeterminación, propiciar los medios económicos para hacer viable la autodeterminación desarrollar los elementos constitutivos de la sociedad, tanto los materiales como intelectuales y morales, y ejercitar la justicia para asegurar la aplicación del derecho.

Para hacer políticamente patente su autodeterminación frente a una pluralidad de Estados, un Estado singular se ejercita a través de la administración de lo exterior; para defender esa autodeterminación desempeña a la administración de la defensa y para nutirla económicamente a la administración de hacienda. Para dar pie al desarrollo material, intelectual y moral de la comunidad social, pone en acción a la administración de lo interior.

En este último punto podemos encontrar lo que es la Secretaría de Gobernación la cual tiene su antecedente histórico en lo que se llamaba "Secretaría de Justicia" dentro de la que se encontraban diferentes atribuciones ya que a su extinción se distribuyeron en instituciones diferentes: Secretaría de Gobernación, Ministerio Público y el gobierno del Distrito Federal.

Por lo que toca a la Secretaría de Gobernación, a ella pasaron en 1917 las competencias referentes al auxilio del Poder Judicial de la Federación, para el debido ejercicio de sus funciones, así como la tramitación de los nombramientos de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia; el ejercicio de las facultades que al ejecutivo

federal concede el artículo 111 constitucional; y la recopilación sobre atributos personales, académicos y técnicos de los funcionarios judiciales.”⁵⁰

Se le trasladó igualmente lo relativo al nombramiento de los procuradores de justicia de la república y del Distrito Federal, y la organización de la prevención social contra la delincuencia, estableciendo en el Distrito Federal a los Tribunales de Menores e instituciones auxiliares, las escuelas correccionales, los reformatorios y casas de orientación, así como las colonias penales, cárceles y establecimientos penitenciarios. Se le adscribió también la ejecución y reducción de las penas, y aplicación de la retención por delitos del orden federal o común en el Distrito Federal.

2.3.1 FUNCIONES

En cuanto a sus funciones la Secretaría de Gobernación es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le asignan las leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, teniendo enmarcadas sus funciones en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración pública Federal, que señala

ARTÍCULO 27.- A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

“ XIX. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de culto público iglesias, agrupaciones y asociaciones religiosas; ”

⁵⁰ GAXIOLA, Francisco Javier, Sobre la creación de una Secretaría de Justicia, el foro. México, cuarta época, num. 32, enero-marzo, 1961, pp. 74-75.

De acuerdo al artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, al frente de la Secretaría de Gobernación habrá un Secretario del Despacho, titular de la misma quien, para el desahogo de los asuntos de su competencia, y para efectos de nuestro tema se auxiliará de:

“A. Los servidores públicos siguientes:...

V. Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos;

...B. Las unidades administrativas siguientes:...

XV. Dirección General de Asociaciones Religiosas;”

La Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos tiene como objetivo: preservar el Estado Laico, vigilando el cumplimiento del marco legal que regula las relaciones del Estado con las Iglesias, así como garantizar la planeación demográfica del país para regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica, distribución en el territorio nacional y composición social, económica y étnica y regular los flujos migratorios y la estancia de extranjeros en el país. Preservar el Estado Laico, vigilando el cumplimiento del marco legal que regula las relaciones de Estado con las Iglesias, así como garantizar la planeación demográfica del país para regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica, distribución en el territorio nacional y composición social, económica y étnica y regular los flujos migratorios y la estancia de extranjeros en el país.

2.3.2 FACULTADES

Las facultades de la Secretaría de Gobernación las encontramos reguladas en el reglamento, las cuales se ejercen a través de sus servidores

públicos, unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, planeará y conducirá sus actividades conforme a la visión, misión, principios, objetivos, estrategias y compromisos establecidos en el marco del sistema nacional de planeación democrática y participativa y a las políticas y programas que determine el Presidente de la República. (artículo 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.)

La representación de la Secretaría de Gobernación y las facultades que las leyes le confieren corresponden originalmente al Secretario (artículo 4º del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación).

Artículo 5º.- Son facultades indelegables del Secretario:...

XXIII. Definir y conducir la política del Ejecutivo Federal en materia de asuntos religiosos;

La Secretaría de Gobernación constituye el área de administración pública que atiende los asuntos de la política interior de la República, en este sentido, la fracción XVIII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública federal establece lo siguiente respecto a sus facultades en materia de asuntos religiosos: **"Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de culto público, iglesias, agrupaciones y asociaciones religiosas;"**

La Secretaría de Gobernación se encarga de atender los asuntos derivados de las asociaciones religiosas y manifestaciones de culto de la población, lo cual es ratificado por las reformas de 1992 en materia religiosa, ya que el artículo 25 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público dispone que:

Artículo 25.- Corresponde al Poder ejecutivo Federal por conducto de la secretaría de Gobernación la aplicación de esta ley. Las autoridades estatales y municipales, así como las del distrito Federal, serán auxiliares de la Federación en los términos previstos en este ordenamiento. "

La ley referida prevé la cuestión administrativa de los ámbitos de competencia de los niveles de gobierno, por lo que precisa en el:

Artículo 27.- La secretaria de gobernación podrá establecer convenios de colaboración o coordinación con las autoridades estatales en las materias de esta ley. Las autoridades estatales y municipales recibirán los avisos respecto a la celebración de actos religiosos de culto público con carácter extraordinario en los términos de esta ley y su reglamento. También deberán informar a la secretaria de Gobernación sobre el ejercicio de sus facultades de acuerdo a lo previsto por esta ley su reglamento y, en su caso al convenio respectivo.

La ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público confiere la facultad de registro de asociaciones religiosas y su propiedades, a la secretaría de Gobernación de conformidad con sus artículos 6 y 17; de igual forma le otorga la facultad de conocimiento de separación o renuncia a algún ministro religioso, según el artículo 14 de la misma manera tiene la facultad de definir el carácter indispensable de los bienes inmuebles que pretendan adquirir las asociaciones religiosas (art.17) de autorización de difusión o transmisión de actos de culto religiosos a través de los medios masivos de comunicación (art. 21) de conocimiento de la apertura de un templo o local destinado al culto (art. 24) y de imposición de sanciones (art.32)

En el reglamento encontramos en el artículo 24, una entidad importante para nuestro estudio como es la Dirección General de Asociaciones Religiosas estableciendo dicho precepto en cuanto a las atribuciones de dicha entidad.

Artículo 24. La Dirección General de Asociaciones Religiosas tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar al Secretario en la conducción de las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con las asociaciones, iglesias, agrupaciones y demás instituciones y organizaciones religiosas;
- II. Desarrollar los programas y acciones correspondientes a la política del Ejecutivo Federal en materia religiosa;
- III. Representar y actuar a nombre del Ejecutivo Federal en sus relaciones con las asociaciones, iglesias, agrupaciones y demás instituciones religiosas;
- IV. Resolver las solicitudes de registro constitutivo de las iglesias y agrupaciones religiosas, así como de las entidades, divisiones u otras formas de organización interna de las asociaciones religiosas;
- V. Organizar y mantener actualizados los registros que prevé la ley de la materia y expedir las certificaciones, declaratorias de procedencia y constancias en los términos del propio ordenamiento;
- VI. Tramitar los avisos que se formulen sobre aperturas de templos, así como lo relativo al nombramiento, separación o renuncia de ministros, asociados y representantes de las asociaciones religiosas;
- VII. Resolver las solicitudes de permisos de las asociaciones religiosas, para la transmisión de actos de culto religioso

- extraordinarios, a través de los medios masivos de comunicación no impresos;
- VIII. Tramitar los avisos para la celebración de actos de culto religioso públicos extraordinarios fuera de los templos;
- IX. Coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la regularización del uso de los bienes inmuebles propiedad de la nación y la conservación y protección de aquéllos con valor arqueológico, artístico o histórico, en uso de las asociaciones religiosas, incluyendo la tramitación, asignación y registro de quienes éstas designen como responsables de los mismos en los términos de las disposiciones aplicables;
- X. Emitir opinión, a petición de asociación religiosa interesada sobre la internación y estancia en el país de los ministros de culto extranjeros;
- XI. Participar en la formulación y aplicación de los convenios de colaboración o coordinación con las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales o delegacionales en materia de asuntos religiosos;
- XII. Sustanciar y resolver el procedimiento de conciliación para solucionar conflictos entre asociaciones religiosas y, en su caso, orientar y canalizar aquellos que sean competencia de otra autoridad;
- XIII.- Sustanciar y resolver el procedimiento de arbitraje para dirimir controversias entre asociaciones religiosas.
- XIV.- Atender o promover la actividad de las instancias competentes en las denuncias de intolerancia religiosa, así como llevar el control y seguimiento de las mismas;
- XV.- coordinar realizar y participar en cursos, seminarios, simposios, foros, diplomados, actos culturales y programas que

- coadyuven a la difusión de la normatividad de la materia y al fomento de la tolerancia religiosa;
- XVI. Establecer acuerdos de colaboración con instituciones de investigación, académicas, educativas y religiosas;
- XVII. Realizar la investigación y análisis de los movimientos religiosos; y
- XVIII. Las demás que deriven de las disposiciones legales en materia religiosa o que le señale el Secretario, dentro de la esfera de sus facultades.

La Dirección General de Asuntos religiosos tiene la facultad legal de llevar el registro de las asociaciones religiosas, así como de intervenir y aplicar sanciones en los conflictos generados por las asociaciones religiosas. Administrativamente constituye un hecho notable el ubicar en una unidad administrativa los asuntos religiosos, que responde a una reforma modernizadora en el ámbito de la administración pública, consistente en reorientar sus facultades ubicándolas en el campo de la protección de los derechos ciudadanos.

"El 11 de octubre de 1995, durante el gobierno del presidente Ernesto Zedillo es publicado en el Diario Oficial de la federación el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría", en el cual se crea la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Asociaciones Religiosas, manteniéndose intactas las facultades de la Dirección General de Asuntos Religiosos. Cabe desatacar que el Reglamento Interno no define atribuciones específicas para las Subsecretarías. Es así como la coyuntura conformada por una multitud de elementos de carácter histórico, jurídico, sociológico, psicológico y político, desemboca e impacta en la administración pública.

Con motivo de la creación de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Asociaciones Religiosas, la mencionada Dirección General, una vez incorporada a la misma, incrementó substancialmente su caudal de competencias, de modo que desde finales de 1995 auxilia al secretario de Gobernación, junto con la Dirección General de Gobierno, en la vigilancia del cumplimiento de los preceptos constitucionales. Dentro de este sendero competencial coadyuva en la preparación de los proyectos e iniciativas legislativas del Ejecutivo Federal, para garantizar su congruencia con los preceptos constitucionales, al mismo tiempo que participa en la programación de dichos proyectos e iniciativas, para que sean presentadas al Congreso de la Unión en los tiempos previstos. Finalmente, en conjunción con la Dirección General de Gobierno, tramita la entrega al Congreso de las iniciativas de ley o decreto.⁵¹

**ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA**

⁵¹ GUERRERO, Omar. La Secretaría de Justicia y el Estado de Derecho en México, UNAM, México, 1996 pag. 228

CAPITULO TERCERO

NORMATIVIDAD RELACIONADA A LA RELIGION

3.1 ANÁLISIS DEL ARTICULO 130 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La reforma de 1992 en materia religiosa, que modificó la Constitución en sus artículos 3º., 24, 27 y principalmente el 130, no puede comprenderse sin recurrir a la historia, en la cual tiene su raíz y explicación, de hecho en el primer capítulo de esta investigación ya hemos tratado dicho tema, sin embargo a continuación haremos un breve resumen de una manera específica en cuanto a lo que se refiere el artículo 130 Constitucional.

“El artículo 130 de la Constitución se desenvuelve preceptivamente en diversas disposiciones que, en su conjunto, destacan no la separación de la Iglesia y el Estado como indebidamente suele afirmarse, sino la supeditación de la Iglesia al Estado. Esta situación, que ha sido el resultado o la consecuencia de diferentes acontecimientos que registra la historia sociopolítica y económica de México debe ser analizada desde distintos puntos de vista para justificar o rechazar la mencionada supeditación al poder estatal. En ese análisis deben concurrir varios criterios metodológicos, pues debe dilucidarse, con pretensión de objetividad y eliminando en lo posible el subjetivismo, si las prescripciones constitucionales que forman el contexto de dicha subordinación son únicamente trasunto de situaciones fácticas que pertenecen al pasado, o si, por lo contrario, deben necesariamente substituir como normas jurídicas fundamentales para evitar la colisión, tan frecuente en la historia, entre la autoridad civil y la autoridad eclesiástica, así como imposibilitar la hegemonía de la Iglesia sobre el Estado

que muchas veces ha impedido o frustrado la realización de principios ideológicos de carácter económico, político, cultural y social en beneficio de las grandes mayorías populares."⁵²

Las relaciones entre el Estado y la Iglesia católica nunca fueron pacíficas, aun en la época colonial se dieron enfrentamientos entre ambas entidades. El enfrentamiento arrieció a partir de que el país comienza su vida independiente. En los primeros años, el Estado y la Iglesia disputaron sobre la titularidad del patronato real, aquél quiso sustituir a la Corona española en su ejercicio, mientras que ésta insistió que esa titularidad había concluido, pero pretendió seguir gozando de sus privilegios y finalmente el Cabildo de la Ciudad de México suprimió dicho patronato en 1882. Cuando afloran las tendencias liberal y conservadora, el clero casi siempre mirará con simpatía a ésta última, como se observa a lo largo del siglo XIX. Nuestras primeras Constituciones, por su parte, le conceden a la religión católica el carácter de oficial: la de 1824, en su artículo 3º.; en 1836, Primera Ley Constitucional, artículo 3º.; y las Bases Orgánicas de 1843, artículo 6º.

"El primer intento por cambiar las cosas, se debe a Valentín Gómez Farías en 1833. En ese momento histórico, que se ha llamado de la "prerreforma", se expiden importantes medidas secularizadoras, como el establecimiento de la Dirección General de Instrucción Pública para sustituir a la Iglesia en el ramo educativo, la clausura de la Real y Pontificia Universidad, la supresión de la coacción civil en los diezmos y votos monásticos, y la secularización de algunos bienes eclesiásticos. Este proyecto liberal no duró mucho tiempo debido al movimiento de "religión y fueros", promovido por la iglesia el 25 de mayo de 1834 con la ayuda del ejército y la sanción de Santa Anna.

⁵² ORIHUELA BURGOA, Ignacio, Derecho Constitucional Mexicano, Duodécima edición. Editorial Porrúa. México 1999, págs. 973

Con la Revolución de Ayutla, nace la etapa de la reforma, que logra la separación del Estado de la Iglesia, evento inédito y visionario en los pueblos latinoamericanos de entonces. Se ponen en marcha distintas medidas como son las Leyes de Reforma, dentro de las cuales tenemos las ya mencionadas Ley de Administración de Justicia y Orgánica de los Tribunales de la Federación (Ley Juárez) del 23 de noviembre de 1855, la ley de Desamortización de Bienes Eclesiásticos (Ley Lerdo) del 25 de junio de 1856, y la Ley de Nacionalización Bienes Eclesiásticos del 12 de julio de 1859, aunque debe aclararse que tales documentos no fueron los únicos que se expidieron en aquella época sobre la materia religiosa. Más tarde en 1874, se les otorga rango constitucional a las leyes de reforma para protegerlas mejor.⁵³

Un punto interesante con respecto a la creación del artículo 130 Constitucional es el hecho de que por Decreto Congressional de 25 de septiembre de 1873 se introdujeron diversas adiciones y reformas a la Constitución de 1857 incorporando a su texto los principios básicos de la Reforma concernientes a la materia eclesiástico. Así, en el artículo 129 del Proyecto Constitucional presentado por don Venustiano Carranza a la consideración del Congreso Constituyente de Querétaro, se acogen algunas de las prescripciones contenidas en las adiciones y reformas de 1873 a que hemos aludido. Por su importancia y para efectos de nuestro estudio, a continuación se transcribe el artículo 130 Constitucional:

ARTICULO 130. El principio histórico de la separación del Estado y las iglesias orienta las normas contenidas en el presente artículo. Las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a la ley.

⁵³ FIX-ZAMUDIO, Hector, VALENCIA CARMONA, Salvador, Derecho Constitucional Mexicano y Comparado, 2ª edición, Editorial Porrúa, México 2001. Págs. 542-543.

Corresponde exclusivamente al Congreso de la Unión legislar en materia de culto público y de iglesias y de agrupaciones religiosas. La ley reglamentaria respectiva, que será de orden público, desarrollará y concretará las disposiciones siguientes:

- a) Las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro. La ley regulará dichas asociaciones y determinará las condiciones y requisitos para el registro constitutivo de las mismas.
- b) Las autoridades no intervendrán en la vida interna de las asociaciones religiosas .
- c) Los mexicanos podrán ejercer el ministerio de cualquier culto.
Los mexicanos así como los extranjeros, deberán, para ello, satisfacer los requisitos que señale la ley.
- d) En los términos de la ley reglamentaria, los ministros de cultos no podrán desempeñar cargos públicos. Como ciudadanos tendrán derechos a votar, pero no a ser votados. Quienes hubieren dejado de ser ministros de cultos con la anticipación y en la forma que establezca la ley, podrán ser votados.
- e) Los ministros no podrán asociarse con fines políticos ni realizar proselitismo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política alguna. Tampoco podrán en reunión pública, en actos del culto o de propaganda religiosa, ni en publicaciones de carácter religioso, oponerse a las leyes del país o a sus instituciones, ni agraviar, de cualquier forma, los símbolos patrios. Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tenga alguna palabra o indicación cualesquiera que la relacione con alguna confesión

religiosa. No podrán celebrarse en los templos reuniones de carácter político.

La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sujeta al que la hace, en caso de que faltare a ella, a las penas que con tal motivo establece la ley.

Los ministros de cultos, sus ascendientes, descendientes, hermanos y cónyuges, así como las asociaciones religiosas a que aquellos pertenezcan, serán incapaces para heredar por testamento, de las personas a quienes los propios ministros hayan dirigido o auxiliado espiritualmente y no tengan parentesco dentro del cuarto grado.

Los actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de las autoridades administrativas a los terminos que establezcan las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan.

Las autoridades federales, de los estados y los Municipios tendrán en esta materia las facultades y responsabilidades que determine la ley.

Ahora bien, del Artículo 130 ya mencionado se desprenden principios constitucionales y legales que rigen las relaciones entre el Estado y las Iglesias en México los cuales son:

3.1.1 LIBERTAD EN MATERIA RELIGIOSA

El primer párrafo del artículo 24 Constitucional establece que el hombre es libre de profesar la creencia religiosa y practicar los actos de culto respectivo. El Constituyente estableció como límites que los actos referidos no constituyan un delito o falta sancionadas por la ley.

La ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público establece una interpretación de lo que se entiende por profesar una creencia religiosa, al señalar:

Artículo 2.- El Estado Mexicano garantizará en favor del individuo, los siguientes derechos y libertades en materia religiosa:

- a) Tener o adoptar la creencia religiosa que más le agrade y practicar, en forma individual o colectiva, los actos de culto o ritos de su preferencia.
- b) No profesar creencias religiosas, abstenerse de practicar actos y ritos religiosos y no pertenecer a una asociación religiosa.
- c) No ser objeto de discriminación, coacción u hostilidad por causa de sus creencias religiosas, ni ser obligado a declarar sobre las mismas.

No podrán alegarse motivos religiosos para impedir a nadie el ejercicio de cualquier trabajo o actividad, salvo en los casos previstos en éste y los demás ordenamientos aplicables.

- d) No ser obligado a prestar servicios personales ni a contribuir con dinero o en especie al sostenimiento de una asociación, iglesia o cualquier otra agrupación religiosa, ni a participar o contribuir de la misma manera en ritos, ceremonias, festividades, servicios o actos de culto religioso.

- e) No ser objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa por la manifestación de ideas religiosas; y,
- f) Asociarse o reunirse pacíficamente con fines religiosos.

También se establece otra garantía al señalar el mismo artículo que el Congreso no puede dictar leyes que establezcan o prohíban religión alguna (sólo las de 1917 y 1857 no establecieron como religión única la católica).

A través de esto, el Estado mexicano asume un carácter franco y totalmente laico no sólo porque no se inclina a favor ni en contra de ningún credo religioso, sino en virtud de que reitera la separación entre los asuntos temporales cuya atención le incumbe y los que pertenecen a la esfera eclesiástica. Si no se preconizara el laicismo, dicha separación no podría existir, ya que la proclamación oficial de alguna religión necesariamente obligaría al Estado y sus autoridades a tutelarla, a fomentarla y a prohibir la profesión y el culto de cualquiera otra, circunstancia que evidentemente eliminaría la libertad religiosa.

Además se ordena que los actos religiosos de culto público se celebrarán ordinariamente en los templos. Los que extraordinariamente se celebren fuera de estos - lo cual también constituye una libertad - se sujetarán a la ley reglamentaria que es la de Asociaciones Religiosas y Culto Público, la que dispone sobre el tema en estudio:

Artículo 21.- los actos religiosos de culto público se celebrarán ordinariamente en los templos. Solamente podrán realizarse extraordinariamente fuera de ellos, en los términos de lo dispuesto en esta ley y en los demás ordenamientos aplicables.

Las asociaciones religiosas únicamente podrán, de manera extraordinaria, transmitir o difundir actos de culto religioso a

través de medios masivos de comunicación no impresos, previa autorización de la Secretaría de Gobernación. En ningún caso, los actos religiosos podrán difundirse en los tiempos de radio y televisión destinados al Estado.

En los casos mencionados en el párrafo anterior, los organizadores, patrocinadores, concesionarios o propietarios de los medios de comunicación, serán responsables solidariamente junto con la asociación religiosa de que se trate, de cumplir con las disposiciones respecto de los actos de culto público con carácter extraordinario.

No podrán celebrarse en los templos reuniones de carácter político.

Artículo 22.- Para realizar actos religiosos fuera de los templos, los organizadores de los mismos deberán dar aviso previo a las autoridades federales, del Distrito Federal, estatales o municipales competentes, por lo menos quince días antes de la fecha en que pretendan celebrarlos, el aviso deberá indicar el lugar, fecha, hora del acto, así como el motivo por el que éste se pretende celebrar.

Las autoridades podrán prohibir la celebración del acto mencionado en el aviso, fundando y motivando su decisión, y solamente por razones de seguridad, protección de la salud, de la moral, la tranquilidad y el orden públicos y la protección de derechos de terceros.

Art.23.-No requerirán del aviso a que se refiere el artículo anterior:

- I. La afluencia de grupos para dirigirse a los locales destinados ordinariamente al culto;
- II. El tránsito de personas entre domicilios particulares con el propósito de celebrar conmemoraciones religiosas; y
- III. Los actos que se realicen en locales cerrados o en aquellos en el que el público no tenga libre acceso.

Art. 24.- Quien abra un templo o local destinando al culto público deberá dar aviso a la Secretaria de Gobernación en un plazo no mayor a treinta días hábiles a partir de la fecha de apertura. La observancia de esta norma, no exime de la obligación de cumplir con las disposiciones aplicables en otras materias.

El artículo 130 del Código Supremo preceptúa la no intervención en la vida interna de las Iglesias y la posibilidad que tienen mexicanos y extranjeros de ser ministros de algún culto, lo que también constituye garantías individuales, de tal manera que las autoridades se encuentran impedidas para injerir en la vida interna de las asociaciones religiosas o para impedir que algún individuo sea ministro de cualquier culto religioso.

"Adicionalmente, el artículo 130 regula otros aspectos de la libertad religiosa, al establecer que se trata de una competencia federal en la que se puede solicitar el auxilio de autoridades locales y municipales. Sobre la libertad religiosa se localizaron las tesis que a continuación se reproducen:

Novena Época

Regto: 204,787

Instancia: Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: II, Julio de 1995

Tesis: XX.8 A

Página: 239

IGLESIAS Y AGRUPACIONES RELIGIOSAS. CAPACIDAD JURIDICA, PARA SER TITULARES DE DERECHOS Y OBLIGACIONES , DE LAS . A partir de su registro ante la Secretaría de Gobernación, las personas morales cualquiera que sea su denominación, dedicadas a actividades religiosas, adquieren personalidad jurídica como asociaciones religiosas, en términos de lo dispuesto en el inciso a). del artículo 130 de la Constitución General de la República.

Octava Época

Instancia: Primer Tribunal Colegiado del Décimo Tercer Circuito.

Fuente: Seminario Judicial de la Federación

Tomo: XIV Julio

Página: 52

CULTO PÚBLICO. LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE QUINCE DE JULIO DE 1992. NULIDAD DE PLENO DERECHO DE LOS CONVENIOS QUE LA CONTRAVIENEN . De conformidad con el artículo 2º ., inciso d), de dicha ley, todo individuo tiene derecho a "no ser obligado a prestar servicios personales ni a contribuir con dinero o en especie al sostenimiento de una asociación, iglesia o cualquier otra agrupación religiosa, ni a participar ni a contribuir de la misma manera en ritos, ceremonias, festividades, sevicios o actos de culto religioso "; y por su parte el artículo 5º. De la propia ley estatuye: "Los actos jurídicos que contravengan las disposiciones de esta ley, serán nulos de pleno derecho ". En consecuencia, todo convenio que contra venga lo dispuesto por el citado artículo 2º , inciso d), carece de validez y por lo tanto

cualquier acto de autoridad tendiente a exigir el cumplimiento de un convenio de esa naturaleza, viola la garantía de legalidad prevista en los artículos 14 y 16 de la Carta Magna.

Quinta Época

Regto: 336, 742

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Tomo: XXXVIII

Página: 2747

LIBERTAD RELIGIOSA. La libertad religiosa que consagra el artículo 24 constitucional, se refiere a la libre profesión de una creencia religiosa y a la practica de ceremonias, devociones o actos del culto, en los templos o en los domicilios particulares, y sólo puede entenderse en el sentido de que todo individuo es libre para practicar las ceremonias o actos del culto de su religión, en los templos que existan abiertos al culto, de acuerdo con las leyes respectivas. Pretender que ese derecho pudiera ejercitarse en cualquier lugar, aun cuando no estuviere abierto al servicio público ningún templo, sería tanto como imponer una obligación correlativa, por parte del Estado, para proporcionar a cualquier individuo o grupo de individuos de determinado credo, los elementos necesarios para el ejercicio del culto, lo que es absolutamente contrario a la ideología de nuestra Constitución, pues la misión del Estado se limita a permitir, pero no a fomentar religión alguna; por tanto, la clausura de todos los templos de una localidad, no puede alegarse que viole el citado artículo 24 de la Constitución, puesto que el Presidente de la República de la República, por virtud de las facultades que al mismo concede la fracción II del artículo 27 constitucional, puede ocupar los templos

destinados al culto público, ya que son propiedad de la Nación, y esta prerrogativa que se concede al Estado, para la prosecución de fines de alto interés social, no puede quedar supeditado al interés de cualquier grupo de individuos que profesen determinado credo religioso; en otras palabras, si el artículo 24 constitucional garantiza el libre ejercicio de cualquiera creencia religiosa y la práctica de cualquier acto del culto, dentro de los templos, con las limitaciones que el mismo artículo señala, el ejercicio de esta garantía sólo es concebible en aquellos lugares en que exista algún templo abierto al culto de que se trate de acuerdo con las leyes respectivas.⁵⁴

3.1.2 PERSONALIDAD JURÍDICA.

Para este efecto, se crea en el inciso a) del párrafo segundo del artículo 130, la figura de la asociación religiosa, misma que comprende no sólo a las iglesias sino también a cualquier agrupación religiosa⁵⁵, a todas las cuales se les otorga personalidad jurídica como asociación; esta respuesta del Estado mexicano, en opinión de José Luis Lamadrid " tuvo la habilidad de evadir, precisamente, el problema del reconocimiento", que planteaba la iglesia católica y que la hubiera colocado en una situación de primacía; así mediante una nueva figura " se otorgan iguales oportunidades a cuales quiera agrupaciones religiosas" y "la ley hace tabula rasa de los precursores y antecedentes, por ello no plantea problema alguno relacionado con el reconocimiento de situaciones que rebasan su ámbito".⁵⁶

⁵⁴ ROJAS CABALLERO, Ariel Alberto, Las Garantías Individuales en México su interpretación por el Poder Judicial de la Federación. 2ª edición, Editorial Porrúa. México 2003, pags. 205.206.

⁵⁵ José Luis Soberanes destaca la problemática que tuvo el legislador para agrupar un un solo concepto a las iglesias y agrupaciones religiosas, ya que ambas formas de conjunción son distintas entre sí, por lo que se prefirió crear una nueva figura jurídica especial llamada asociación religiosa. "La nueva Ley Reglamentaria", Derecho eclesiástico mexicano, México, Porrúa, 1992, pp. 50

⁵⁶ LAMADRID SAUZA, José Luis, Larga marcha hacia la modernidad en materia religiosa. México. FCE. 1994, pag. 218

Los requisitos para que se constituya una asociación religiosa, señalados en los artículos 6º y 7º de la ley reglamentaria, son los siguientes: tener como actividad principal la propagación de su doctrina religiosa; una presencia mínima en el país de cinco años, notorio arraigo y domicilio en la república; contar con estatutos en los que se fijen las bases fundamentales de la religión, sus representantes y las entidades y divisiones internas que tengan; señalar los bienes que integran el patrimonio de la asociación, cumpliendo lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 27 constitucional.

La iglesia o agrupación religiosa que se constituya en una asociación religiosa, mediante su registro se convierte en titular de derechos y obligaciones. Entre los principales derechos de los que sólo gozan estas formas asociativas, el artículo 9º de la ley expresa que pueden celebrar todo tipo de actos jurídicos para el cumplimiento de su objeto, participar en la constitución, sostenimiento y funcionamiento de instituciones de asistencia privada, educativas y de salud; y usar en forma exclusiva los bienes propiedad de la nación destinados para fines religiosos.

Como contrapartida de lo anterior, la ley de la materia en su artículo 29 también establece una serie de limitaciones y prohibiciones a las actividades desarrolladas por dichas asociaciones, por lo que citaremos algunas de ellas: no pueden realizar proselitismo de cualquier tipo y convertir un acto religioso en reunión política; agraviar a los símbolos patrios; adquirir bienes que no sean los indispensables para su objeto; oponerse a las leyes del país o a sus instituciones desviar los fines de la asociación en la que se pierda o lesione gravemente su naturaleza religiosa. En cuanto aquellas iglesias o agrupaciones religiosas que no obtengan su registro constitutivo como asociación religiosa, pueden adoptar otro tipo de forma asociativa, verbigracia, una asociación civil. En el caso de que tales corporaciones religiosas sin registro efectúen actos religiosos o jurídicos estos se atribuirán a las personas físicas o morales que los hayan realizado, estando

sujetas a las obligaciones establecidas para toda asociación religiosa, pero no así a sus derechos.

3.1.3 REGIMEN PATRIMONIAL.

En la transformación del patrimonio de las asociaciones religiosas, se aplica ahora el mismo principio que privó en la Constitución de 1857, en donde a la iglesia se le permitía adquirir y poseer solamente los bienes inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto, principio que cambia en el texto de 1917, que hizo nugatorio tal derecho para las corporaciones religiosas.

Con el otorgamiento de personalidad jurídica, las asociaciones religiosas tienen la capacidad para adquirir, poseer o administrar los bienes inmuebles indispensables para el cumplimiento de su objeto. La ley reglamentaria establece en su artículo 17 un sistema por medio del cual se evita que las asociaciones religiosas adquieran bienes en demasía, que es la declaratoria de procedencia, mediante la cual la Secretaría de Gobernación determina sobre el carácter necesario de tales bienes; esta declaratoria tiene un efecto implícito, opina acertadamente José Luis Soberanes, que es el permitir que las asociaciones religiosas cumplan con sus fines espirituales y “acabar con simulaciones de testafierros, asociaciones fantasmas y prestanombres”, además de que es “una especie de certificado de inafectabilidad que da seguridad a la correspondiente asociación religiosa para que el día de mañana no pierda su patrimonio alegando incumplimiento de la fracción II del artículo 27 constitucional”.⁵⁷ En efecto, varias iglesias y agrupaciones religiosas habían incurrido en situaciones de simulación para poseer bienes inmuebles a través de terceras personas, hechos que llegaron a revertírseles pues tales personeros, en muchos casos, se negaron a devolver tales bienes, alegando que para los efectos legales ellos aparecían como propietarios de tales inmuebles.

⁵⁷ SOBERANES FERNANDEZ, José Luis, op. Cit., supra, nota 45, p.6.

Esta declaratoria de procedencia se expide también en la celebración de contratos de fideicomisos en los que aparezca como fideicomisario la asociación religiosa, cuando la asociación sea heredera o legataria, y en los casos en que estas formas asociativas, intervengan por si o asociadas con otras personas en instituciones de asistencia privada, de salud o educativas.

Otro derecho real que el artículo 9º de la ley reglamentaria confiere a estas asociaciones, es el relativo al goce y disfrute de bienes propiedad de la nación que se encuentren ocupando, siempre que sean destinados a fines religiosos.

Para culminar con este punto, debemos mencionar el caso de las asociaciones religiosas en liquidación, cuyos bienes según el artículo 16 de la Ley, pueden transmitirse por cualquier título a otras asociaciones, siempre que la liquidación no haya obedecido al incumplimiento de alguna disposición legal, ya que en tal caso esos bienes se destinarían a la asistencia pública, y los que fuesen propiedad de la nación pasarían desde luego el pleno dominio público de ésta.

3.1.4 SITUACIÓN JURIDICA DE LOS MINISTROS DE CULTO.

Con la reforma, se pasa de un marco legal que establecía prohibiciones y limitaciones a los ministros de culto, a un permisivo y tolerante, cuyos efectos prácticos han sido hasta ahora desfavorables, porque las iglesias, particularmente la católica han iniciado un activismo político inusitado, que entraña el riesgo de abrir viejas heridas y retornar a etapas ya superadas.

En efecto, dentro del nuevo estatus jurídico de los ministros de culto, se encuentran los referentes a los derechos políticos. Se otorga a los ministros el voto activo (pueden votar), reconociéndolos como ciudadanos en términos del artículo 34 constitucional, disposición que propicia que los ministros de culto

dejen su ministerio y se entreguen de lleno a la política, o exhortarlos por lo menos a que participen en el campo de la política de los partidos, porque es dentro de los partidos donde se propone los candidatos y dentro de los partidos donde se ofrece la respectiva plataforma ideológica y de acción de cada uno de ellos. Este derecho político concedido a los ministros de los cultos fue ejercido por primera vez en las elecciones federales de 1994.

En cuanto al voto pasivo (poder ser votados), se les concedió restringido, pues para ello la Ley reglamentaria, en su artículo 14, exige una separación del ministerio religioso de cuando menos cinco años. Se le hacen también, por último, distintas prohibiciones, como la de no desempeñar cargos públicos, no asociarse con fines políticos, no realizar proselitismo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política alguna, ni oponerse a las leyes del país o a sus instituciones y respetar los símbolos patrios.

Por lo que se refiere a la situación personal de los ministros de culto, el párrafo quinto del artículo 130, les limita el derecho de heredar por testamento, en los casos en que hayan dirigido o auxiliado espiritualmente a personas y no tengan parentesco con ellas dentro del cuarto grado; esta limitación también se extiende a sus ascendientes, descendientes, hermanos y cónyuges, así como a las asociaciones religiosas a las que los ministros pertenezcan.

Un ultimo comentario sobre este aspecto es el relativo a la obligación que el artículo 12 de la Ley de la materia establece a cargo de las asociaciones religiosas, en el sentido de poner en conocimiento de la Secretaría de Gobernación para los efectos del registro correspondiente, cuáles individuos se desempeñan como ministros de culto dentro de ellas, así como cuando se separen o renuncien.

3.1.5 ACTOS DEL ESTADO CIVIL.

Los objetivos más destacados de la Reforma que recoge la Constitución de 1917 y proclamaron las adiciones y modificaciones que en 1873 se introdujeron a la ley Fundamental de 1857. Tanto el acto matrimonial como los demás del estado civil de las personas "son de exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades del orden civil, en los términos prescritos por las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan ", según lo indica el mismo párrafo tercero, cuyas disposiciones tienen la trascendencia de que los referidos actos sólo pueden celebrarse ante los órganos estatales competentes y certificarse por ellos para que tengan efectos jurídicos en la República. Por consiguiente, el matrimonio que no se haya celebrado ante dichos órganos y las constancias no oficiales que acreditan algún acto del estado civil de las personas, no tienen eficacia jurídica, pudiendo, en todo caso, servir únicamente como indicios probatorios ante las autoridades administrativas y judiciales, siempre que su contenido esté vinculado con otros elementos de prueba.

3.1.6 DISPOSICIONES GENERALES.

En su párrafo cuarto, el artículo 130 constitucional declara que la simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, se sujeta al que la hace, en caso de que faltare a ella, a las penas que con tal motivo establece la ley . A primera vista, la disposición transcrita podría parecer ajena al contexto del mencionado precepto, pues aparentemente no tiene relación alguna con la situación Estado-Iglesia que éste demarca, antojándole una prescripción de derecho privado y no público. Sin embargo, la antecedencia histórica del aludido párrafo revela que el anticlericalismo desarrollado por la Reforma y que desembocó en el Congreso Constituyente de Querétaro llegó al extremo de sustituir el juramento como compromiso solemne ante Dios de cumplir una ley o una obligación por la "promesa de decir verdad" o la "protesta" de cumplimiento

para eliminar del lenguaje jurídico toda vestigio que tuviese vinculación con cuestiones y autoridades religiosas. No obstante, se dejó de advertir que el término "juramento" es equivalente a las palabras "promesa" y "protesta" o "protestación" y que estas últimas también se emplean en el vocabulario eclesiástico, respectivamente, como "ofrecimiento que se hace a Dios para ejecutar una obra piadosa" y "confesión pública de la fe".

3.2 LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PUBLICO

La historia nos muestra que el Derecho surgió como una necesidad para establecer la convivencia entre los humanos así como para enmarcarnos tanto derechos y obligaciones que se tienen y se pueden ejercer. Ahora bien ya hablamos del derecho que tenemos los mexicanos para profesar la creencia religiosa que mas le agrade (art. 24 Constitucional), de hecho el artículo 2º de la Ley en comento nos muestra todos los derechos y libertades en favor de el individuo y que el Estado Mexicano garantiza para ejercer su credo religioso.

3.2.1 LEYES REGLAMENTARIAS EN MATERIA RELIGIOSA DERIVADAS DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917.

En el gobierno de Plutarco Elias Calles, durante la guerra cristera, emitió la ley que apareció en el Diario Oficial el martes 18 de enero de 1927, que constituyó derecho vigente hasta 1992, más no derecho positivo, la cual establecía en su artículo segundo, la obligación de haber realizado el acto o contrato del estado civil antes de realizar el correspondiente al ámbito religioso, cumplimiento que deberá ser informado, como lo establece el siguiente artículo, a las autoridades gubernamentales competentes, dentro del plazo de cinco días siguientes a la celebración de la ceremonia, dicho incumplimiento es suficiente para la pena pecuniaria o corporal.

Previamente, el viernes 2 de julio de 1925, apareció en el Diario Oficial la "Ley que Reforma el Código Penal para el Distrito y Territorios Federales, sobre delitos del fuero común, y para toda la República sobre Delitos contra la Federación", que establece una serie de sanciones en caso de infracción a las disposiciones constitucionales.

Así, el artículo primero castiga con multa de hasta 500 pesos (cantidades al momento de su publicación), o arresto hasta por 15 días, así como expulsión del país, a criterio del Ejecutivo Federal, a quien ejerza el ministerio de algún culto religioso sin ser mexicano. De igual forma, se castigará con la misma cantidad o con la pena corporal de prisión a quien transgreda el principio de laicidad de la educación, también a quien, como ministro de culto, dirija o establezca una escuela de instrucción primaria. La prohibición de las órdenes monásticas se castigaba hasta con 2 años de prisión a los que volvieran a reunirse en tal comunidad, mientras que a los dirigentes del claustro reestablecido se les impondría penas hasta por seis años de prisión.

A los sacerdotes que inciten al desconocimiento de las leyes o de las instituciones políticas, podrán ser castigados hasta por seis años de prisión, más multa pecuniaria. De igual forma, la ley establece que serán castigados hasta por 5 años de prisión los sacerdotes que participen de alguna forma en política. Por otra parte, el uso de la vestimenta religiosa fuera de los templos, es suficiente para penalizar hasta por 15 días de cárcel o la pena pecuniaria correspondiente. Asimismo, una persona oculta bajo su nombre propiedades de la iglesia, será castigada hasta con 2 años de prisión. Inclusive son sujetos de castigo por complicidad o cohecho las autoridades que no hagan cumplir las disposiciones que establece la ley en materia religiosa. El 30 de diciembre de 1931 es emitida la "Ley que reglamenta el séptimo párrafo del artículo 130 constitucional en el Distrito y Territorios Federales", que establece en el Distrito Federal sólo podrá haber la obligación a las personas que quieran ejercer en ministerio de algún

culto, el inscribirse ante el gobierno del Distrito Federal; por lo que deja a los gobiernos de los estados, tal y como marca la Constitución, la Facultad de definir el número máximo de ministros en sus respectivos territorios.

De esta manera las características de las citadas leyes, hacían inoperante su aplicación, puesto que controlaban el ejercicio de la libertad religiosa más allá de garantizar la convivencia de las distintas creencias y de limitar la acción de la iglesia en los asuntos de Estado, además de la ley rebasada con mucho una realidad innegable: el pueblo mexicano es en el momento de la emisión de las leyes citadas, mayoritariamente religioso.

3.2.2 CREACIÓN DE LA LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO DE 1992.

Para 1992, los distintos Partidos políticos, por los diferentes acontecimientos que se presentaban en ese momento, decidieron presentar diferentes iniciativas de ley en materia religiosa, siendo el PRI quien entregó el miércoles 24 de junio de 1992, la iniciativa de "Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público" a los líderes de la fracción parlamentaria priista en la Cámara de Senadores y en la Cámara de Diputados, con el fin de que procedieran a presentar la iniciativa a su discusión y a su aprobación parlamentaria. Sin embargo, en sus 36 artículos y 7 transitorios, no considera los límites a la propiedad, reafirma lo establecido en la constitución, ya que el patrimonio que pueden poseer las asociaciones religiosas "...será exclusivamente el indispensable para cumplir el fin o fines propuestos en su objeto..." aunque cabe señalar que la iniciativa considera un límite muy importante: la prohibición de poseer o administrar medios de comunicación masiva, con la excepción de las publicaciones, impresas de carácter religioso.

El 25 de junio, el Partido Acción Nacional presenta su "Iniciativa de Ley de Libertades y Asociaciones Religiosas", compuesta por 19 artículos y 3 transitorios. La propuesta panista omite definir los límites a la propiedad de las asociaciones religiosas y por el contrario, prevé la transferencia a éstas de los edificios de culto y terrenos adyacentes pertenecientes a la nación. Asimismo, no precisa nada sobre algún sistema de infracciones y sanciones, así como tampoco, identifica a alguna autoridad competente para el cumplimiento de la ley, sólo señala a la Secretaría de Gobernación como el órgano ante el cual deberán registrarse tanto las asociaciones religiosas como los ministros de culto.

El partido de la Revolución Democrática presenta la "Iniciativa de Ley en Materia de Libertades Religiosas" compuesta por 29 artículos y 2 transitorios, que regula la propiedad de las asociaciones religiosas en los mismos términos de la iniciativa del PRI deja la definición del sistema de sanciones al Código Civil para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia de fuero federal e identifica, al poder judicial como la autoridad competente respecto de las controversias.

En cuanto a educación, la iniciativa del PRD, plantea que la instrucción religiosa que se imparta en alguna escuela tendrá el carácter de optativa y sin valor a crédito académico, con el fin de que los padres o tutores tengan la posibilidad de aceptar o no, para sus hijos, dicho tipo de educación. La propuesta introduce un elemento no considerado por las demás iniciativas, que es el referente a las relaciones de trabajo de alguna persona con las asociaciones religiosas, de manera que éstas tengan el carácter de "patrón" y se sujeten a las leyes laborales.

El Partido Auténtico de la Revolución Mexicana propone la "Ley Federal de Cultos", compuesta por 37 artículos y 6 transitorios, en que la materia de propiedad define lo establecido en la constitución como "...bienes indispensables

para su objeto” en los siguientes términos: bienes destinados al culto, a la honesta sustentación y formación de sus ministros, a obras de beneficencia y a educación. En cuanto a los derechos políticos de los ministros de culto, éstos podrán desempeñar un cargo público de elección, siempre y cuando se separen de su ministerio un año antes. Y precisa como requisito para que la asociación religiosa obtenga su registro, el que cuente con 50,000 miembros según los censos oficiales.

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, conoció las 4 iniciativas referidas, por lo que formó un grupo plural a fin de analizarlas, en este sentido llegó a la conclusión de que existían convergencias de fondo, por lo que se utilizó como documento de trabajo la iniciativa del Partido Revolucionario Institucional, mismo que fue sujeto de modificaciones a propuesta de los distintos grupos parlamentarios, entre las más sobresalientes destaca, la adición de la postura panista del requisito de registro para las asociaciones religiosas, consistente en haber realizado actividades religiosas en la República Mexicana por un mínimo de 5 años, luego la relativa a la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, en las relaciones entre las asociaciones religiosas y sus trabajadores, es adicionada a propuesta del PRD y secundada por el PFCRN. Esta postura estaba contenida en la iniciativa del PARM. El dictamen fue aprobado la madrugada del 9 de julio 1992, por 328 votos a favor (PRI, PAN, PARM, y PFCRN y un voto del PRD), 36 en contra (PRD, PPS y tres del PAN) y 2 abstenciones.

El dictamen fue turnado a la Cámara de Senadores para su discusión y aprobación, órgano legislativo que lo aprobó el lunes 13 de julio con solo un voto en contra (PRD), al día siguiente el presidente de la República, Carlos Salinas de Gortari y el secretario de Gobernación, Fernando Gutiérrez Barrios, rubrican el decreto de expedición de tal manera que apareció publicada la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, el miércoles 15 de julio.

En este contexto no puede faltar las infracciones y sanciones en las cuales puede incurrir una asociación religiosa, es cierto que con las reformas los derechos que se obtuvieron son amplios pero existe un límite legal del cual no se puede salir ninguna asociación religiosa, este límite nos lo enmarca el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público el cual nos dice:

3.2.3 ANALISIS DEL ARTICULO 29

ARTÍCULO 29.- Constituyen infracciones a la presente ley, por parte de los sujetos a que la misma se refiere:

- I. Asociarse con fines políticos, así como realizar proselitismo o propaganda de cualquier tipo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política algunos.
- II. Agraviar a los símbolos patrios o de cualquier modo inducir a su rechazo.
- III. Adquirir, poseer o administrar las asociaciones religiosas, por sí o por interpósita persona, bienes y derechos que no sean, exclusivamente, los indispensables para su objeto, así como concesiones de la naturaleza que fuesen;
- IV. Promover la realización de conductas contrarias a la salud o integridad física de los individuos;
- V. Ejercer violencia física o presión moral, mediante agresiones o amenazas, para el logro o realización de sus objetivos;

- VI. Ostentarse como asociación religiosa cuando se carezca del registro constitutivo otorgado por la Secretaría de Gobernación;
- VII. Destinar los bienes que las asociaciones adquieran por cualquier título, a un fin distinto del previsto en la declaración de procedencia correspondiente.
- VIII. Desviar de tal manera los fines de las asociaciones que éstas pierdan o menoscaben gravemente su naturaleza religiosa;
- IX. Convertir un acto religioso en reunión de carácter político;
- X. Oponerse a las leyes del país o a sus instituciones en reuniones públicas;
- XI. Realizar actos o permitir aquellos que atenten contra la integridad, salvaguarda y preservación de los bienes que componen el patrimonio cultural del país, y que están en uso de las iglesias, agrupaciones o asociaciones religiosas, así como omitir las acciones que sean necesarias para lograr que dichos bienes sean preservados en su integridad y valor; y,
- XII. Las demás que se establecen en la presente Ley y otros ordenamientos aplicables.

En cuanto el análisis del presente artículo podemos desglosar la interpretación de cada una de sus fracciones.

FRACCIÓN I.- ASOCIARSE CON FINES POLÍTICOS, ASÍ COMO REALIZAR PROSELITISMO O PROPAGANDA DE CUALQUIER TIPO A FAVOR O EN CONTRA DE CANDIDATO, PARTIDO O ASOCIACIÓN POLÍTICA ALGUNOS.

La fracción I tiene relación directa con el inciso e) del artículo 130 constitucional en su primera parte que a su vez nos dice que:

"...e) Los ministros no podrán asociarse con fines políticos ni realizar proselitismo a favor o en contra de candidato partido o asociación política alguna"...

Es importante destacar aquí una pequeña diferencia que hay en la redacción tanto del precepto constitucional como el de la ley la cual reside en que la Constitución nos enfoca principalmente a los ministros quienes no podrán intervenir en asuntos políticos, sin embargo la Ley nos lo amplía y lo menciona como "sujetos", dicha palabra se refiere no tan solo a los ministros sino que lo amplía a las personas que participan de una manera más directa en la asociación religiosa como son los representantes y asociados.

Esta fracción nos lleva a entender que de ninguna manera se le va a prohibir a ninguna persona o asociación el hecho de reunirse siempre y cuando su objeto sea para el cual fueron creados, la prohibición consiste en que su objetivo se desvíe a el tener un fin político, realizar proselitismo a favor o en contra de algún candidato o partido político, esto siempre y cuando se este fungiendo en nombre de la asociación religiosa y asociación, ya que es una realidad que como individuo todos los mexicanos tiene los mismos derechos,

como es el derecho a el voto; y a ser votados aunque cabe destacar que en el caso de los ministros de culto conservan el derecho a votar , pero no a ser votados ya que si desean ejercer un cargo público tienen que cumplir una serie de requisitos que enuncia el artículo 14 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, de hecho el inciso d) del artículo 130 dice:

“...d) En los términos de la ley reglamentaria, los ministros de culto no podrán desempeñar cargos públicos. Como ciudadanos tendrán derechos a votar, pero no a ser votados. Quienes hubieren dejado de ser ministros de cultos con la anticipación y en la forma que establezca la ley, podrán ser votados...”

Tal vez esta sea la infracción más comúnmente violada por las asociaciones religiosas ya que como lo observamos sobre todo en tiempo de elecciones se suelen dar violaciones a la ley respectiva, por lo cual en el capítulo cuarto haremos un desarrollo aun mayor en cuanto a lo que se refiere esta fracción.

FRACCIÓN II “ AGRAVIARA LOS SÍMBOLOS PATRIOS O DE CUALQUIER MODO INDUCIR A SU RECHAZO”.

Cuando hablamos de nacionalidad o patriotismo hablamos de identidad, tradición, fidelidad a una hegemonía de usos y costumbres; se puede decir que a partir de la independencia es cuando se empezó a adquirir un sentido de nacionalidad de hecho podemos afirmar que “ una nación es un alma, un principio espiritual Dos cosas que en verdad, tan solo hacen una constituyen esta alma, este principio espiritual. La una esta en el pasado, la otra en el presente. La una es la posesión en común de un rico legado de recuerdos; la otra es el consentimiento actuar, el deseo de vivir juntos, la voluntad de seguir haciendo valer la herencia que se ha recibido indivisa. El hombre, señores, no se

improvisa. LA nación como el individuo, es la desembocadura de un largo pasado de esfuerzos, de sacrificios y de abnegaciones. El culto de los antepasados es el más legítimo de todos; los antepasados nos han hecho lo que somos. Un pasado heroico grandes hombres, gloria - entiéndase la verdadera gloria - he aquí el capital social sobre el que se asienta una idea nacional. Tener glorias comunes en el pasado, una voluntad común en el presente haber hecho grandes cosas juntos, querer aun hacerlas; de ahí las condiciones esenciales para ser un pueblo. Amase en proporción de los sacrificios consentidos. de los males sufridos. Amase la casa que se ha construido y se transmite. El canto espartano: "somos lo que fuisteis, seremos lo que sois" es en su sencillez el himno abreviado de toda patria."⁵⁸

Hechas las consideraciones anteriores entendemos que dicha fracción tiene por objetivo el proteger a los símbolos patrios los cuales le dan un sentido de pertenencia al individuo y lo identifican con su nación. De hecho en este rubro ya se ha tenido problemas como es el caso de los Testigos De Jehová los cuales dentro del cuerpo de sus doctrinas se encuentra el no honrar a la bandera como tampoco realizar el servicio militar situación que la Suprema Corte de Justicia ya tomo en consideración en la siguiente tesis:

Octava Época

Regto: 225,683

Instancia: Tribunal Colegiado del Décimo Cuarto Circuito.

Fuente: Seminario Judicial de la Federación

Tomo: v Segunda Parte - 1

Página: 209

ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES, LEY
SOBRE EL. NO SE VIOLAN GARANTIAS CONSTITUCIONALES
AL SEPARAR A UN ALUMNO DE SU ESCUELA POR

⁵⁸ Fernández Carvajal, Rodrigo. ¿Qué es una Nación? Instituto de Estudios Políticos Madrid. 1957. pp. 106

INCUMPLIRLA. Los acuerdos que las autoridades educativas adopten para separar a los alumnos con base en la Ley del Escudo, la bandera y el himno nacionales, no violan garantías en su perjuicio por que si por imperativos concernientes a su convicción de conciencia de una fe religiosa se permitiera a los que la profesan apartarse de las normas jurídicas que regulan el comportamiento de toda la sociedad, equivaldría someter las vigencias de esas normas a la aprobación del individuo, lo que a su vez pugnaría con el acto de creación del derecho por parte de la comunidad. Así tales acuerdos apoyados en que el alumno, so pretexto de pertenecer a los " Testigos de Jehova " o omita rendir honores a los símbolos patrios contemplados en la invocada ley no transgreden los artículos 3º, 14º y 24º constitucionales el 3º. Por que no se esta impidiendo en forma absoluta el ingreso a los instituciones educativas, sin que únicamente se trata de preservar el espíritu de ese precepto derivado de la titularidad que se confiere al Estado para la conducción de la tarea educativa; el 14º por que si la educación como garantía individual de los mexicanos está al margen de toda creencia, dogma o doctrina religiosa, no rige el principio de previa audiencia para que los alumnos sean separados de las escuelas pues de escucharlos implicaría el absurdo de darles oportunidad de oponerse a las disposiciones reguladoras de la disciplina interna del plantel, bajo argumento de su fe de la secta denominada "Testigos de Jehová"; el 24, porque de conformidad con este artículo las ceremonias o devociones del culto religioso, se circunscriben a los templos o domicilios particulares, de modo que no es admisible que se traduzcan en prácticas externas que trasciendan en el ámbito social del individuo.

FRACCIÓN III.- ADQUIRIR, POSEER O ADMINISTRAR LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS, POR SÍ O POR INTERPOSITA PERSONA, BIENES Y DERECHOS QUE NO SEAN, EXCLUSIVAMENTE, LOS INDISPENSABLES PARA SU OBJETO, ASÍ COMO CONCESIONES DE LA NATURALEZA QUE FUESEN;

Dentro de las reformas que Benito Juárez llevo a ser realidad se encontraba la de nacionalizar los bienes de la Iglesia ya que esta tenia un poderío económico que incluso sobrepasaba al del gobierno mismo, es por esto que se da la separación entre la iglesia y el Estado. Ahora bien conforme a la presente Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Publico las asociaciones religiosas constituidas conforme a la presente ley podrán tener un patrimonio propio que les permita cumplir en su objeto. Dicho patrimonio, constituido por todos los bienes que bajo cualquier título adquieran, posean o administren, será exclusivamente el indispensable para cumplir el fin o fines propuestos en su objeto. Las asociaciones religiosas y los ministros de culto no podrán poseer o administrar, por sí o por interpósita persona, concesiones para la explotación de estaciones de radio, televisión o cualquier tipo de telecomunicación, ni adquirir, poseer o administrar cualquiera de los medios de comunicación masiva. Se excluyen de la presente prohibición las publicaciones impresas de carácter religioso.(artículo 16). Asimismo en cuanto a lo que concierne acerca de los bienes encontramos enmarcados a los artículos 17, 18, 19 y 20 de la L.A.R.C.P. los cuales se refieren a este rubro. entonces pues cualquier situación que se presente diferente en cuanto al objeto que se destinen los bienes constituye infracción a la presente ley.

FRACCIÓN IV.- PROMOVER LA REALIZACIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA SALUD O ÍNTEGRIDAD FÍSICA DE LOS INDIVIDUOS;

FRACCIÓN V.-EJERCER VIOLENCIA FISICA O PRESIÓN MORAL, MEDIANTE AGRESIONES O AMENAZAS, PARA EL LOGRO O REALIZACIÓN DE SUS OBJETIVOS.

Un asunto muy delicado es el que resulta cuando las personas en busca de la verdad, de un cambio de vida, encuentran totalmente lo opuesto, un ejemplo muy claro de esto lo vemos en el año de 1978 en donde la opinión pública mundial fue sacudida por el suicidio colectivo de 914 personas en Jonestown, Guyana. Todos eran seguidores del Rev. Jim Jones quien también se autoinmoló. Desde entonces y conforme se acerca el fin del siglo y de milenio, se han observado una mayor frecuencia de acontecimientos de este tipo o parecidos.

En Marzo de 1993 más de 80 personas se suicidaron junto con David Koresh en Waco, Texas, por motivos religiosos. 1994. El grupo esotérico *La Orden del Templo Solar* sorprendió a los analistas socio-religiosos efectuando suicidios diferidos en Suiza y Francia. Todos eran seguidores del Dr. Luc Jouret. Murieron 48 en el primero y otros más posteriormente. En el mes de noviembre de ese mismo año las autoridades de Ucrania impidieron el suicidio colectivo de los seguidores de Marina Tsvygun quien afirmaba ser la reencarnación de Cristo. Fueron arrestadas 779 personas en Kiev. El culto tiene actualmente 150,000 seguidores en la ex-Unión Soviética y se llama *La Fraternidad Blanca*.

El 20 de marzo de 1995 en Tokyo, Japón. Shoko Asahara ordenó a sus seguidores de la secta *La Verdad Suprema*, colocar bombas con gas sarín neurotóxico en el sistema de transporte del metro. El resultado fueron más de 5000 intoxicados y 12 personas muertas. Seis semanas más tarde, los mismos adeptos de *La Verdad Suprema* (Aum Shinrikyo) efectuaron un acto terrorista más en otra estación. Afortunadamente hubo un retraso en el mecanismo de la bomba y pudo ser desactivada a tiempo. De no haber sucedido esto, la mezcla de

cianuro e hidrógeno que contenía el artefacto explosivo hubiera privado de la vida en minutos a 20,000 usuarios del tren subterráneo.

Las anteriores, son algunas sectas destructivas a nivel internacional, que han llamado la atención de especialistas y medios de comunicación por igual. Sin embargo, a pesar de su popularidad, son tan solo la punta del iceberg. Solamente en la Unión Americana se calcula que existen 3000 grupos considerados *sectas destructivas*. Cabe señalar que no todas tienen la capacidad para provocar actos masivos de terrorismo como los que realizó La Verdad Suprema, o metas de inducir suicidios colectivos como lo hizo Jim Jones. Hoy por hoy la violación, el abuso sexual de menores, el daño patrimonial a través del fraude organizado y el inducir distintas enfermedades mentales son las secuelas más comunes que día a día dejan cientos de grupos religiosos y pseudo-científicos que forman parte de una nueva patología social.

Es un hecho que no podemos dejar de estar ajenos a todo a lo que ocurre en el mundo y por lo tanto debemos estar atentos a lo que sucede en nuestro propio país aquí nos podríamos referir a lo que se hace cada año en el viacrucis que se realiza en Iztapalapa, en donde a la persona que representa a Jesucristo se le somete a un menoscabo en su salud por tratar de hacer "real" la representación, aquí la crítica no va enfocada a lo que es la tradición sino al hecho de poner en peligro la vida de una persona, así mismo podemos ver que la violación a estas fracciones entran a otros ámbitos como es el de cometer delitos del orden penal; de hecho en el siguiente capítulo trataremos de una manera más amplia la situación de los nuevos movimientos religiosos que se encuentran en nuestro país.

VI.- OSTENTARSE COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA CUANDO SE CAREZCA DEL REGISTRO CONSTITUTIVO OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN;

La Secretaría de Gobernación a través de la Dirección General es quien organizará y mantendrá actualizados los registros de asociaciones religiosas y de bienes inmuebles que por cualquier título aquellos posean o administren (art. 26 L.A.C.P.). Así mismo quien abra un templo o local destinado al culto público deberá dar aviso a la Secretaría de Gobernación en un plazo no mayor a treinta días hábiles a partir de la fecha de apertura.(art. 24 L.A.C.P.).

Hay que hacer mención al hecho de las llamadas "misiones" que las asociaciones religiosas tienen ya que esta situación suele ser común y esto tiene que ver con lo que son las matrices y las derivadas, ya que cuando hablamos de matrices nos referimos a la asociación principal y la derivada se refiere a lo que son, por así decirlo, a sus sucursales, entonces pues cuando se abre una misión dependiente de una matriz no incumple con los requisitos que establece la ley, ya que de acuerdo al artículo 7º del Reglamento de la L.A.R.C.P. "...Las asociaciones religiosas podrán tramitar ante dicha autoridad la solicitud de registro constitutivo de sus entidades y divisiones internas. Este trámite lo deberán realizar por conducto de sus representantes. Para los efectos de integrar la referida solicitud no se requiere cumplir con lo previsto en la fracción V del artículo Siguiente." El cual es el artículo 8º que a su vez nos dice en su fracción V: " Las pruebas que acrediten que la Iglesia o agrupación religiosa de que se trate, cuenta con notorio arraigo entre la población, tales como testimoniales o documentales expedidas por las autoridades competentes, así como el correspondiente comprobante del aviso que se refiere el artículo 26 del presente Reglamento, entre otras pruebas." Es aquí de donde se encuentra la base para abrir las ya mencionadas misiones o iglesias ya formalmente hechas, el problema radica en que ya se haya establecido una iglesia y se carezca del requerido registro.

VII.- DESTINAR LOS BIENES QUE LAS ASOCIACIONES ADQUIERAN POR CUALQUIER TITULO, A UN FIN DISTINTO DEL PREVISTO EN LA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA CORRESPONDIENTE;

Es normal que una asociación religiosa tenga distintos bienes los cuales se utilicen para realizar su objeto, esta fracción hace que dichos bienes no se utilicen para cosas distintas, de hecho la misma ley nos da los requisitos para darle declaratoria de procedencia a las asociaciones religiosas en su artículo 17 que a su vez nos dice:

La Secretaría de Gobernación resolverá sobre el carácter indispensable de los bienes inmuebles que pretendan adquirir por cualquier título las asociaciones religiosas. Para tal efecto emitirá declaratoria de procedencia en los casos siguientes:

- I.- Cuando se trate de cualquier bien inmueble;
- II.- En cualquier caso de sucesión, para que una asociación religiosa pueda ser heredera o legataria;
- III.- Cuando se pretenda que una asociación religiosa tenga el carácter de fideicomisaria, salvo que la propia asociación sea la única fideicomitente;y,
- IV.- Cuando se trate de bienes raíces respecto de los cuales sean propietarias o fideicomisarias, instituciones de asistencia privada, instituciones de salud o educativas, en cuya constitución, administración o funcionamiento, intervengan asociaciones religiosas por sí o asociadas con otras personas.

Las solicitudes de declaratorias de procedencia deberán ser respondidas por la autoridad en un término no mayor de cuarenta y cinco días; de no hacerlo se entenderán aprobadas.

Para el caso previsto en el párrafo anterior, la mencionada Secretaría deberá, a solicitud de los interesados, expedir certificación de que ha transcurrido el término referido en el mismo.

Las asociaciones religiosas deberán registrar ante la Secretaría de Gobernación todos los bienes inmuebles, sin perjuicio de cumplir con las demás obligaciones en la materia, contenidas en otras leyes.

VIII.- DESVIAR DE TAL MANERA LOS FINES DE LAS ASOCIACIONES QUE ÉSTAS PIERDAN O MENOSCABEN GRAVEMENTE SU NATURALEZA RELIGIOSA;

Ya en el capítulo II vimos un esbozo general de las religiones predominantes que existen las cuales tienen un cuerpo doctrinal que aplican desde su creación; es muy cierto que a lo largo de la historia han existido divisiones y derivaciones de las mismas por diferentes razones lo que esta fracción regula es que dichas religiones se aparten totalmente de sus principios, es decir, que lejos de tener un objetivo altruista de ayuda a los demás tenga un fin de lucro por ejemplo, o bien como lo ya referido en las fracciones IV y V anteriormente analizadas.

IX.- CONVERTIR UN ACTO RELIGIOSO EN REUNIÓN DE CARÁCTER POLÍTICO;

Una vez más se hace referencia a la cuestión política; en este rubro podemos ver que los actos religiosos generalmente son muy concurridos y de hecho la religión tiene influencia en quienes la practican, es por esto que en una reunión religiosa no se pueden tratar asuntos políticos. De hecho la ley nos muestra que los actos religiosos de culto público se celebrarán ordinariamente en los templos. Solamente podrán realizarse extraordinariamente fuera de ellos, en los términos

de lo dispuesto en esta ley y en los demás ordenamientos aplicables.(art. 21 L.A.R.C.P.). Así mismo Las autoridades federales, estatales y municipales no intervendrán en los asuntos internos de las asociaciones religiosas y no podrán asistir con carácter oficial a ningún acto religioso de culto público, ni actividad que tenga motivos o propósitos similares. En los casos de prácticas diplomáticas se limitarán al cumplimiento de disposiciones aplicables (art. 25 L.A.R.C.P.).

X.- Oponerse a las leyes del país o a sus instituciones en reuniones públicas;

XI.- Realizar actos o permitir aquellos que atenten contra la integridad, salvaguarda y preservación de los bienes que componen el patrimonio cultural del país, y que están en uso de las iglesias, agrupaciones o asociaciones religiosas, así como omitir las acciones que sean necesarias para lograr que dichos bienes sean preservados en su integridad y valor; y,

XII.- Las demás que se establecen en la presente ley y otros ordenamientos aplicables.

En cuanto a lo que es la fracción X, con lo que respecta a nuestro país vemos que hay un antecedente histórico como lo es la guerra Cristera, claramente para que se diera está hubo una serie de acontecimientos como lo es anticlericalismo predominante en esa época, está aparece como una de las reacciones más fuertes a los preceptos constitucionales; sin embargo, la iglesia llegó dividida entre quienes optaban por una solución pacífica y quienes preferían el camino de la violencia al final de cuentas el gobierno controló dicho movimiento, en nuestra actualidad hay movimientos religiosos que promueven el respeto a las leyes, también aquellas que hacen lo contrario pero ahora su

método no es tan abierto sino a través de manipular a la gente así mismo este tema también lo tocaremos en el siguiente capítulo.

En cuanto lo que es la fracción XI corresponde sólo a las asociaciones religiosas el derecho a usar en forma exclusiva bienes propiedad de la Nación que se hayan destinado para fines religiosos antes del 29 de enero de 1992, de conformidad con lo previsto en el artículo decimoséptimo transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y fracción VI del artículo 9º de la L.A.R.C.P. Salvo acreditación por parte de terceros de un mejor derecho, el uso de inmuebles propiedad de la Nación corresponde a la asociación religiosa que los haya declarado ante la Secretaría. La sola ocupación o utilización de dichos inmuebles por parte de los ministros de culto, asociados o cualquier otra persona, no creará derechos a favor de los mismos.(art. 21 del reglamento de la L.A.R.C.P).

Así mismo las asociaciones religiosas nombrarán y registrarán ante la Secretaría de Desarrollo Social y el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, a los representantes responsables de los templos y de los bienes que sean monumentos arqueológicos, artísticos o históricos propiedad de la nación. Las mismas estarán obligadas a preservar en su integridad dichos bienes y a cuidar de su salvaguarda y restauración, en los terminos previstos por las leyes.

Los bienes propiedad de la nación que posean las asociaciones religiosas así como el uso al que los destinen, estarán sujetos a esta Ley, a la Ley General de Bienes Nacionales y en su caso, a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, así como a las demás leyes y reglamentación aplicables.(art. 20 L.A.R.C.P.).

Las asociaciones religiosas deberán solicitar a la autoridad responsable de la administración del patrimonio inmobiliario federal, la expedición del

correspondiente Certificado de Derechos de Uso, respecto de los inmuebles propiedad de la Nación destinados a fines religiosos, cuyo uso se les haya otorgado en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables. Para la tramitación del Certificado de Derechos de uso, se requerirá la manifestación de la Dirección General de que el inmueble del que se certificará su uso fue declarado ante dicha autoridad por la asociación religiosa interesada. (art. 22 del Reglamento de la L.A.R.C.P.).

3.2.4 ANALISIS DEL ARTICULO 30

ARTÍCULO 30.- La aplicación de las sanciones previstas en esta Ley, se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. El órgano sancionador será una comisión integrada por funcionarios de la Secretaría de Gobernación conforme lo señale el Reglamento y tomará sus resoluciones por mayoría de votos;
- II. La autoridad notificará al interesado de los hechos que se consideran violatorios de la ley apercibiéndolo para que dentro de los quince días siguientes al de dicha notificación comparezca ante la comisión mencionada para alegar lo que a su derecho convenga y ofrecer pruebas y;
- III. Una vez transcurrido el término referido en la fracción anterior, haya comparecido o no el interesado, dicha comisión dictará la resolución que corresponda. En caso de haber comparecido en la resolución se deberán analizar los alegatos y las pruebas ofrecidas.

El artículo anteriormente escrito nos muestra el procedimiento que llevara acabo la Secretaria de Gobernación en caso de que se presente alguna infracción. Es importante destacar que de acuerdo al artículo 24 del Reglamento de la L.A.R.C.P. dicho procedimiento lo llevará acabo por medio de la Comisión Sancionadora, la cual estará integrada por los titulares de la Dirección General y los de las Unidades de Asuntos Jurídicos y de la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, todos ellos dependientes de la Secretaría de Gobernación.

A dicho órgano, le corresponde la aplicación de las sanciones previstas en la Ley, en términos de la misma, de conformidad con las reglas de operación siguientes:

- I. La Comisión sesionará las veces que sea necesario, correspondiéndole a la Dirección General instrumentar las respectivas convocatorias cuando menos con tres días hábiles de anticipación. la cual deberá contener el orden del día, el lugar, la fecha y la hora en que se celebrará la sesión;
- II. Los integrantes titulares del referido órgano sancionador podrán designar un suplente, suscribiendo al efecto el correspondiente documento, el cual será comunicado a la Dirección General y en el caso de ésta, la comunicación será dirigida a los demás integrantes titulares de la Comisión.
- III. En toda sesión se requerirá como mínimo la asistencia del titular de la Dirección General y otro integrante de la Comisión, o de sus respectivos suplentes, y
- IV. La Dirección General substanciará los expedientes que deba conocer la comisión, en términos de la Ley y demás ordenamientos aplicables.

Es necesario mencionar que dicha Comisión no fue integrada sino hasta que se creó el Reglamento de la ley en comento, es decir, es de reciente creación. Como podemos observar el procedimiento a seguir es muy sencillo ya que no reviste complicación alguna de hecho los trámites se llevan ante la Subsecretaría de Asuntos Religiosos.

3.2.5 ANALISIS DEL ARTICULO 31

ARTÍCULO 31.- Las infracciones a la presente Ley se sancionarán tomando en consideración los siguientes elementos:

- I.- Naturaleza y gravedad de la falta o infracción;
- II.- La posible alteración de la tranquilidad social y el orden público que suscite la infracción;
- III.- Situación económica y grado de instrucción del infractor y;
- IV.- La reincidencia, si la hubiere.

Para imponer una sanción la Comisión Sancionadora tiene que tomar en cuenta las fracciones del artículo anterior; en primera instancia se debe de observar lo grave que pudo haber sido la falta en el análisis del artículo 29 de la L.A.R.C.P. nos pudimos dar cuenta que puede ir desde agraviar a los símbolos patrios hasta ejercer violencia física incluso sobrepasar estos límites y llegar a cometer delitos que ya son asuntos de otras materias, en segunda instancia la Comisión Sancionadora tiene que ver las consecuencias que ocasionó dicha infracción sobre todo en el aspecto social ya que cualquier religión tiene influencia sobre sus agremiados y puede inducir en la toma de decisiones, asimismo es importante ver tanto la situación económica como la instrucción del infractor, es decir, el tomar en cuenta estos aspectos nos lleva a distinguir si la infracción se cometió por el desconocer la ley por la falta de educación o bien teniendo un grado académico aun así incurre en una falta, ya que el que posee

una situación económica desahogada generalmente tiene más oportunidades para acceder a la educación que el que no las tiene .y por ultimo tenemos a la reincidencia la cual se aplica si anteriormente ya hubo una infracción y aun así se sigue cometiendo. Una de las situaciones que se pueden presentar comúnmente es la de que entre las asociaciones religiosas haya problemas estos pueden ser diversos tales como la ocupación de un predio, la del uso del nombre en cuanto que puede ser igual o similar al de otra asociación, etc., ahora bien se supone que la Secretaría es la encargada de vigilar la observancia de la Ley en esta materia de hecho tiene la facultad para seguir de oficio cualquier infracción a la Ley, sin embargo para que la Secretaría de Gobernación lleve a cabo un procedimiento de esta naturaleza primero tiene que mediar lo que es la queja, es decir, aquella persona que se haya sentido afectada e sus derechos es quien puede promover la queja

3.2.6 ANALISIS DEL ARTICULO 32

ARTÍCULO 32.- A los infractores de la presente Ley se les podrá imponer una o varias de las siguientes sanciones. dependiendo de la valoración que realice la autoridad de los aspectos contenidos en el artículo precedente:

- i. Apercibimiento;
- II. Multa de hasta veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal;
- III. Clausura temporal o definitiva de un local destinado al culto público.
- IV. Suspensión temporal de derechos de la asociación religiosa en el territorio nacional o bien en un estado, municipio o localidad;
- y.

V. Cancelación del registro de asociación religiosa:

La imposición de dichas sanciones será competencia de la Secretaría de Gobernación, en los términos del artículo 30.

Cuando la sanción que se imponga sea la clausura definitiva de un local propiedad de la nación destinado al culto ordinario, la Secretaría de Desarrollo Social, previa opinión de la de Gobernación, determinará el destino del inmueble en los términos de la ley de la materia.

Es importante señalar que de acuerdo al artículo 39 del Reglamento de la L.A.R.C.P. son sujetos de las sanciones previstos en la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en otros ordenamientos, las asociaciones religiosas, sus representantes, ministros de culto y asociados. Igualmente las iglesias y agrupaciones religiosas que no cuenten con el registro constitutivo, así como las personas que lleven a cabo actividades reguladas por la ley.

Las personas que realicen actividades de ministros de culto o se ostenten con ese carácter, sin pertenecer a una asociación religiosa, serán sujetos de las sanciones previstas en la Ley y demás ordenamientos, cuando con motivo de ello se atenté contra la observancia de las leyes, conservación del orden y la moral públicos y la tutela de derechos de terceros.

En otro orden de ideas el Reglamento de la L.A.R.C.P. nos ofrece en su artículo 40 las disposiciones comunes a los procedimientos de conciliación y arbitraje. es decir el procedimiento que se llevara a cabo cuando haya conflicto entre asociaciones para esto la asociación religiosa que se considere afectada en sus intereses jurídicos por otra asociación religiosa, podrá promover queja ante la Dirección General, la cual deberá contener los requisitos siguientes:

- I. Presentarse por escrito, en original y copia;

- II. La firma del promovente, quien deberá ser representante o apoderado legal de la quejosa y acreditar dicho carácter;
- III. Denominación de la asociación religiosa quejosa;
- IV. Domicilio para oír y recibir notificaciones en el Distrito Federal;
- V. Denominación de la asociación religiosa en contra de la cual se promueve la queja, así como el domicilio en que deberá efectuarse el emplazamiento;
- VI. Las pretensiones que se reclaman;
- VII. Los hechos en que el quejoso basa sus pretensiones, narrándolos sucintamente, con claridad y precisión, de tal manera que la contraparte pueda producir su contestación y defensa;
- VIII. Los documentos que la quejosa tenga en su poder y que habrán de servir como pruebas de su parte, y
- IX. Los documentos que la quejosa tenga en su poder y que habrán de servir como pruebas de su parte. y
- X. Los fundamentos de derecho, citando los preceptos legales o principios jurídicos aplicables.

Presentada la queja. La Dirección General tendrá quince días hábiles para acordar lo conducente sobre su admisión y notificarlo a la parte quejosa: Si la queja es oscura o irregular, se prevendrá por una sola vez al promovente para que la aclare, corrija o complete en el término de cinco días hábiles siguientes a aquel en que surtá efectos la notificación correspondiente, apercibido que de no hacerlo se tendrá por no interpuesta.

Desahogada la prevención conforme a derecho, se le dará curso a la queja; en caso contrario se desechará de plano. Admitida la queja, se correrá traslado a la contraparte con el escrito respectivo y documentación anexa al mismo, y se le emplazará para que la conteste dentro del término de diez días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente(Art. 41 del Reglamento de la L.A.R.C.P.).

La Dirección General señalará día y hora para la celebración de una junta de avenencia dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que se presentó la queja.

Si alguna de las partes no asistiera a la junta de avenencia sin causa justificada, se le citará por segunda ocasión, apercibiéndola con la aplicación de una de las medidas de apremio previstas en el Código Federal de Procedimientos Civiles, para el caso de que dejare de asistir.

En el caso de la quejosa, se le apercibirá además con desechar la queja por falta de interés jurídico.

Si la junta de avenencia no pudiera celebrarse por segunda ocasión por ausencia de alguna de las partes, se hará efectivo el apercibimiento, dejándose a salvo los derechos de las mismas para que los hagan valer ante los tribunales competentes.

A petición de ambas partes, la junta de avenencia podrá ser diferida hasta en dos ocasiones, señalándose día y hora para su celebración(art. 42 del Reglamento de la L.A.R.C.P.) .

En la junta de avenencia la autoridad expondrá a las partes un resumen de la queja y de la contestación a la misma en su caso señalando los puntos de controversia y los elementos comunes de una y otra.

Sin prejuzgar sobre el conflicto planteado, les propondrá una o varias opciones de solución al mismo, exhortándolas a definir un acuerdo conciliatorio y de no ser esto posible, nombren a la Dirección General árbitro de estricto derecho

para resolver la controversia, levantándose, en su caso, el acta correspondiente(art. 43 del Reglamento de la L.A.R.C.P.).

En caso de que se llegue a un acuerdo conciliatorio para resolver la controversia, éste se formalizará mediante convenio, el cual será revisado por la Dirección General y aprobado, en su caso. El acuerdo que apruebe el convenio no admitirá recurso o medio de defensa alguno, con el cual se dará por concluido el conflicto.

De no haber conciliación y, en caso de que alguna de las partes no designe a la Dirección General como árbitro de estricto derecho, se dará por concluido el procedimiento dejando a salvo los derechos de las mismas para que los hagan valer ante los tribunales competentes.

3.3 LEY GENERAL DE POBLACION

La expansión de las religiones se deben a la transculturización que hay en el mundo, de hecho nuestro país desde la conquista en este rubro sufrió cambios radicales, esto lo podemos ver en la religión popular -Católica- la cual la mayoría de la población dice pertenecer a ella, sin embargo vemos poco a poco que van apareciendo nuevos movimientos religiosos los cuales son traídos por extranjeros los cuales también están regulados en este caso por la Ley General de Población y de lo cual es importante hacer mención ya que se tiene que reunir una serie de condiciones para que se pueda internar en el país, de hecho la ley les da la calidad de no inmigrante como lo dice el artículo 42 de la Ley General de población en su fracción IV:

Artículo 42

No inmigrante es el extranjero que con permiso de la Secretaría de Gobernación se interna en el país temporalmente, dentro de alguna de las siguientes características:...

IV.- Ministro de culto o asociado religioso.- para ejercer el ministerio de cualquier culto, o para la realización de labores de asistencia social y filantrópicas, que coincidan con los fines de la asociación religiosa a la que pertenezca, siempre que esta cuente con registro previo ante la Secretaría de Gobernación y que el extranjero posea, con antelación, el carácter de ministro de culto o de asociado en los términos de la ley de asociaciones religiosas y culto público. El permiso se otorgara hasta por un año y podrán concederse hasta cuatro prorrogas por igual temporalidad cada una, con entradas y salidas múltiples.

Ahora bien es importante destacar que México es y ha sido un país que ha tenido las puertas abiertas a lo largo de su historia a extranjeros, ha sido como un refugio para aquellos que por causa de guerra interna de su país tienen que abandonarlo y vivir en otro lugar; de hecho muchos de los extranjeros que han venido a México han traído aportaciones culturales sobresalientes llegando incluso a radicar definitivamente en nuestro país ya que el ambiente es de tolerancia en cuanto su creencia religiosa la cual pueden profesar libremente siempre y cuando estén bajo el marco de la ley.

CAPITULO CUARTO

NECESIDAD DE OBSERVAR LA EFICAZ APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTABLECIDAS POR EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PUBLICO PARA MANTENER EL ORDEN SOCIAL Y EL ESTADO DE DERECHO.

El estudiar el tema de la religión es por demás complejo toda vez que implica, para su estudio, el verlo desde diferentes perspectivas cada una de ellas con su correspondiente información. En este ultimo capitulo de la presente investigación nos adentraremos un poco en lo que los autores denominan como nuevos movimientos religiosos y su afectación en la sociedad, así mismo analizaremos lo que implica la religión y la vida política en nuestro país, veremos el caso de Chiapas y como la religión a influido en sus diversos problemas y finalizaremos tomando como base lo investigado lo que el gobierno a través de la Secretaría de Gobernación debe de hacer en la gama de problemas que pueden surgir por no realizar las funciones que se le han encomendado.

4.1 NUEVOS MOVIMIENTOS RELIGIOSOS

No podemos dejar de tomar en cuenta un sin fin de “religiones” que van surgiendo día con día, situación que nos ha llevado a dar un esbozo de las más reconocidas; podemos ver que “Complica aún más el campo religioso el surgimiento de los denominados Nuevos Movimientos Religiosos (NMRs), la mayoría de ellos creados después de la Segunda Guerra Mundial tienen un discurso fundamentalista que incluyen utopías tecnológicas y cibernéticas muchos de estos movimientos plantean la vida en pequeñas comunidades e intentan construir espacios utópicos donde se reformulan los modos tradicionales de vida y se intentan crear nuevos espacios socio-religiosos. Estos grupos implican una resocialización de los conversos que les permiten ingresar a una

nueva vida en momentos que la creciente complejidad tecnológica hace obsoletos modos de vida que pocos años atrás se pensaban firmes y duraderos. En algunos casos, se proporcionan a los conversos elementos para afrontar los desafíos de la vida contemporánea obtener mayores éxitos en su vida profesional

Todos estos grupos y en este caso nos referimos a una gran cantidad, tienen estrategias de evangelización y reclutamiento que en muchos casos no son las usuales en los países donde se insertan y producen muchas resistencias en las sociedades locales. Sin embargo, es sumamente peligroso cualquier generalización, los nuevos movimientos religiosos probablemente sean mas de mil y a veces son grupos sumamente reducidos cuya existencia es casi imposible de identificar.⁵⁹

Ahora bien estos nuevos movimientos religiosos van de la mano con lo que son las sectas y de los cuales se puede clasificar tomando como base sus creencias o doctrina, los más importantes por su número de adeptos, recursos financieros, espacio de actuación internacional y participación en política, son:

"a) **Los Adventistas del Séptimo Día.** Forman una secta milenarista fundada a mediados del siglo XVII por William Miller y Ellen White, en Estados Unidos, que se atiene a la Biblia como única regla de fe. Las escrituras se interpretan por medio de los escritos de la señora White, quien tenía visiones y revelaciones. Esperan el próximo "advenimiento" de Cristo, consideran que la Biblia es la regla fundamental de fe y moral, y practican el bautismo por inmersión para los adultos. El día de descanso en lugar de ser el domingo es el sábado y esta prohibido el alcohol y el tabaco. Creen que al término del milenio ocurrirá la destrucción final de Satanás y de los pecadores."⁶⁰

⁵⁹ Masferrer Kan Elio. Sectas o Iglesias, segunda edición, Editorial Plaza y Valdes, Colombia 2000, pag. 41-43

⁶⁰ ARELLANO CASTRO, Ricardo, op.cit. pág. 103

"b) **La Iglesia de Cristo Científica.** Fundada por Mary Baker Eddy en 1876, quien redescubre el verdadero mensaje de Cristo, y su doctrina central (la inexistencia del mal, del pecado, de las enfermedades) se explica en la obra: *Science and Health With Key to the scriptures*, de la propia señora Baker. La Ciencia Cristiana es la cristalización de varias teorías científicas y corrientes filosóficas (como los estudios de Mesmer y el "magnetismo animal", la teología unitaria de la benevolencia y optimismo universales y la fe en el progreso) todo estimulado por el deseo de descubrir métodos de curación física. En 1876 se abre la primera Iglesia de Cristo Científica y la señora Baker propone un método de curación cuya base espiritual y metafísica es la interpretación de la Biblia. Los servicios religiosos comprendían conferencias sobre la Ciencia Cristiana, citas de la Biblia y pasajes de su obra *Ciencia y salud*, con la clave de las escrituras. La Ciencia Cristiana progreso en Estados Unidos de 1890 a 1925. En 1936 había más de 250 mil fieles y más de 2 mil iglesias, a partir de entonces se nota una ligera disminución."⁶¹

"c) **Asociación para la Unificación del Cristianismo Mundial.** La Iglesia de la Unificación fue fundada por el coreano Sun Myung Moon, por lo que se conoce con el nombre de secta Moon. El fundador y nuevo Mesías se proclama señor del segundo advenimiento y se ha propuesto como objetivo unir al genero humano en una gran familia bajo su dirección. Los adeptos tienen como libro de base su obra *Los Principios Divinos*, al que se les da acceso solo después de pasar por una iniciación durante la cual han de dedicarse a duros trabajos. Entre los cuales está el de recoger dinero para las arcas del maestro y para los gastos de la secta mediante la práctica de la mendicidad. Los neófitos se lanzan a la calle proclamándose misioneros con el fin de obtener dinero."⁶²

⁶¹ *idemi*

⁶² *ibidem*, pág. 104

De hecho ha tenido una importante expansión en los últimos tiempos, esta Iglesia en forma decidida aplica los recursos económicos obtenidos para desarrollarse, el Grupo de la Unificación Mundial. grupos económicos y financiero que le permite ingresar a muchos mercados emergentes con inversiones sustantivas (alrededor de 500 millones de dólares por país, son sus promesas al menos) que les facilitan la incorporación de adeptos a la vez que amplían sus recursos económicos, las actividades de Moon no se limitan a lo económico o religioso, sino que implican a su vez un proyecto político.

Este grupo posee empresas automovilísticas, pesqueras, de construcción pesada, máquinas herramientas pesadas, plantas medicinales y derivados, 30 periódicos en todo el mundo, destacando Washington Times. Posee universidades, redes de venta tipo multinivel que incluye ropa hasta ginseng y pescado. Ha realizado grandes adquisiciones de tierras en Uruguay, Brasil y Argentina para desarrollar ciudades utópicas y complejos turísticos, compro una isla frente a Alaska para instalar factorías pesqueras y fabrica sus propios barcos pesqueros, yates y cargueros medianos. Posee también un banco en Uruguay, que no debemos olvidar es un discreto paraíso fiscal. Se estiman sus capitales en más de 6,000 millones de dólares.

El mesianismo de Moon es una mezcla de fundamentalismo bíblico, filosofía oriental, a base del dualismo taoísta y de la cosmología de Yang-Yin y de teorías que se pretenden científicas. La idea obsesiva que rige los principios de Moon y de su secta es la de liberar al mundo del comunismo y en primer lugar a Corea del Norte.

En materia de patriotismo o de nacionalismo, los moonitas de todos los países deben considerar a Corea como su patria espiritual, nueva "tierra prometida", que habrán de defender a costa de su vida.

Se instaló en México, desde 1989, en Ciudad Juárez y de ahí se ha extendido a otras ciudades, incluyendo la ciudad de México. A fines de 1994, su representante en México, Chong Kwan Yoo, declaró que van a realizar grandes inversiones en México. Ha intentado acercarse al PARM y al PRI con el fin de afianzar su situación en el país.⁶³ en 1996, tuvo una exposición en el World Trade Center de la Ciudad de México, posee además inversiones pesqueras en Baja California. Planea fundar una universidad.

Moon considera que es el segundo hijo de Dios que ha venido a la tierra para continuar la tarea iniciada por Jesucristo, por lo cual sus poderes sobre los adeptos son amplios, como dato relevante podemos decir que sus adeptos solteros en edad de casarse deben enviarle dos fotografías las cuales son leídas por Moon quien se remonta 7 generaciones anteriores y escoge la pareja correspondiente, que probablemente se encuentre en otro país. Una vez al año se realizan grandes matrimonios colectivos. En esta Iglesia el matrimonio es indisoluble.

"d) **La Cienciología.** Fundada en California, en 1954, por Lafayette R. Hubbard. Comenzó con el nombre de Dianética. sin carácter religioso, pues se trataba de un método especulativo para diagnosticar enfermedades mentales y psicológicas.

Proclaman una religión sincrética, que le fue comunicada al fundador desde otros mundos, interesados en dar al nuestro una salvación a través del conocimiento y de las justas creencias que han dominado el planeta, aunque lo principal es la base psicoanalítica.

⁶³ El Financiero, 13-IV-1997, 41.

Tiene como Biblia el libro Dianética, en que el autor confiesa haberse recuperado de heridas que recibió durante la Segunda Guerra Mundial, gracias a la utilización de las técnicas que luego describe.⁶⁴

La Cienciología es un sistema de pensamiento y curación, que es una síntesis de hinduismo, budismo y religiones gnósticas y cabalísticas, que sirven de base a unas técnicas psicoanalíticas. Se trata de un sistema de filosofía religiosa con pretensiones científicas. Basó su doctrina en la utilización del autoconocimiento para alcanzar una iniciación que tiene como fin el éxito propio del ejecutivo. En Estados Unidos algunas organizaciones adoptan una terminología religiosa y se hacen registrar como iglesias para desarmar a la crítica y gozar de exención de impuestos.

La doctrina se da a conocer mediante cursos dictados por la secta, en los que los iniciados aprenden a eliminar todas las experiencias negativas de su existencia, para sustituirlas por principios positivos que habrán de ayudarles a obtener el triunfo, a fin de que ayuden a construir un mundo mejor. Proporcionan a sus miembros la oportunidad de un presunto autoconocimiento, a través de técnicas que ayudan a obtener el máximo beneficio de su personalidad.

La secta ha sufrido investigaciones sobre sus actividades, restricciones, incluso prohibiciones de residencia en varios países, entre ellos los Estados Unidos, Australia, Grecia, y Gran Bretaña donde los métodos fueron calificados por el ministro británico de sanidad, en 1968, de "perjudiciales a la sociedad, constituyendo un peligro serio para quienes se someten a ellos", en particular para las personas que han padecido trastornos psiquiátricos.

La Cienciología ha tenido graves problemas en varios países de Europa debido a demandas de exadeptos. El tribunal de apelación de Munich destinó a la

⁶⁴ *Ibidem*, pág. 105

iglesia de Cienciología en un proceso entablado contra un periódico de Sttugart que le había acusado de constituir un "peligro serio para quienes han recurrido a ella".

la Dianética que tiene áreas para rehabilitación de drogadictos, organizaciones para empresarios y centros para artistas. Dianética y su expresión eclesial, la iglesia de la Cientología creen en la reencarnación, en la posibilidad de eliminar los elementos que encubren el alma primordial de los conversos y en la posibilidad de encontrar el origen de estas almas en los restos de la explosión de otro planeta.

“e) **Asociación Internacional de la Conciencia de Krishna.** Fue fundada por el hindú A. C. Braktivedanta Swami Prabnupada, quien enseña que Krishna es el dios único, creador de todo. El yoga de devoción es la vida para que los adeptos conozcan a Krishna y lo amen. Realizan labor de proselitismo en las calles y dan formación intensiva en sus comunidades. Su libro base es el Bhagavad-Gita. El Swami es el maestro espiritual y quien centraliza los fondos recogidos en diversos países. Tienen casas de retiro, ashrams, por todo el mundo, a ellas llevan a sus adeptos y neófitos para elaborar sus productos (pasteles vegetarianos, libros, medallas, discos con cantos rituales, varitas de inciensos) que luego venden en las calles. El Bhagavad Gita es un fragmento de la epopeya védica del Mahabharata. Contiene las líneas principales de la doctrina hinduista a través de un dialogo sostenido entre Arjuna y Krishna, con la intervención de Sanjaya, antes de la batalla que habrá de decidir la suerte de los "pandavas", uno de cuyos príncipes, Arjuna, es acompañado en su carro de guerra por Krishna, que le irá iniciando en la espiritualidad a medida que las huestes se destrozan en el campo de batalla.”⁶⁵

⁶⁵ ibidem. Pág. 117

Se les acusa del lavado de cerebro de sus reclutas, a quienes retienen con experiencias espirituales que son producto de distintos métodos para alcanzar estados alterados de conciencia.

La meditación trascendental . fundada y regida por el Maharishi Mahesh Yoghi, se hizo famosa por el retiro temporal que efectuaron en su "ashram" los Beatles. Aquella circunstancia fortuita expandió su influencia y propicio la instalación de esta escuela en varios países de Occidente. La publicidad en periódicos y revistas es la manera de reclutar adeptos, a los que se ofrecen normas de meditación capaces de desarrollar la creatividad y propiciar el descanso profundo en un mundo que propicia el stress y la enajenación. Cuenta con unos setecientos establecimientos por todo el mundo, con gran incidencia en los Estados Unidos.

La misión de la luz divina. Fundada por un joven hindú, el Maestro Perfecto Shri Maharaj-ji, tiene ya más de siete millones de adeptos en el mundo. También, numerosos seguidores de sus carísimos cursos, en los cuales, mediante el desembolso del importe de la matrícula, se prometen enormes ventajas, como la capacidad de levitar y la enseñanza de las cuatro revelaciones del Maestro: el verbo, la luz, la música celestial y el néctar.

f) **los Hijos de Dios**. La secta fue fundada por el expastor David Brandt Berg (estadounidense), que tomó el nombre de Moisés David. Enseñan que pronto los ricos se matarán entre sí, por una guerra atómica, y entonces los pobres, que son los hijos de Dios, podrán reconstruir una sociedad primitiva perfecta. Pretenden realizar la "revolución por Jesús" y predicar la "buena nueva" con sus cantos. El movimiento está fuertemente estructurado y jerarquizado, además, realizan una formación intensiva en el seno de comunidades cerradas, de seis a ocho personas, y tienen vida en comunidad con numerosos casamientos. Los niños son educados en escuelas del movimiento, porque los

adultos viven de la venta de sus publicaciones, del canto y de la mendicidad. Sus libros base son: Textos Escogidos de la Biblia y las Cartas de Moises David a los hijos de Dios."⁶⁶

Llego a México en 1976 y tiene presencia en Quintana Roo, Veracruz, Nuevo León, Jalisco y Guerrero. Ha tenido problemas en España, Argentina, Japón y México por delitos sexuales contra menores de edad. Berg ha impuesto a sus adeptos, por medio de sus libros, un medio extremo a una cercana catástrofe nuclear y ecológica que va a arrasarse el planeta.

g) **Los Niños de Dios-La Familia.** Después de ensayar un conjunto de posibilidades de las expresiones del amor, como era entendido en la época hippie de los años sesenta, han pasado a vivir en comunas relativamente endogámicas e introduciendo un conjunto de reglas que les permiten una mejor relación con el medio exterior, lo cual implica de alguna manera una autocrítica de los errores del pasado, manejado como una cuestión interna y evitando o tratando de evitar que esta reformulación se vuelva en su contra.

h) **New Age (Nueva Era).** Es un movimiento que se ha producido principalmente en las naciones industrializadas de occidente entre personas de clase media y alta que, ante la crisis de supervivencia por la que pasa la humanidad, practican y propagan una "nueva Conciencia".

Encuadran en este movimiento actividades de relajación, meditación, noróscopos, astrología, numerología, medicinas alternativas, espiritismo, telepatía, percepciones extrasensoriales, gimnasia china, yoga, magnetismo reencarnaciones y otras disciplinas.

⁶⁶ idem

"La propagación de la corriente mereció del arzobispado de México la publicación de una instrucción Pastoral sobre el New Age, en que analiza y critica el movimiento que pregona para el nuevo milenio "una edad de oro para toda la humanidad"⁶⁷

En esta lista desde luego, no aparecen todas las sectas existentes, ni aún las que operan en México, se trata sólo de las más relevantes atendiendo a su influencia social y política.

La Masonería

Una mención aparte recibe la masonería, la cual ha sido parte importante en el desarrollo político de México toda vez que desde la época de la reforma tuvo injerencia en los temas que predominaban en ese momento histórico.

"Los gremios de constructores son el origen de la masonería, congregados en los Colegios Romanos. 715 años a.C. el organismo creado fue también un lugar de desarrollo de la cultura. De esos núcleos procedieron los gremios de artesanos de la edad media. En el templo los fieles podían acercarse a Dios, a través de claves y símbolos, los constructores se consideraban como una especie de iniciados que actuaban como intermediarios entre la feligresía y la trascendencia divina. Con esta idea, de acceso al conocimiento, se constituyeron las hermandades de canteros y constructores."⁶⁸ La masonería se ocupa de la ética. lucha por el perfeccionamiento individual y el mejoramiento social, como institución humanista aboga por el triunfo del derecho y la justicia. Es considerada como una escuela moral, de enseñanza que trata de desentrañar, por medio del estudio, de la investigación racional, la verdad.

⁶⁷ El Financiero, 13-IV-1997:41z

⁶⁸ *ibidem*, pág. 103

Rito, en masonería, es el conjunto de fórmulas y de ceremonias que dan sistema orgánico a la enseñanza, a la que la institución ajusta sus procedimientos, en una jurisdicción. Existe una variedad de maneras de concebir y practicar la Masonería en los diversos países. Los ritos más generalizados de la masonería moderna son el York, el Escocés (Antiguo, Libre y Aceptado) y el Francés.

La masonería como institución no es un partido. sin embargo, no puede eludir su responsabilidad orientadora y sus miembros no deben temer el dilucidar los problemas políticos. No puede desentenderse de los problemas sociales, ni sustraerse al deber de conciencia y civismo en la marcha de la sociedad. el masón hace el estudio, el ciudadano la aplicación. La masonería no impone a sus miembros doctrina política alguna.

En México, los masones opinaron respecto a la probable, reforma religiosa, de Salinas, con argumentos a favor del respeto y la plena vigencia de la Constitución. Enseguida se hace referencia a 2 ejemplos.

El colegio Nacional de Ritos Masónicos se manifestó a favor del respeto a la Constitución e hizo un llamado a las fuerzas progresistas del país y al pueblo en general, a unir fuerzas para defender las libertades individuales y evitar cualquier reforma en materia religiosa. por el costo que tendría para la república.

El líder Carlos Vázquez Rangel dijo que un cambio al artículo 130 sería atentar contra la historia de México, dando fuerza a los sectores más reaccionarios y beligerantes, si los sacerdotes quieren derechos ciudadanos"...deben colgar la sotana y pagar impuestos...(y dejar de obedecer) a un gobierno extranjero, el cual también les otorga protección. Que los sacerdotes

participen abiertamente en los partidos, pero sin pretender usar el púlpito para fines políticos”.⁶⁹

4.2 CHIAPAS: UNA HISTORIA APARTE

Al momento de la invasión europea al continente, el panorama religioso era diverso, cada grupo étnico tenía su propio sistema religioso y la pertenecía a una etnia estaba definida precisamente por la relación con un sistema de visión del mundo, donde la religión se configuraba en el elemento estructurador del sistema cultural. Cultura o religión, los límites no eran precisos y se implicaban mutuamente en un contexto mayor, el de la etnia que los albergaba. Del mismo modo, la adscripción a una etnia estaba caracterizada por adorar los mismos dioses. Aunque las etnias victoriosas en la construcción de sus sistemas de control estatal, podían imponer respeto a sus dioses como formas de subordinación política, sin que hubiera que abandonar la religión étnica.

“Las religiones étnicas no tienen habitualmente intereses proselitistas y su ingreso es por adscripción o nacimiento. Un ejemplo contemporáneo son los judíos, donde el requisito habitual (no tomamos en cuenta a los llamados reformados) para definir la judaidad es precisamente que su madre sea judía. En estos casos la tolerancia de los demás sistemas religiosos es habitual, siempre y cuando sea fuera de la etnia y no al interior de la misma. Los judíos manejaron con bastante claridad los límites étnicos y de sistemas religiosos frente a egipcios y romanos, pero no aceptaron disidencias internas como la de Jesucristo, que consideraron, ponían en peligro su organización social y política.

En las religiones universalistas, la revelación es un llamado a predicar la Buena Nueva a todo el mundo, esta actividad aparente o quizá evidentemente piadosa y bien intencionada lleva intrínseco un elemento conflictivo, pues implica

⁶⁹ La Jornada, 14-VII-1989:14

de hecho la descalificación de los demás sistemas religiosos, y se constituye habitualmente en el núcleo intolerante, teniendo como fin la conversión de la gente.”⁷⁰

La invasión europea que se inició con el arribo de los españoles al Nuevo Continente marcó el inicio de la imposición del cristianismo. Sin embargo, un fenómeno demográfico marcó la conquista y definió la estructura colonial, como resultado de la invasión murió alrededor del 90% de la población indígena americana, esta catástrofe demográfica tuvo profundas repercusiones en términos sociales, políticos, culturales y religiosos, puso en crisis los sistemas indígenas prehispánicos y abrió el camino para la transformación de los mismos, permitió la presencia de fuertes contingentes de población europea y africana que pusieron en minoría a las poblaciones autóctonas. Esto da a América Latina, un perfil distinto a los procesos coloniales de África o Asia, donde el proceso de descolonización permitió con toda facilidad el desplazamiento de las minorías europeas dominantes. En América, los europeos dieron paso a los criollos, a los mestizos y a los mulatos, los indígenas se convirtieron en muchos casos en extranjeros en sus propias tierras.

Es importante recordar que en muchos grupos indígenas la religión es la base del sistema cultural y de sus modos de ver el mundo, por lo cual los cambios religiosos producen transformaciones cualitativas en sus modos de existencia. Esta peculiaridad explica en muchos casos las razones de la violencia indígena contra los conversos a nuevas religiones, pues la conversión pone en peligro los sistemas de reproducción simbólica del grupo y este comportamiento se transforma en una amenaza para el conjunto de la sociedad, es en este contexto que se da un serio conflicto entre derechos individuales y derechos comunitarios, mártires o traidores según sea la óptica del observador. Las conversiones de los

⁷⁰ ARNSON, Cynthia, Benítez Manaut, Raul, Chiapas los Desafíos de la Paz, México, 2000, págs. 31-40

indígenas americanos marcaron los límites o se encuentran en las fronteras del conflicto entre las religiones étnicas y las religiones universales.

Más recientemente, el movimiento zapatista ha puesto sobre la mesa de discusión el papel de los agentes religiosos en la organización del movimiento armado, la singularidad de este movimiento hizo que la atención pública nacional e internacional se centrara en Chiapas. Pero cualquier lectura de la realidad chiapaneca es incompleta si no se considera la agudeza de los conflictos en el campo religioso chiapaneca. No podemos olvidar que desde hace más de 30 años los tradicionalistas chamulas han expulsado indígenas conversos al protestantismo, quienes fueron en muchos casos víctimas de despojos y violaciones de sus derechos humanos que llegaron incluso a la muerte. Un cordón de 30,000 protestantes indígenas expulsados de sus comunidades rodea la ciudad de San Cristóbal y por sus características se han convertido asimismo en un factor de reformulación de las alianzas tradicionales de los evangélicos con el poder político.

4.2.1 RELIGION Y COSTUMBRE

"Dentro de los problemas que han surgido en Chiapas es la defensa que hacen los indígenas de lo que llaman "costumbre", la cual no es únicamente una manera religiosa de ver la vida, sino es una manera global de ver la vida. Para esto tenemos que adentrarnos en la historia particular de Chiapas

"Desde la segunda mitad del siglo XVI, con la conquista por los españoles irrumpieron unos mecanismos de convivencia social, cultural, política y económica totalmente diferentes, debido a los cuales la población indígena tuvo que hacer una recomposición de todo lo que había funcionado hasta ese momento. Hay pocos documentos sobre este proceso, pero seguramente hubo una recomposición civilizatoria sumamente profunda y conflictiva que fue obra de los

misioneros. La historia de Chiapas enseña que hoy día surge una nueva crisis de recomposición, por lo cual muchas cosas ya no están funcionando. Ya no pueden continuar existiendo los mecanismos que habían sido funcionales durante casi cuatrocientos años.

Los misioneros vinieron a predicar el Evangelio y los rudimentos de la religión cristiana tratando de enseñar a los indígenas el Padre Nuestro. Sin embargo; desde la primera frase del Padre Nuestro tenemos el núcleo de ese modelo de civilización que es tan diferente: " Padre Nuestro que estas en el cielo " Para la civilización prehispanica, formada básicamente por poblaciones sedentarias, campesinas, la divinidad no está en el cielo ni siquiera está en la tierra: es la tierra. Entonces, desde el principio tenemos este encuentro desencuentro entre dos civilizaciones. Por eso considero que la segunda mitad del siglo XVI es un periodo en que los cambios fueron extremadamente fuertes; los indígenas necesitaron como medio siglo para hacer sus reajustes."⁷¹

Veamos ahora la segunda hoja lateral del tríptico, estamos en la segunda mitad del siglo XX, pero nos preguntamos ¿qué sucedió entre el primer periodo y el segundo periodo? Fue el tiempo en el que se desarrolló la religiosidad indígena junto con la religiosidad popular española, cada una por su lado. Los indígenas llamaron a su religiosidad " La Costumbre". Esta Costumbre indígena se desarrollo en el periodo intermedio. La Costumbre indígena llegó a ser un sistema holístico donde todo se integraba junto con una gran disciplina y cohesión social. La Costumbre lo era todo. Las comunidades lograron estructurarse en torno a esa Costumbre, en la que obviamente lo religioso era lo fundamental, pero en la que también funcionaba lo económico, lo político y lo social. En la costumbre funcionaban sistemas de control muy elaborados para que, por ejemplo, no hubiera excesos en el ejercicio del poder.

⁷¹ idem

“Un cambio muy profundo se dio en la segunda mitad del siglo XIX, con las leyes de Reforma, pues sobrevino el colapso de la iglesia católica no sólo en el nivel material, también a nivel del control que ejercía sobre las comunidades. Parte importante del clero de Chiapas huyó a Guatemala . posteriormente, por el abandono de la iglesia católica se produjo una invasión de los terratenientes y los indígenas perdieron sus tierras. Así, por un lado, se dio una autonomía indígena a nivel religioso, pero, al mismo tiempo, sucedió una dominación y disminución de la autonomía a nivel económico por la pérdida de sus tierras.”⁷²

Las comunidades indígenas habían desarrollado mecanismos de control social, de convivencia social, que funcionaban en una comunidad muy reducida en cuanto a población, donde todos se conocían mutuamente. A partir de 1950 vamos a ver una explosión demográfica en toda la población indígena. Este es uno de los problemas más importantes, al mismo tiempo entran varios grupos a buscar opciones con el afán de redimir a esta población indígena que ya había entrado en crisis. Empezaron a formar parte de esta crisis como actores con el afán de sacar a la población de sus problemas, causando en consecuencia una aceleración de crisis. Está en primer lugar el grupo de los educadores de milito, fundado en 1948, y después a través del centro de milito en San Cristóbal, fundado en 1952, ingresan las iglesias protestantes.

Comenzó esta nueva presencia con el Instituto Lingüístico de Verano, donde los futuros misioneros protestantes aprendían las lenguas indígenas para llevar por primera vez, según ellos, el cristianismo a los indígenas. Ellos no hablan de reevangelización, hablaban de evangelización, pues decían que los indígenas nunca habían recibido realmente el Evangelio o la palabra de Dios. La entrada de los misioneros protestantes en Chiapas fue impresionante. Realmente hicieron una impresionante labor de traducción de la Biblia a las lenguas indígenas de Chiapas.

⁷² *ibidem*, pág. 33

Esta irrupción protestante produjo una gran preocupación en la iglesia católica como jerarquía. Así, la iglesia católica, ante el avance de este movimiento misionero, decide volverse ella también de nuevo misionera, lo que no había sido durante mucho tiempo. Primero a través de Acción Católica, no la teología de la liberación, que es posterior hacia los años setenta. Estoy hablando de mediados de siglo, cuando Acción Católica, mediante un gran esfuerzo de curas de pueblo que daban los sacramentos, que cobraban sus impuestos religiosos, trataron de cubrir la mayor parte de las comunidades. Este nuevo movimiento misionero católico también tuvo gran presencia en Guatemala. Su influencia llegó a tal grado que no se escapó ninguna comunidad indígena de ser dividida, fracturada por la entrada de Acción Católica, porque Acción Católica se declaraba muy pronto como adversaria de la Costumbre. Acción Católica tuvo, sin embargo, gran éxito en Guatemala, no en Chiapas. Este enfrentamiento a veces llegó a ser muy conflictivo. Esta nueva acción misionera coincidió con la llegada de don Samuel Ruiz García, fue consagrado obispo en 1959, llegó en 1960 a Chiapas y ahí se estableció desde esa fecha. Después, durante la década de los sesenta, se conjugó con los grandes movimientos de aggiornamento en la iglesia católica que se dieron con Vaticano II y con Medellín, y con la corriente de la teología de la liberación que también estaba empezando. Todo esto influyó mucho en la pastoral de la diócesis de san Cristóbal y radicalizó las posiciones de los agentes de pastoral. Me parece que es muy importante no cargarle toda la responsabilidad a la teología de la liberación, sino también darle una parte de responsabilidad al encuentro con una realidad lacerante que hizo que los catequistas, que habían sido formados en la primera fase más bien tradicional de la reevangelización, empezaran a cuestionar a los agentes de pastoral.

Así pues, se dio este periodo de gran crisis cultural, política, económica y social en el que entró toda la población indígena y la mayoría de la población mestiza, y que yo considero como aún no terminado.

“¿Que significa lo anterior?, que la comunidad indígena entró a partir de 1950 en una crisis cada vez mayor. Hay una crisis que no sólo es un proceso negativo, es precisamente un proceso donde muchas cosas antiguas ya no están funcionando y donde se abre un espacio para la imaginación organizativa, y donde poco a poco las comunidades están tratando de buscar un camino. Hablando de camino, llama la atención que los indígenas con los cuales yo he hablado últimamente, sobre todo los de Las Cañadas, y que están afectados mucho más que otros en el estado de Chiapas por este proceso de crisis, que siempre dicen: “Hemos caminado por cuatro caminos al mismo tiempo.” ¿Que quieren decir con esto? “ A ver cuál de los caminos da una mayor salida a esta crisis de descomposición y recomposición en la cual estamos metidos”. Y entonces retoman la influencia que recibieron de estos diferentes grupos que llegaron como redentores de las comunidades indígenas. Está la palabra de Dios, que básicamente es el trabajo de la diócesis de san Cristóbal, pero también ahora entra lo que están haciendo los misioneros protestantes. El estado de Chiapas pronto va a ser el que tendrá la mayor población protestante en México.”⁷³

A la par está también presente otra influencia que recibieron en los años setenta, de las organizaciones de izquierda de distintas corrientes ideológicas, dentro de las cuales ellos aprendieron a organizarse. Después de 1968 llegaron en varias oleadas izquierdistas inspirados en varias corrientes, empezaron a trabajar y ayudar a las comunidades, en lo que llaman “la organización”. Los primeros fueron maoístas de dos corrientes: los ingenieros de la Universidad de Chapingo y los del llamado movimiento “Poder Popular”. Estos maoístas de Poder Popular empezaron un proselitismo político ayudando a las comunidades a organizarse en uniones de ejidos, en estrecha colaboración con agentes de pastoral porque éstas llevaban la delantera y tenían la confianza de las comunidades. Así se formó la primera Unión de Ejidos Kip tic ta le cup Kesei (Unidos para Nuestro Progreso), luego vinieron varias uniones de ejidos, después

⁷³ *ibidem*, pág.36

se fusionaron en una Unión de Uniones de Ejidos y Carlos Salinas les otorgó la personalidad jurídica. Ahí apareció el conflicto con la diócesis de San Cristóbal.

Como resultado de esta organización política, los indígenas empezaron a moverse y a discutir sus problemas a nivel de asambleas; costumbre muy parecida a la que ellos usan en sus reuniones para llegar a un consenso; entonces funcionó muy bien esta simbiosis entre el modo maoísta de tomar decisiones a nivel asamblea y la costumbre indígena de llegar a los mismos resultados a nivel de una unión de toda la comunidad. Está además lo que ellos llaman su propia experiencia, su raíz, su historia, todo lo que tiene que ver con el intento de revivir las antiguas costumbres, como un proceso de reestructuración propio: volver a la raíz.

Y finalmente está la opción armada, opción que para ellos empezó como necesidad de autodefenderse. Al inicio no había ninguna intención de construir un ejército insurgente, eso vendría en un segundo momento. El primer momento es armarse contra la amenaza continua que significaba para ellos la presencia de "guardias blancas", y del ejército de vez en cuando. Por ejemplo, cuando se dio el desalojo que se trató de hacer en la selva Lacandona por parte del gobierno a partir de una decisión presidencial en 1972, cuando declaró gran parte de la selva reserva para los lacandones.

En 1983 toda esta organización recibió una sacudida: llegó un pequeño grupo guerrillero que formaba parte de las llamadas fuerzas de Liberación Nacional. Grupo guerrillero mitad indígena, mitad mestizo, donde por primera vez apareció el subcomandante Marcos. No eran maoístas. Era un movimiento clandestino que funcionaba a nivel nacional, que tenía su base probablemente en Monterrey y que en 1974 ya había hecho un primer intento, que no había funcionado, para establecerse en la selva Lacandona. En 1983 este grupo volvió

más estructurado y más preparado y con la gran ventaja de que tenían varios indígenas ridiculizados, políticamente concientizados.

Este pequeño grupo se estableció en la selva, porque en la selva Lacandona, principalmente en las Cañadas, era donde los indígenas habían alcanzado un nivel de organización que en pocas regiones de México se había logrado. Esta organización era el resultado del trabajo paciente y lento de la iglesia católica y del trabajo un poco más acelerado de los maoístas en los años setenta. Ya se había visto la capacidad organizativa de estos indígenas en el famoso Congreso indígena celebrado en 1974, pero entre 1974 y 1983 fueron nuevos años de un gran florecimiento del trabajo organizativa. Este grupo guerrillero necesitó varios años fortalecerse y buscar contacto con las comunidades indígenas. El movimiento zapatista hizo una oferta a los indígenas. Preguntaron a los indígenas organizados: -¿Ustedes tienen armas?- si, unas pocas -¿para qué las utilizan?,- para defendernos de las guardias blancas de los finqueros y para defendernos de cualquier posible amenaza del ejército mexicano cuando viene a desalojarnos de nuestros ejidos. La oferta del grupo guerrillero fue transformar esta pequeña fuerza armada defensiva en un movimiento ofensivo dirigido a la insurgencia, hacía un cambio de la sociedad. los indígenas respondieron:

"esta bien, hemos caminado y aún seguimos caminando por el camino de la Palabra de Dios; también caminamos por el camino de la organización, pero no nos ha dado mucho resultado porque las autoridades siguen dando largas a nuestros problemas; a ver si es posible tomar este tercer camino, el camino de las armas."

Luego dijeron, "¿porqué no experimentar este camino ver si da salida a nuestros problemas ?

Así, el tercer camino cobró cada vez más fuerza entre los indígenas hasta que llegó el momento en que surgió un conflicto entre la iglesia católica y esta línea de las armas. Sobre todo cuando en el nivel internacional se produjo un cambio total del escenario: por una parte, por la caída del muro de Berlín; y, por la otra, por el desenlace de los movimientos de Nicaragua y el Salvador. En una decisión política que tampoco llevó a un cambio radical de la sociedad. La nueva invitación del grupo encabezado por el subcomandante Marcos, fue convertir ese movimiento de autodefensa en una insurgencia para pretender hacer un cambio en el país en el nivel nacional.

Falta mencionar un cuarto camino del que ellos también a veces hablan, el de su propia experiencia. Dicen :

"esta bien. la Palabra de Dios nos llegó en un momento dado desde fuera por los misioneros protestantes y católicos; la organización en parte también nos la enseñaron los asesores de fuera, los activistas de izquierda; la vía de las armas también nos la ofreció ese pequeño grupo de insurgentes; pero hay camino que es desde siempre, es el camino de nuestro desde siempre, es el camino de nuestra propia historia, de nuestra propia experiencia, es tal vez la escuela en la que más aprendimos. Es lo que podemos llamar el camino de nuestra raíz."

Los indígenas aprendieron a caminar, dicen, por estos cuatro caminos al mismo tiempo hasta que ya no pudieron y tuvieron que decidir, esto la situación tan tensa que hay en este momento; sobre todo porque en el camino de las armas se dieron cuenta que no iban a poder contra el ejército mexicano.

Después de la experiencia de la guerra vino una larga experiencia de tregua en donde a través del diálogo experimentaron que el camino de la resistencia negociada, que ya habían caminado en la organización, parecía no llevar a ninguna parte; las autoridades seguían teniendo la misma mentalidad, a

pesar de esa sacudida de diez días que de alguna manera los espanto, pero, parece, decían los indígenas, que continua el mismo desprecio; las autoridades no han cambiado de mentalidad ni de disposición.

En síntesis, ésta es una visión histórica de muy larga duración. Los cuatro caminos por el que ha caminado la organización y acción de los indígenas de Chiapas desde 1950: la Palabra de Dios, la organización, la búsqueda de la "raíz" y la vía armada, demuestran que la conversión de la crisis en un conflicto militar fue producto de largos años de reflexión y organización."⁷⁴

Un sector que, apenas conocida la sublevación, se dio a la tarea de identificar sus posibles causas, fue el intelectual, en el cual se incluyen investigadores, artistas, líderes de opinión, periodistas, es., más o menos independientes.

Pero algunos de ellos incurrieron en un reduccionismo analítico al atribuir la sublevación de Chiapas simplemente al rezago ancestral o la marginación social actual. Por ejemplo:

Según Pablo Gómez, dirigente nacional del Partido de la Revolución Democrática (PRD), dos serían las causas generales de la sublevación: "el tremendo atraso social en esa región del país y la decisión de un grupo político de iniciar lo que éste mismo denomina "guerra", cuyo objetivo es deponer al dictador"⁷⁵ De acuerdo a Octavio Paz, " el caso de Chiapas es singular: es una región del sur de nuestro país que padece un tradicional rezago histórico y cuya situación tiene indudables parecidos, en el orden social e histórico, con las de Guatemala y el Salvador"⁷⁶

⁷⁴ idem

⁷⁵ La Jornada 2/01/94, p.6

⁷⁶ La Jornada, 05/01/94, p.14.

El sacerdote dominico Miguel Concha: " Desde el punto de vista de la mayoría de las organizaciones campesinas, indígenas y sociales, la causa básica más evidente es la elevada miseria y el empobrecimiento creciente de la población, que reclama una verdadera justicia social en razón del ancestral problema de la tenencia y uso de la tierra, agravando por las últimas reformas y políticas en materia agraria, en un contexto en el que aun la misma justicia formal se ha ausentado, permitiendo la impunidad y una serie de violaciones individuales y colectivas sistemáticas a los derechos humanos en las comunidades indígenas"⁷⁷

Chiapas continua siendo, ciertamente; una de las entidades federativas donde es más notorio el contraste entre la riqueza y la miseria. Por un lado, existen en ella abundantes recursos naturales (ríos y mar, petróleo, bosques y selvas); y, al mismo tiempo, las condiciones de vida (ingreso, alimentación, salud, vivienda, empleo, etc.) de la mayoría de sus habitantes la ubican como una de las regiones de mayor atraso relativo en el país. Un grupo compacto de causas puede encontrarse en el comunicado del EZLN incluido en el documento " Compromisos por la Paz", hecho público el jueves 3 de marzo de 1994. Ahí los zapatistas expresaban lo siguiente: "Las razones y las causas de nuestro movimiento armado son que el gobierno nunca ha dado solución real a los siguientes problemas...". Hambre, miseria y marginación; carencia de tierra, violencia; injusticia; explotación; falta de servicios; falta de libertad y democracia; e incumplimiento de leyes. Las carencias de los sojuzgados, entonces, se convertirían a la postre en las palancas de empuje que habrían de hacer surgir la insurrección armada.

Claro que además de la existencia de demandas desatendidas, problemas no resueltos y necesidades no satisfechas, se requiere de la acción efectiva de otros "factores" - tanto de orden objetivo como subjetivo - para configurar de

⁷⁷ La Jornada, 08/01/94, p. 11

manera integral las verdaderas causas de la insurrección, es decir, de aquellos elementos sin cuya presencia no se hubiera dado la misma.

Tales causas, pueden agruparse como sigue:

- 1) Abandono secular de la entidad por parte del Gobierno Federal;
- 2) monopolio político y electoral del Partido Revolucionario Institucional (PRI) en zonas indígenas;
- 3) inexistencia de partidos políticos de oposición o insuficiencia de organizaciones sociales como opción de participación;
- 4) labor pastoral de grupos religiosos;
- 5) marginalidad social;
- 6) fracasos, incumplimientos e insuficiencias institucionales;
- 7) crisis económica de productos.

Para efectos de nuestro estudio nos enfocaremos en el factor 4. toda vez que como hemos leído, es cierto que esta causa no es determinante pero tiene repercusión en los sucesos que se dan en Chiapas.

4.2.2 LABOR PASTORAL DE GRUPOS RELIGIOSOS

En Chiapas, el papel de la religión ha sido contradictorio: en algunas partes, el Instituto Lingüístico de Verano ha servido - desde 1938 a la fecha - como elemento desintegrador de la cultura india, predicando la sumisión y la pasividad; en otras (o a veces en las mismas), la católica Teología de la Liberación - desde finales de los años sesenta - logró sembrar esperanzas de libertad.

“Si usted en Chiapas levanta una piedra o aparta unas hojas de Plátano encontrara un “misionero” del Summer Institute Of Linguistics (Instituto Lingüístico de Verano)”, escribió el periodista Manuel Buendía en la CIA en

México. No obstante, el EZLN está integrado tanto por católicos como por miembros de diversas sectas religiosas no católicas.

Las primeras tesis de la teología de la Liberación pueden encontrarse en obras como las del sacerdote peruano Gustavo Gutiérrez, publicadas a principios de los años setenta. En Chiapas, este movimiento tuvo sus primeros impulsos en la persona del obispo de la Diócesis de San Cristóbal, Samuel Ruiz García.

Como resultado de su participación en el Concilio Vaticano II(1961) y en la III Conferencia Episcopal de Medellín, Colombia (1968), el Obispo Samuel Ruiz pudo convertir a la Diócesis de San Cristóbal en la iglesia de la opción preferencial por los pobres.

Sacerdotes, párrocos, diáconos (tuhumeles), prediáconos, catequistas (grupo Exodo), secretarios, principales y mayordomos, en su mayor parte indios, constituyeron un gran ejército (de miles de personas) encargados de llevar a la practica esta opción.

Para valorar la importancia y la eficacia de esta labor, tómesese en cuenta que la Diócesis de san Cristóbal comprende 38 municipios, ubicados principalmente en la zona norte de la entidad y en las regiones Altos y Selva. Y que cuenta con 37 parroquias, 40 párrocos, 42 sacerdotes auxiliares (tanto de nacionalidad mexicana como extranjera) 12 escuelas y 15 institutos. En octubre de 1974, Monseñor Ruiz García organiza, a instancias del gobierno estatal encabezado por el Dr. Manuel Velasco Suarez, el Primer Congreso Indígena celebrado en Chiapas, en el cual por primera vez indios de diferentes grupos étnicos comparten con los demás sus problemas y sus reflexiones.

Así pues, el papel de la religión ha sido importante en la decisión que los indios tomaron de luchar por una vida digna. La huida de la esclavitud desde las

zonas norte y centro - sobre todo a partir de los años treinta - hacia la selva Lacandona en busca de la tierra Prometida", estuvo acompañada y apoyada por iglesias de distinto signo. Los nombres de los poblados que fundaron los trasterrados en esta última región son elocuentes: Macedonia, Palestina, Nuevo Jerusalén, Damasco, La Siria y Jericó, entre otros.

En suma, el encuentro del cristianismo con la cosmovisión indígena, resultaría propicio en la toma de conciencia de sí ya no sólo a título individual, sino en una dimensión colectiva (para sí) de comunidades enteras. Esta se propagaría del individuo al paraje, luego a la región y después a la etnia. Nacería así una convicción y una opción de liberación comunitaria.

4.2.3 EL OBISPO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS: SAMUEL RUIZ GARCÍA

"Yo busco una vida digna, la liberación, así como dice Dios." Las palabras son de un joven sobreviviente de los combates librados en Ocosingo durante los primeros días de enero de 1994. Reflejan en toda su magnitud, dramáticas, la obra indubitable del catolicismo tzeltal y muestran también la cosecha pastoral de un hombre que, desde hace por lo menos dos décadas, ha estado en el centro de la controversia mexicana debido a su peculiar modo de llevar a cabo "el mensaje del creador", su intención por incrustarse en la vida pública nacional y convertirse en uno de sus actores decisivos de la encrucijada chiapaneca. Abordaremos el tema de Samuel Ruiz de acuerdo a la perspectiva de diferentes opiniones, ya que unos lo defienden otros lo consideran como parte importante en el conflicto de Chiapas. Al hechar el tiempo atrás, siempre con un aire místico él dice no recordar cuándo decidió ser sacerdote, sólo afirma haber escuchado tres veces su nombre, la voz celestial: "Samuel, Samuel, Samuel" y dice también haberle respondido: "habla Jehová, que tu siervo oye".⁷⁸

⁷⁸ Fazio Carlos. Samuel Ruiz, El Caminante. Espasa Calpe mexicana, México, 1994. p.10.

Según comenta el sacerdote, su familia lo considera un ser "especial", con una "misión" muy clara en la vida, por eso muy joven ingreso al seminario en la ciudad de León, Guanajuato, donde afianzo la vida lejos de sus padres. Por eso, como alguna vez Jesús dijo a los suyos. Samuel les advirtió que la de Irapuato ya no era su casa, que iniciaba el peregrinar rumbo al destino.

"Al cumplir 23 años de edad tuvo la fortuna de irse a estudiar a la Universidad Pontificia de Roma en virtud de que uno de los seminaristas elegidos no tenia la cartilla militar liberada; con la suerte ya asignada; dos años después lo ordenaron sacerdote en Roma."⁷⁹

Indiscutiblemente su carrera clerical fue meteórica: a los 30 años ya era rector del seminario de León y, seis años después, ataviado como un "príncipe" tuvo su consagración episcopal en San Cristóbal de las Casas. Corrían los últimos días de enero de 1960 y como sus antecesores en esa zona de Chiapas, Samuel Ruiz García creyó que su labor era calzar a los indígenas, enseñarlos a hablar español y hacerlos recitar de memoria los versículos de la Biblia. Sin embargo, las condiciones de pobreza y el sentido de la resignación que encontró ("morimos porque Dios así lo dispone", escucho alguna vez al platicar con varios padres que habian perdido a sus hijos, víctimas de diarrea y sarampión) lo impactaron de tal manera que, rápido, quedo convencido de que era otra su "misión" en el lugar, pero no la tenia muy clara, el creador lo habia puesto en esas tierras sin indicarle el camino preciso.

Pero el obispo comenzó a abrir el espiritu a las complicadissimas circunstancias de la población indígena. Durante los años siguientes visitó a caballo, en auto o como fuera los rincones más apartados de la región, conoció de cerca el modo de vida de las etnias , sus creencias, costumbres y leguaje, y

⁷⁹ Fazio Carlos, op. Cit. P.34.

así logró organizarlas mediante consultas directas para pulsar primero y configurar después la evangelización indígena, el eje rector era “ la toma de conciencia”.

Para 1992 la Ley en materia religiosa había sido reformada entonces el obispo Ruiz resaltó que lo más importante era el espíritu genuino del catolicismo si este se orientaba a apoyar a los pobres y que eso no lo determinaba la ley, Samuel estaba ya en abierta contraposición con los jerarcas católicos y, desde luego también con el gobierno mexicano.

En su ya citado libro, Carlos Fazio hace una pormenorizada reseña de un documento escrito por el obispo de San Cristóbal en ocasión de la visita de Karol Wojtila a México, en Mérida, Yucatán, en 1993, Samuel Ruiz entregó al Papa un escrito donde denuncia a los poderosos hombres de México. Hablando luego en primera persona Samuel Ruiz cuenta a Juan Pablo II las condiciones de pobreza y de represión así como de discriminación y desigualdad padecidos por los indígenas en Chiapas.

Aunque el EZLN diga otra cosa, es prácticamente imposible imaginar al sacerdote ignorante de la rebelión, gestada en el área de influencia de la diócesis de San Cristóbal y promovida con un discurso político colmado de tintes religiosos que él, desde los años sesenta, impulso durante mucho tiempo. Veamos si no. El paso de los años y el lugar donde pastorea alguna influencia debieron darle a la voz de Tatic; la palabra significa Padre en lengua tzaltal. Para hacernos una idea: “la diócesis tiene una extensión territorial de 36 812 kilómetros cuadrados, lo que representa el 48% de la superficie total del estado de Chiapas. Abarca 41 municipios de los 111 que componen la división política de la entidad.

"Adaptar para incidir, catequizar para orientar. El obispo de San Cristóbal interpuso en el éxodo de indígenas de Chiapas y de varios otros estados que encontraron residencia en Las Cañadas, un singular entendimiento de las sagradas escrituras, una similitud con el éxodo judío y una forma de afianzar las certidumbres de la vida. A continuación se presenta un fragmento de un "catecismo comunitario" en lengua tzeltal titulado Estamos buscando la libertad.

Dios quiere que salgamos a la libertad, como el antiguo pueblo judío. El pueblo judío vivía en tierras de otro pueblo llamado Egipto. La tierra no era de ellos, trabajaban como esclavos sufriendo muchas necesidades. Entonces Dios hablo al corazón de uno de los principales y le dijo: "He visto los sufrimientos de mi pueblo, he escuchado el llanto que le arrancaron los capataces. He bajado para liberarlos de los sufrimientos que están pasando y los voy a llevar a otra tierra mejor.

14 años después de haber llegado a San Cristóbal, Samuel Ruiz ya era un destacado protagonista de la lucha y la organización de los campesinos indígenas. En octubre de 1974 se realizó la celebración del Congreso indígena la cual fue decisiva para el surgimiento de varias organizaciones que, poco más de un lustro después, dieron forma a la Unión de Uniones cuya labor fue fundamental para la implementación de mejoras en la calidad de vida de los pueblos, la UU habría de constituirse en la principal base de apoyo para el surgimiento y consolidación del EZLN."⁸⁰

Tomando en consideración su máxima promovida en Chiapas -"Construir el reino de Dios en la tierra"- el obispo afirmó a la revista mexicana Epoca en junio de 1992." El reino de Dios puede pasar por un cauce político, como es el caso nicaragüense". Evidentemente, Samuel Ruiz hablo influenciado por los

⁸⁰ HERNANDEZ MILLAN, Abelardo, Los hijos más Pequeños de la tierra, Editorial Plaza y Valdes, México, 1998, pág. 181.

acontecimientos políticos suscitados en la lucha política centroamericana donde los religiosos tuvieron un papel protagonista.

Desde luego, entonces también ha existido el anverso de esa moneda devaluada intelectual y políticamente, nos referimos a múltiples denostadores de ese religioso, a quien han atacado desde todos los frentes mediante la difusión de verdades a medias o falsedades; primero se dijo que él era Marcos, luego que el comandante German o el comandante sam. más tarde aseguraron que alentó a la guerrilla mediante su financiamiento gracias a sus nexos con el extranjero.

Veamos un ejemplo más detallado, tomando como contexto el ya referido discurso presidencial del 9 de febrero de 1995, cuando el doctor Zedillo rompió la tregua con el FZLN. Durante esos días, pudimos ver múltiples editoriales, encabezados y caricaturas en *El Día*, *El Nacional*, *El Heraldo de México* y *unomásuno* que denigraban la personalidad del obispo de San Cristóbal. El periódico dirigido por José Luis Camacho le llamó "Provocador" y "Factor de discordia" (17 y 20/II/95). Incluso, llegó a anunciar la salida del sacerdote de la diócesis; este fue su titular principal: "Samuel tendrá que abandonar la diócesis", seguido del subtítulo "Ya lo decidió el Vaticano" (21/II/95. Era tal el encono de los editores de *El Día*, que no informaron el desmentido del Vaticano sobre aquella versión. En contraste, *La Jornada* publicó en su titular principal la siguiente frase: 'Real, el apoyo del Vaticano a Ruiz". En efecto, en un texto publicado por *L'Osservatore Romano*, órgano oficial del Vaticano, se decía que Samuel Ruiz tenía todo su apoyo.

"El protagonismo del sacerdote de san Cristóbal como figura principal, la palabra y la acción del líder católico, su trabajo y estructura organizativa, fueron sustituidos por las del subcomandante Marcos quien, al respecto, ha sostenido lo siguiente:

...el campo político en donde entra el zapatismo a construirse es un campo ocupado, no hay vacíos; lo dejó vacío el poder del estado y lo llenaron la iglesia y las organizaciones no gubernamentales, pero organizaciones no gubernamentales cristianas. El sector indígena no está aislado del resto del mundo, aunque sí del poder político. El espacio político está ocupado por la iglesia y, en el caso de Los Altos, Norte y selva, por la Iglesia progresista. Esta es una influencia que las comunidades permean y filtran, para producir otra cosa que no tiene nada que ver con la Catedral, ni siquiera con la parroquia de la cabecera municipal.⁸¹

¿A Samuel Ruiz le importa un bledo la teología?. Muy probablemente esa frase fue un exabrupto más entre los que incurre el obispo con frecuencia -por ejemplo, al EZLN llegó a llamarle "organización maldita"- evidentemente su singular forma de ejercer la teología he tenido como rumbo la "liberalización" aunque en la explosión armada él no haya coincidido porque las condiciones no eran propicias. En cambio, quien insistentemente ha deslindado a la teología de sus aspiraciones es Marcos, como refiere el sociólogo francés Yvon Le Bot al hacer un recuento de las entrevistas que le hizo al subcomandante.

"Nosotros nos liberamos, pero sin teología", fue la respuesta de Marcos a un periodista que lo interrogaba respecto de su relación con la teología de la liberación. En las entrevistas incluidas en este libro expresa repetidamente juicios críticos sobre el papel del catolicismo al interior de las comunidades, subrayando enfáticamente su intolerancia religiosa y su conservadurismo en torno a la sexualidad y el papel de las mujeres. Pero la religión no es un tema que los zapatistas aborden fácilmente. Temen que pueda transformarse en un factor de división al interior de su movimiento y en un factor de conflicto con las instituciones eclesásticas. Con don Samuel mantienen una relación muy compleja que atraviesa por fases de aproximación y otras de distanciamiento.⁸²

⁸¹ *Ibidem*, pág. 186

⁸² Esta declaración la hizo el subcomandante Marcos a un reportero del periódico EL PAÍS, el 5 de enero de 1994, citado por Yvon Le Bot. Op. Cit. P.53

El subcomandante también dijo:

*"el zapatismo dividía, pero no confrontaba. La diócesis acusa al zapatismo de dividir y confrontar. Esto es injusto. Si dividimos pero no confrontamos. La iglesia sí dividido pero no confronto. Mataron gente por motivos religiosos y aún matan por motivos religiosos. Nosotros no hemos matado a nadie en nombre del zapatismo. Vaya, las comunidades se pelean, se dicen de todo pero no ha habido choques armados, promovidos por los zapatistas, entre zapatistas y no zapatistas."*⁸³

En esas charlas de Marcos con Le Bot hay otra afirmación interesante del líder zapatista:

*"No podríamos negar que la autoridad moral de la iglesia progresista en Los Altos, en el Norte y en la selva es muy grande y tiene mucho que ver con la autoridad moral de Samuel Ruiz. El hecho de que su palabra sí es escuchada - no digo que le hagan caso, pero sí que lo escuchan -. En las comunidades, en muchas comunidades, significa mucho. Y ha formado un equipo de trabajo que tiene un contacto muy cercano con las comunidades, casi tan cercano como los zapatistas, incluso pueden detectar problemas, desacuerdos, roces, diferencias, malestares en las comunidades, que otras iglesias no pueden detectar porque están muy alejadas de la gente. Este equipo de la diócesis sí que está en las comunidades, van y vienen, tienen un contacto muy cercano con las comunidades. ¡Y es una excelente cosa que estén a su servicio!"*⁸⁴

El 15 de noviembre de 1996, cuando menos tensas estaban las relaciones entre el gobierno y el EZLN, Samuel Ruiz afirmó:

⁸³ *ídem*, p.53.

⁸⁴ *ibidem*, p.328

“Lo que está claro es que la paz en Chiapas no se va a lograr ni con una firma ni con un dialogo exitoso, sino con la fuerza del pueblo”. En los primeros meses de 1998, ese cura condiciono la entrega de un documento de la Cocopa dirigido al EZLN diciendo que primero él tendrá que revisarlo.

En Chiapas puede documentarse la existencia de fanatismos político y religioso. Como hemos visto en diferentes momentos, el cura de San Cristóbal está convencido de ser un iluminado (por ejemplo, en su texto de renuncia a la Conai dijo: “ una iluminación especial me ayudo a entender mejor la incidencia histórica del quehacer pastoral) o de actuar según la voluntad divina. Recuérdense, entre otras afirmaciones suyas, ésa cuando sostuvo, al inaugurar los trabajos de la Cuarta Asamblea del tercer Sínodo Diocesano, que dicho evento tenia “como objetivo descubrir la acción de Dios en la realidad local y nacional” (EL Universal, 23/VI/98). Dias después, el 21 de julio de ese año, Samuel Ruiz anuncio que en noviembre de 1999 dejará la diócesis de San Cristóbal.

No debiera haberse sorprendido el obispo de San Cristóbal cuando el gobierno decidió retirar su reconocimiento como intermediador ; solo una razón de pragmatismo político - y solo en opinión de quienes simpatizan con esa actitud sin etica y sin principios - pudiera sustentar aquella postura. Pero ello se ha obstado para que el obispo siga hablando y denunciando, en México y en otros países del mundo, las tropelías de' gobierno. Intenta cosechar más de tres décadas de labor eclesiástica para hacer que influyan sus palabras y jueguen políticamente en pro de la liberación. Su predicca la escuchan muchos -“al menos escuchan”, dice Marcos-.

4.3. INFLUENCIA DE LA RELIGION EN LA VIDA POLITICA

Las elecciones constituyen el momento crucial en que el pueblo está en posibilidad de ejercer su facultad de gobernante, ya que es cuando se forma el "consenso general"; sin embargo, también es el escenario que tiene que luchar por la legitimación del procedimiento en sí; por ello es un espacio muy especial y delicado para la intervención de la iglesia. El sacerdote representa uno de los personajes de la sociedad que inspira mayor confianza entre la población, no es extraño pues, que históricamente haya sido la infraestructura de la iglesia misma la que llevará a cabo el procedimiento electoral.

La Constitución Política de la Monarquía Española promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812, establece en su artículo 34 "para la elección de diputados de Cortes se celebrarán juntas electorales de parroquia, de partido y de provincia",⁸⁵ en el artículo 35: "Las juntas electorales de parroquia se compondrán de todos los ciudadanos vecindados y residentes en el territorio de la parroquia respectiva, entre los que se comprenden los eclesiásticos seculares"⁸⁶, y en el artículo 46: "Las juntas de parroquia serán presididas por el jefe político o el alcalde de la ciudad, villa o aldea en que se congregaren, con asistencia del cura párroco, para mayor solemnidad del acto..."⁸⁷

El artículo 47 define: "Llegada la hora de la reunión, que se hará en las casas consistoriales o en el lugar donde lo tengan de costumbre, hallándose juntos los ciudadanos que hayan concurrido, pasarán a la parroquia con su presidente, y en ella se celebrará una misa solemne de Espíritu Santo por el cura párroco, quien hará un discurso correspondiente a las circunstancias,"⁸⁸ y el 58 precisa: "Los ciudadanos que han compuesto la junta se trasladarán a la

⁸⁵ GARCIA OROZCO, Antonio, Legislación Electoral Mexicana, 1812-1998. México, Talleres de Industrias Gráficas Unidas, 1989. p.145.

⁸⁶ *ibidem*

⁸⁷ *ibidem*

⁸⁸ *ibidem*

parroquia, donde se cantará un solemne *Te Deum*, llevando al elector o electores entre el presidente, los escrutadores y el secretario,”⁸⁹ este procedimiento se repite en el nivel de partido y de provincia. El artículo 117 establece el juramento obligatorio para los diputados: “¿juráis defender y conservar la religión católica, apostólica, romana, sin admitir otra alguna en el reino?”⁹⁰ El Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, emitido el 22 de octubre de 1814 por Morelos; no modifica en lo sustancial la participación de la iglesia en el procedimiento electoral, tan sólo elimina el juramento.

Las Bases para las Elecciones del Nuevo Congreso emitidas el 17 de junio de 1825, eliminan la mayor parte del procedimiento religioso de las legislaciones anteriores, con excepción del *Te Deum*. Por su parte, las Reglas para las elecciones de Diputados y de Ayuntamientos del Distrito y Territorios de la República, emitidos el 12 de julio de 1830, eliminan de la ley el *Te Deum*.

A partir de la anterior ley, las referencias legislativas en materia electoral sobre la religión se limitan a excluir, primero, a los miembros del clero regular, y luego de la reforma, a los integrantes del estado eclesiástico de la capacidad de poder ser elegibles; con la excepción de la Convocatoria para un Congreso Extraordinario, a Consecuencia de Movimiento Iniciado en San Luis Potosí el 14 de Diciembre de 1845, emitida el 27 de enero de 1845, en la que automáticamente la clase eclesiástica tiene lugares definidos para el congreso, de conformidad con los artículos 96,97,98 y 99. Con la Revolución Mexicana y el Constituyente de 1917 se formuló una posición anticlerical, por lo que la Ley Electoral, a partir de ese entonces, comenzó a contener disposiciones dirigidas contra la posibilidad de que la iglesia católica y las religiones en general,

⁸⁹ *idem*, p.146.

⁹⁰ *idem*, p.148

participen en los procesos electorales de cualquier forma. La ley para la Elección de Poderes Federales, del 2 de julio de 1918, establece en su artículo 43, fracción IV: "Es nula la elección de diputado y de senador que recaiga: sobre los ministros de algún culto religioso",⁹¹ de igual forma se refiere el artículo 45, en el caso de Presidente de la República. Asimismo, el artículo 106, fracción V, precisa lo siguiente: "Los partidos políticos tendrán en las operaciones electorales la intervención que les señala la ley, siempre que reúnan los siguientes requisitos : Que no lleve denominación o nombre religioso ni se forme exclusivamente en favor de individuos de determinada raza o creencia".⁹² La naturaleza intrínseca de la iglesia la separa del ejercicio directo del poder político; pero su función social la impulsa a influir en la toma de decisiones y combatir cualquier disposición jurídica, política o administrativa que esté en contradicción con sus principios. En este momento, la iglesia asume su papel de fuerza política al contender como un actor más en el sistema de intereses políticos; los documentos del Concilio Vaticano II, explican la separación Estado-Iglesia, al definir que, la Iglesia, que por razón de su misión y de su competencia, no se confunde en modo alguno con la comunidad política ni está atada a sistema político alguno... la comunidad política y la iglesia son independientes y autónomas, cada una en su propio terreno. Ambas, sin embargo, aunque por diverso título, están al servicio de la vocación personal y social del hombre. "Si bien, se establece una clara diferencia entre los ámbitos de la iglesia y el estado, más adelante el mismo documento no excluye la posible participación política: es de justicia que pueda la iglesia en todo momento y en todas partes predicar la fe con auténtica libertad, enseñar su doctrina sobre la sociedad, ejercer su misión entre los hombres sin traba alguna y dar su juicio moral, incluso

⁹¹ idem, pp 228-229

⁹² idem, p.223

sobre materias referentes al orden político, cuando lo exijan los derechos fundamentales de la persona o la salvación de las almas, utilizando todos y solo aquellos medios que sean conformes al Evangelio y al bien de todos según la diversidad de tiempos y situaciones.”⁹³

De esta manera se sostiene que inevitablemente al conformar una posición respecto a alguna situación del orden político, la iglesia está participando en la política y por ende, juega un papel de actor en el sistema político que tiene efectividad en tanto que logre una convergencia de intereses con otros actores políticos. Por ejemplo, durante la posguerra, el estado dejó crecer y hacer a la Iglesia en tanto que el anticomunismo y la tercera opción (ideología revolucionaria) a la disyuntiva democracia/comunismo de la iglesia tenía convergencia ideológica con los intereses del Estado, por lo que se le atribuye el papel de apoyo del aparato de dominación ideológica, esto lo logra mediante sus capacidades de cohesión social, legitimación y domesticación de los dominados.

Existe otro elemento que proporciona fuerza política a la iglesia. Soledad Loaeza lo explica de la siguiente manera: “En el nivel estructural-funcional la politización del factor religioso en México resulta del hecho de que, a diferencia de otras situaciones en las que las organizaciones religiosas forman parte de una pluralidad de instituciones sociales alternativas, la debilidad o la ausencia de este tipo de formaciones en la sociedad mexicana le atribuyen a la Iglesia una posición privilegiada como centro de agregación social independiente del Estado.”⁹⁴ Todo ello convierte a la iglesia en un ente con capacidad de movilización en tanto que refleja funciones políticas substitutivas en un ambiente cerrado a las opciones.

Así pues, convergencia ideológica y funciones políticas substitutivas representan la contradicción de la iglesia en el México posrevolucionario, ya que

⁹³ Idem, p.207

⁹⁴ Soledad Loaeza. “Notas para el Estudio de la Iglesia en el México Contemporáneo” en Martín de la rosa y Charles A. Reilly. Religión y Política en México, Siglo XXI. Pág. 55.

por una parte sirve al estado para ideologizar a la sociedad, y que por otra parte representa una alternativa política en un espacio limitado por el Estado. Ello hizo que el gobierno mantuviera una legislación congelada por concesión negociada que en cualquier momento se podía descongelar como medio de presión y freno. Con los cambios de la década de los años 80, la iglesia comenzó a cobrar una mayor fuerza política, por lo que la ley era difícil de descongelar luego de 5 décadas, de tal modo que las reglas del juego tenían que ser modificadas, pero ante esa necesidad del Estado, la iglesia busca avanzar todo lo que sea posible para readquirir un sin número de privilegios.

La experiencia histórica y las condicionantes del escenario de la década de los años 90 permiten argumentar que una vez que las nuevas leyes demuestren su aplicabilidad dentro de su marco procedimental, la iglesia comenzará a detener su avance en la búsqueda de influencia en la toma de decisiones. Aunque la existencia de partidos católicos o demócrata-cristianos no implica necesariamente el intento por ejercicio directo del poder político por parte del clero, si representar la posibilidad de que el clero influya abiertamente en la vida política. Jean-Marie Mayeur sostiene que: "Pocas imágenes son menos exactas que la que hace de los partidos católicos o demócrata-cristianos el brazo secular de la jerarquía o de la santa Sede."⁹⁵

Esta posición de la iglesia frente a partidos que expresamente manifiestan su ideología religiosa, también es característica de la relación que tiene el clero con los partidos que en forma no declarada mantienen una simpática con la ideología religiosa. Esta última situación es la que se presenta en México, ya que partidos como el PAN y PDM han sido identificados como simpatizantes de la

⁹⁵ Jean-Marie-Mayeur, Los Partidos Católicos v Demócrata-cristianos, intento de definición. México. Instituto mexicano de Doctrina Social Cristiana. 1987. Pág.6.

ideología católica. Sin embargo, ello no implica que necesariamente el católico apoyé incondicionalmente a estos partidos, ya que la realidad aporta datos que demuestran un escenario más complejo.

Si se analizan los resultados de la votación para diputados de representación proporcional en las elecciones federales de 1988, 1991 y 1994 con respecto al índice de religiosidad por entidad federativa, se encuentran que en las 5 entidades que reportan un bajo índice de catolicismo, un alto índice de protestantismo y evangelismo, así como un alto porcentaje de irreligiosidad, es decir, Chiapas, Tabasco, Campeche, Quintana Roo y Veracruz, presentan una marcada tendencia a porcentajes de votación al PAN y al PDM, por debajo de la media nacional, mientras que la votación al PRI, es superior a la media nacional; a esta interpretación genérica es importante destacar dos excepciones: en 1994 la votación al PAN en Quintana Roo tuvo un efecto contrario, es decir, fue arriba de la media nacional, mientras que en ese mismo año el PRI tuvo una votación por abajo de la media nacional en el estado de Chiapas.

Las cinco entidades con un alto índice de catolicismo y muy bajo porcentaje de protestantismo, evangelismo, judaísmo e irreligiosidad. O sea, Aguascalientes, Guanajuato, Jalisco, Querétaro y Zacatecas, relejan una fuerte votación al PAN, superior a la media nacional con la única excepción del estado de Zacatecas en los tres procesos electorales federales; asimismo, se presenta una ligera tendencia al aumento de votación en el PDM, con las excepciones de Zacatecas en las tres elecciones y Querétaro en la de 1991, mientras que el PRI, mantiene una tendencia no definida frente a la media nacional.

La estadística demuestra, primero, que los partidos identificados con la ideología católica tienen una participación más significativa en las entidades con un marcado índice de catolicismo, pero sin lesionar completamente la votación del PRI: aunque sí la disminuye. Esto se explica, porque la iglesia no manifiesta un

abierto apoyo a partido político alguno, y sus relaciones las establece, incluso, con partidos como el PRI y el PRD, por consiguiente la sociedad no identifica claramente el partido al que se debe dirigir un voto católico. además de que no existe una cultura política en ese sentido, a lo cual ha contribuido la secularización de la sociedad, pero es significativo que en las entidades con bajo índice de catolicismo, el PRI, no tenga ningún problema para sus triunfos, sosteniendo porcentajes por arriba de la media nacional.

El papel de la iglesia católica y del clero es fuertemente afectado por la importancia de la religión en la sociedad y por la forma en que la religión afecta el comportamiento y las actitudes individuales de los mexicanos. Hay evidencias empíricas para apoyar el vínculo entre la religiosidad, como quiera que se le mida, y las actitudes sociopolíticas.

Las misas de la iglesia son percibidas por muchos observadores y políticos por igual como un potencial de influir sobre las selecciones políticas partidarias en México y América Latina. Como señala Kenneth Wald, "efectivamente las iglesias promueven orientaciones políticas distintivas [...] la medida de tradicionalismo teológico que prevalece en una congregación mueve a los miembros individuales hacia preferencias más conservadoras sobre los asuntos sociales y los predispone más a identificarse como conservadores en materia política".

Desde mediados de la década de los ochenta el potencial de la influencia política de la iglesia entre los laicos ha adquirido una importancia mucho mayor. Esto se debe a varias razones. En primer lugar, el ambiente político de México en su conjunto es cada vez más contencioso, especialmente desde las elecciones presidenciales de 1988.

La dirigencia de la iglesia ha sido arrastrada directamente a los conflictos partidistas como canal institucional para criticar el fraude del régimen, especialmente en el norte, el sur y el occidente, bastiones de la iglesia activista. El levantamiento campesino en Chiapas y el asesinato del candidato del PRI durante las elecciones de 1994 puso de relieve los problemas políticos cada vez mayores que enfrenta el gobierno. La iglesia, a través del Obispo Samuel Ruiz, sirvió como mediador crucial en las negociaciones entre el ejército zapatista en Chiapas y el gobierno mexicano.

En segundo lugar, el propio presidente Salinas subrayó la importancia de la Iglesia como parte de su programa de modernización política, implicando a través de declaraciones y acciones públicas que la estructura jurídica que limitaba severamente la autonomía religiosa en México era anticuada, una reliquia del conflicto civil-religioso del siglo XIX. Los cambios en las restricciones constitucionales sobre la iglesia en 1992 aumentan su legitimidad como institución religiosa y actor social.

Una tercera razón del incremento de la influencia de la iglesia entre los laicos es el triunfo del Partido Acción Nacional (PAN) en el norte y el occidente del país y su victoria en las disputadas elecciones para gobernador de Baja California en 1989 (la primera elección de la oposición en este nivel que fue oficialmente reconocida en alrededor de 60 años), en Chihuahua en 1992, en Guanajuato y Jalisco en 1995, y otra vez en Baja California en 1995. Esas victorias tienen una importancia especial para la iglesia. Como señalan diversos autores, el PAN ha extraído cierta influencia ideológica del pensamiento católico y de las encíclicas papales. Las victorias electorales del PAN también fueron importantes para la iglesia porque su plataforma de 1988-1994 demandaba numerosos cambios constitucionales en la relación Iglesia-Estado, cambios que también se habían especificado en anteriores plataformas del partido. Las victorias

electorales del PAN reforzaron indirectamente la legitimidad de algunos de los mensajes pastorales de la iglesia.

Cuarto, y último, la iglesia misma, desde el punto de vista de sus elementos y de su propia dirigencia, se encuentra en plena redefinición de su papel. El potencial de la iglesia para influir de forma más amplia en la vida mexicana de modos no espirituales, particularmente en relación con la política, se puede examinar desde una diversidad de perspectivas.

Es lógico suponer que la iglesia es, sin duda, una institución que podría influir en la opinión pública, dado el hecho de que un grupo considerable de mexicanos en edad de votar constituyen su público de domingo a domingo. Es necesario examinar más de cerca los valores religiosos mexicanos antes de aceptar el concepto de que la iglesia influye en sus feligreses.

4.3.1 LA RELIGIOSIDAD MEXICANA

Una variable que podría afectar de modo positivo de la iglesia en cualquier sociedad es la importancia de la religión organizada para los valores de esa cultura. Los mexicanos valoran la religión muy favorablemente. El mexicano promedio califica a la familia, el trabajo y la religión como muy importantes para su vida, y los considera mucho más importantes que la política.

Las creencias religiosas firmes sólo proporcionan un ambiente receptivo para un compromiso activo con la religión organizada. Tradicionalmente los mexicanos han sido, de manera abrumadora, cristianos y católicos. A principios del siglo XX los católicos representaban casi 99% de la población. Para 1980 esa cifra había disminuido a 95%. Sin embargo, durante la última década el nivel de catolicismo había disminuido todavía más, alrededor de 81 y 88%, cosa

previsible, es mayor en las zonas rurales de México que en los centros metropolitanos.

Asimismo, es importante comprender como conceptualizan a Dios los católicos en general y los católicos mexicanos en particular. Esta percepción es importante en la evaluación de los laicos porque el estilo de la devoción del individuo y su cercanía a Dios son los vínculos más fuertes con las creencias sociopolíticas.

Independientemente de los vínculos potenciales entre religión y política, muchos individuos establecen una distinción entre sus creencias religiosas y la institución que representa a esas creencias.

¿En qué medida, por ende, los mexicanos alaban universalmente a la iglesia como institución? En la encuesta mundial de valores de 1990 46% de mexicanos entrevistados expreso gran confianza en la iglesia y 30% adicional tenía cierta confianza en esa institución. Solo 9% no tenía confianza en la Iglesia y, entre todas las instituciones, seculares y no seculares, ninguna se igualaba con la Iglesia en cuanto a estima. Dicho de otra manera, en un contexto comparativo, 37% de los mexicanos creían más en la iglesia que en el gobierno, 26% pensaba que ambas instituciones eran igualmente creíbles y tan solo 8% se inclinaban a aceptar la palabra del gobierno por encima de la iglesia. Algo más de uno de cada cuatro mexicanos dudaba de la palabra de ambas instituciones.

También los votos religiosos son tomados mucho más en serio en el matrimonio de lo que podría esperarse dadas las prohibiciones constitucionales acerca de la validez legal de los sacramentos religiosos y el porcentaje de mexicanos que viven en relaciones de concubinato.

Las actitudes de los ciudadanos hacia la religión la Iglesia y el clero común sugieren que los mexicanos pueden ser receptivos a la guía de la iglesia

sobre algunos asuntos. Una cosa es describirse como religioso, o en este caso como cristiano, pero otra muy distinta es practicar al pie de la letra la propia fe. Los estudiosos de la religión en América Latina siempre han afirmado que la declinación de la influencia de la Iglesia a lo largo de los años sesenta fue acompañada de una disminución de la asistencia a la iglesia. Además, la frecuencia de la asistencia tiene correlación con ciertas actitudes políticas y sociales. En consecuencia, las estadísticas de asistencia a la iglesia. Además, la frecuencia de la asistencia tiene correlación con ciertas actitudes políticas y sociales. En consecuencia, las estadísticas de asistencia a la iglesia proporcionan una medida práctica del nivel de contacto entre el párroco o la comunidad religiosa y los elementos seculares.

Tres tipos de católicos: organizativos, que participan activamente en uno o más grupos patrocinados por la iglesia (la mayoría también asiste a misa con regularidad) ; sacramentales, que asisten a la iglesia con bastante regularidad pero no participan en otras actividades, y culturales, que no tienen relación religiosa u organizativa con la iglesia pero que poseen y reconocen valores católicos.

Como es previsible, tal como sucede en otros lugares del mundo, la educación desempeña un papel importante en el nivel de religiosidad y en la asistencia a la iglesia en México. Sin embargo, se debe tener cuidado de distinguir entre los efectos de la educación en las creencias religiosas en general y entre los que se reconocen como católicos reconocidos. Los que se declaran católicos disminuyen de 90 a 82% cuando se considera la educación preparatoria o superior. Una segunda distinción significativa ocurre entre los mexicanos con educación universitaria y los demás; de los primeros solo 62 % se consideran católicos. Los niveles educativos también desempeñan un papel en la intensidad religiosa. De este modo, a medida que aumenta el nivel educativo, la asistencia a la iglesia disminuye. Por ejemplo, entre los mexicanos más intensamente

religiosos (los que asisten a la iglesia más de una vez por semana), un tercio solo tiene educación primaria y una quinta parte carece de edificación formal. Más de la mitad de esta minoría intensamente religiosa tiene poca o ninguna educación formal. La religión se convierte en algo menos importante entre los católicos a medida que aumenta el nivel educativo, pero las diferencias no son significativas del nivel secundario para arriba.

Por ultimo, la urbanización y la geografía desempeñan un papel en el patrón de la creencias religiosas de los mexicanos. El regionalismo y la religión interesan a los analistas políticos puesto que pueden explicar las diferencias en el apoyo de los electores a partidos con asociaciones religiosas. Esas relaciones se destacan por el hecho de que las sociedades industrializadas el mejor mecanismo de predicción del voto partidista son las afiliaciones religiosas y las actividades religiosas del ciudadano. Es interesante observar que México, que tiene una larga historia turbulenta de regionalismo que afecta al liderazgo y al comportamiento político hasta muy entrado el siglo XX, no muestra una conexión importante entre las grandes regiones y la intensidad religiosa. Lo más interesante es explorar en qué medida las creencias religiosas afectan las percepciones de los mexicanos sobre diversos asuntos sociales y políticos que se relacionan directamente con la iglesia y el Estado, el papel político de la iglesia y la política de partidos.

Es importante distinguir entre los católicos con distinta exposición a los valores y a la cultura católica, y concentrarse en cualidades tales como el tipo de liderazgo y el nivel de movilización política en la iglesia y en la comunidad locales. La religiosidad definida por la asistencia a ala iglesia, no obstante, tiene ciertos efectos mensurables sobre los valores católicos mexicanos. Por ejemplo, no es sorprendente que mientras más frecuentemente asista el individuo a misa, mayor sea su estima por el sacerdote. Los mexicanos, en las escuelas y en el hogar, son educados por lo general en un medio social contradictorio, que por

una parte adoctrina a los jóvenes en el liberalismo mexicano del siglo XIX y por la otra les proporciona referencias morales de la cultura dominante: católica y latina.

De todos los asuntos específicos ligados a la relación Iglesia-Estado el más significativo para los mexicanos es el papel de la Iglesia católica en los asuntos seculares, específicamente en política. Uno de los problemas para valorar las actitudes de los ciudadanos hacia el papel de la iglesia política consiste en la evaluación del significado de la pregunta: ¿Debe la Iglesia participar en política? Para muchas personas esto significa un papel político directo de la iglesia y de los sacerdotes, incluido el apoyo a partidos y el desempeño de puestos públicos.

En este contexto, cuando se le pregunto si los católicos apoyarían que los sacerdotes desempeñaran papeles no religiosos, el entonces jefe del Consejo Mexicano de Obispos respondió, "No, no lo apoyarían. No es que hayamos hecho una encuesta [. . .] Mi opinión se basa en lo siguiente: ellos y todos nosotros nos hemos formado durante años y años con una mentalidad liberal y para muchos esto se ha convertido en la norma.

El obispo entendía bastante bien a su grey. En una serie de encuestas de 1983 a 1990, desde un mínimo de dos tercios hasta un máximo de 74% dijeron que la Iglesia no debía participar en política. Se puede argumentar que a principios de los ochenta los partidos izquierdistas de oposición consideraban a la iglesia como un aliado potencial para romper el dominio político absoluto del Partido Revolucionario Institucional (PRI) en el gobierno y, por lo tanto, estaban más dispuestos a verla involucrada de modo más activo en la arena política. Se puede afirmar que los mexicanos que han estado más sujetos al proceso de socialización "liberal" en su entorno familiar, su educación formal y filosofía del lugar del trabajo expresan las actitudes más firmes contra la participación de la iglesia en la política. Mientras más alto es el nivel de educación, mayor es su

oposición a la participación política de la iglesia, tanto en el caso de hombres como de mujeres. De manera semejante, los profesionales, grupo bien educado con carrera en el sector público, como los burócratas, políticos y los dirigentes de grupos de interés, son los que más se oponen a la actividad política de la iglesia.

Existe una conexión, por supuesto, entre ateísmo y nivel de educación en México. Los partidos independientes tienden a atraer a los votantes mejor educados y no religiosos, estudiantes e intelectuales. Un asunto mucho más crítico sobre la politización de la población desde el punto de vista de la influencia religiosa es la medida en que la postura de la iglesia sobre cuestiones sociales y económicas importantes afecta las actitudes y el comportamiento políticos. En otras palabras, es más probable que la iglesia influya en la formación de valores y promueva el conocimiento de los asuntos que tienen consecuencias políticas, y que no instrumente respuestas ciudadanas específicas al voto.

Información sugiere claramente que las mayores diferencias en materia de religiosidad y la influencia potencial de la intensidad religiosa sobre las simpatías políticas partidistas, se derivan de las diferencias entre ciudades y estados. Una investigación más extensa de las comunidades religiosas más pequeñas, en particular de las parroquias, revelaría muy probablemente diferencias aún más marcadas.

No hay duda que durante los años ochenta la iglesia católica se convirtió en una voz más sonora sobre asuntos sociales y políticos. Sus dirigentes, confrontados con el problema de sus responsabilidades pastorales en relación con las sociales y políticas tanto dentro como fuera de la iglesia mexicana, se percataron de que tendrían que representar los intereses de sus feligreses si querían que la iglesia sobreviviese, parte del clero, a pesar de las prohibiciones

constitucionales, adoptó con mayor frecuencia posiciones políticas públicas. Por ejemplo, en julio de 1983 el obispo de Chihuahua, Manuel Talamás Calamandari, invitó abiertamente a los ciudadanos a votar por el partido del cambio y criticó a los candidatos del PRI. En 1985 un vocero del obispo de Monterrey, presidente de la Conferencia del Episcopado Mexicano entre 1991 y 1993, explicó que la iglesia no se limitaría a "rezar el rosario", como querían algunos, sino que apoyaría un sistema multipartidista para la saludable expresión de las ideas políticas. En 1986, después de un difundido fraude electoral en Chihuahua estado del norte del país, varios obispos publicaron un anuncio exigiendo un recuento del voto y amenazando con cancelar las misas en señal de protesta. En 1991 el arzobispo de Guadalajara pidió públicamente al recién electo gobernador de San Luis Potosí que renunciara.

Estos incidentes individuales de ningún modo indican actitudes universales entre la jerarquía eclesiástica o el clero mexicano. No obstante, sí indican el nivel de discusión interna e incluso de disensión sobre las políticas de la iglesia. Aunque tanto la religión como la Iglesia sirven de influencia moderadora sobre el cambio radical y violento, alternativa que no se contempla de manera generalizada en México, también promueven una presión constante sobre la democratización y la redefinición de las relaciones entre Estado y grupos, siguiendo los lineamientos del modelo norteamericano, en el que las iglesias muchas veces se oponen y critican públicamente las políticas gubernamentales.

4.3.2 PUNTO DE VISTA DE LOS POLÍTICOS CON RESPECTO A LA IGLESIA CATÓLICA.

La religión generalmente conforma el comportamiento en la vida diaria de la comunidad. Los mensajes políticos implícitos, relacionados con las tradiciones religiosas, pueden transmitirse asimismo a través de la cultura política latente, incluyendo las actitudes hacia la autoridad.

Gran parte de los miembros de la jerarquía católica se han ajustado al sistema constitucional secular de México y hablan en su idioma. De hecho, la ironía de la vida mexicana es que el clero reconoció la legitimidad de la Constitución mucho antes de las reformas de 1992, pero los políticos - como sostiene un especialista - se vieron obligados a ignorarla para sobrevivir. En suma, la mayoría de los clérigos aceptaron la sociedad y el Estado en que trabajaban, mientras que muchos políticos, en particular hasta 1992, no aceptaban por completo a la iglesia, ignorando su papel institucional. El presidente Echeverría confirma esa interpretación, al confesar: "Me inclino a creer que establecimos y valoramos un *modus vivendi* entre la iglesia y el Estado sin comprender realmente de que se trataba la iglesia" incluso se ha señalado que la palabra "clerical", en el vocabulario político mexicano, es un término peyorativo que se aplica a los clérigos que abandonan sus tareas estrictamente morales y espirituales para intervenir en política.⁹⁶

Muchos políticos ven en las normas de la sociedad una deficiencia ética que afecta el comportamiento en todos los sectores. Sostienen que la iglesia podría ayudar a desarrollar principios éticos que modificarían la responsabilidad social entre trabajadores, patrones y servidores públicos. Citan ejemplos de ética económica y política que conducen a abusos en los salarios y a corrupción. Para esos políticos el problema de la imparcialidad en las elecciones descansa sobre una base de ética política. Creen que la Iglesia tiene la responsabilidad de enseñar activamente esos principios desde el púlpito y por medio de cartas pastorales.

⁹⁶ AI CAMP, Roderic. *Cruce de Espadas Política y Religión en México*, Editorial Siglo XXI, México 1998. pág. 431

Otro político piensa que el papel de la iglesia es esencial para la formación de valores, subraya la promoción del amor y la igualdad, sosteniendo firmemente que en su papel educativo la iglesia promoverá el respeto mutuo, incluido el del clero y de los funcionarios públicos, a través de la enseñanza de la igualdad social. De hecho, se ve bajo una luz positiva que se aclare y aumente la complejidad de esos valores, hasta el grado en que logren evitar que las elites, incluidos los políticos, manipulen la población para sus propios fines.⁹⁷

Cuando se les pregunta a los políticos más específicamente acerca del papel social y político más amplio de la iglesia, las diferencias adquieren mayor intensidad, sobre todo entre las figuras políticas relacionadas con el gobierno o con el Partido Revolucionario Institucional y los que dirigen los partidos de oposición, el PAN y el PRD. Un político señalaba que la Iglesia tiene la tendencia de involucrarse en los asuntos sociales y políticos debido a que su papel tradicional en la historia de México es el de la disidencia. La Iglesia es un foco de disensión organizada.

Gran parte de los políticos mexicanos, incluidos los que en su juventud fueron incluidos favorablemente por el marxismo, en general ven el valor de la fe, sobre todo en su formación personal. Los que no creen que la Iglesia deba desempeñar función política algunos tienden a vincular su postura con la idea de que la iglesia no ha contribuido positivamente a la integración social. La mayor parte de la generación más antigua coincide en condenar la participación activa de la iglesia en política. Empero, algunos de esos mismos políticos, que también favorecieron las reformas constitucionales, aceptan el papel de la iglesia para ayudar al Estado cuando beneficia a los intereses del pueblo y de México en total. Por ejemplo, consideran favorablemente las contribuciones de la iglesia a las negociaciones de la deuda.

⁹⁷ *ibidem*, pág. 433

“Los analistas han señalado que la iglesia católica se inclina naturalmente a desempeñar un papel de mediación en la sociedad porque la reconciliación como política pública corresponde a los valores cristiano del amor y el perdón sostienen que es más probable que los obispos reconozcan el relativismo moral de las fuerzas políticas opositoras. Los políticos mexicanos con una visión más celosa de la iglesia católica no están convencidos de que el público la haya buscado para expresar al gobierno sus puntos de vista, sino más bien de que el clero ha tomado la iniciativa para “ hacer que las demandas de sus feligreses sean su tarea, en vez de que los feligreses hagan que sus demandas sean la tarea de la iglesia”. Como señalaba una figura pública religiosa, los sacerdotes deben proporcionar muchos consejos y expresar puntos de vista sociales a sus feligreses, pero no debe de hacerlo de una manera activa, ni volverse abogados del pueblo. Los políticos de esta categoría creen que la iglesia debe limitar sus actividades a los asuntos espirituales y evitar toda participación en acciones partidarias.”⁹³

Las figuras públicas que apoyan esa postura creen que la iglesia tiene la responsabilidad de adoptar una posición acerca de la legalidad de las elecciones, condenar la corrupción política y asesorar al gobierno sobre asuntos sociales y económicos. Creen que la iglesia puede seguir esa estrategia sin sobrepasar los límites de la neutralidad política, y se defienden afirmando que se trata de asuntos de moralidad política y no de política partidaria.

Los líderes del PAN creen que la iglesia debe participar en las controversias públicas sobre algunos asuntos, no debe volverse lo que un personalidad describió como “un grupo de “interés para la confrontación”. También piensan que la iglesia debería de promover los valores cristianos, a fin de iluminar a otras instituciones seculares. Sostienen que la iglesia debería tener

⁹³ *ibidem*, pág. 435

la libertad de enseñar valores religiosos en instituciones culturales, incluyendo las escuelas y los medios masivos de comunicación. A diferencia de lo que sucede con los políticos la iglesia no debe participar de manera partidaria en ningún asunto.

"Otra visión es que los políticos y el clero difieren en el hincapié que hacen en ciertas metas comunes. Los políticos creen que ambos grupos favorecen la modernización de la sociedad, pero una diferencia que algunos señalan es la idea de que los políticos están impulsando con más fuerza la intervención de influencias internacionales. También creen que el clero, al igual que ellos mismos, desean ver que mejore el bienestar de la sociedad. La diferencia consiste en que los políticos se concentran en lo físico, mientras que los sacerdotes tienden a enfocarse en el bienestar espiritual y psicológico de la población. Miguel Alemán Velasco insiste en que no se puede tener fraternidad sin libertad e igualdad. En suma, los políticos tienden a concentrarse en mejorar el nivel de vida de los mexicanos a fin de alcanzar otras metas humanistas y políticas fundamentales."⁹⁹

4.4 LA EFICAZ APLICACIÓN DE LAS SANCIONES POR LA SECRETARIA DE GOBERNACION PARA MANTENER EL ORDEN SOCIAL Y EL ESTADO DE DERECHO.

Creemos que uno de los sueños de los legisladores es ver la aplicación de las leyes que se realizan; de hecho existen excelentes leyes que tienen razón de ser sin embargo, por el contrario hay leyes que realmente no sirven ya sea poco o nada. Ahora bien con respecto al tema que nos atañe es muy notorio el hecho de que el legislar en materia religiosa a sido por demás difícil para el Congreso de la Unión es de los temas que todos conocen y que saben los problemas que puede acarrear pero en donde nadie se atreve a decir o hacer algo al respecto, esto lo vemos claramente reflejado en la historia de México la cual ya hemos tratado con

⁹⁹ *ibidem*. pág. 437

anterioridad y en donde después de las leyes anticlericales como las de Reforma y la aplicación de estas que trataban de hacer los gobiernos en turno en ese entonces y los sucesos que se suscitaron como la guerra cristera, se estableció un "modus vivendi" ya mencionado entre Estado e Iglesia en el que poco a poco la Iglesia fue retomando lugares que había perdido

Es interesante notar que la nueva ley en la materia nació con varios aspectos indefinidos al utilizar conceptos conocidos como válvula, es decir que no determinan expresamente para adaptarse a las circunstancias cambiantes del ambiente social, tal es el caso de concepto de arraigo entre la población dentro de los requisitos necesarios para que una asociación religiosa pueda solicitar su registro. Desde el debate en la cámara de diputados, Gilberto Rincón Gallardo del PRD había hecho notar: " Se trata de un requisito imposible de verificación objetiva, que se convierte en una limitación al derecho de asociación con fines religiosos: puesto que hace depender de terceros un derecho que corresponde a los individuos"¹⁰⁰ por su parte, el jurista Zaldivar Lelo de Larrea sostiene que "no significa una arbitrariedad, puesto que, en última instancia será el órgano encargado del control de la constitucionalidad el que decida si la interpretación de la autoridad administrativa se ajusta o no a la ley y al concepto de agrupación religiosa establecido en la Constitución "¹⁰¹. cabe recordar que el requisito de arraigo se encontraba en la iniciativa del PAN y su establecimiento le da mayores ventajas a las asociaciones religiosas que han estado largo tiempo en el país como la iglesia católica; además aun cuando un tribunal jurisdiccional establecería jurisprudencia para definir los límites del arraigo, su definición sería de cualquier manera subjetiva en materia de asociaciones religiosas porque tendría que enfrentar la definición de cantidades de asociados, formas de

¹⁰⁰ MÉNDEZ GUTIÉRREZ, Armando, Una Ley para la libertad religiosa, Editorial Diana. México 1992. pág. 182.

¹⁰¹ Revista de Investigaciones Jurídicas, Núm. 16, México, Escuela Libre de Derecho. 1992. pág. 562.

participación de cada uno y su presencia indispensable en la sociedad. cualquier definición establecería un límite a la libertad de cultos de cada individuo.

Otro punto cuestionable en la Ley en referencia es el relativo a la obligación de que un extracto de la solicitud de registro se publique en el Diario Oficial de la Federación, de manera que las solicitudes sean públicas no así las resoluciones, es decir, el acto de la autoridad no tiene que ser conocido conforme a la ley. Es así que al revisar los Diarios Oficiales de la federación el ciudadano se encuentra con el hecho de que es notificado de que la Secretaría de Gobernación recibió una solicitud de registro de una asociación religiosa, sin tener conocimiento del registro constitutivo propiamente dicho, para que se pueda ostentar con personalidad jurídica.

El concepto "Ministro de Culto" es definido por el artículo 12 de la Ley citada como aquellos individuos que ejerzan en la iglesias o agrupaciones religiosas "como principal ocupación, funciones de dirección, representación u organización. De manera que inclusive un abogado que represente a una asociación religiosa podría constituirse automáticamente como "ministro de culto". El problema es aun mayor cuando se consideran las practicas de algunas otras religiones diferentes a la católica, como los Testigos de Jehová que cuentan con miles de activistas representando a su agrupación y divulgando "la palabra". La propia ley otorga la oportunidad de que la propia agrupación religiosa defina a sus "Ministros de Culto", de manera que la definición se aplica en ausencia. Aun así, el concepto fue pensado desde el punto de vista de la estructura ideal de una Iglesia y en concreto de la iglesia católica sin considerar la gran diversidad de asociaciones de tipo religioso. Aquí cabe la definición del propio diputado del PRD Gilberto Rincón Gallardo, al sostener que los "Ministros de Culto" son aquellos que cumplen funciones de conducción de los ritos".¹⁰²

¹⁰² MENDEZ GUTIERREZ, Armando, op cit. Pág. 184

“Cargos Públicos Superiores” es otro concepto que maneja la ley en referencia que no encuentra definición clara ni en la propia ley ni en el resto de la legislación; este concepto es utilizado como un impedimento para los “Ministros de Culto”, pero no se establece con precisión hasta qué puesto de la administración Pública o del resto de las instituciones del Estado, puede ser considerado como un cargo público superior.

La ley en referencia traduce el sentir generalizado de la población de que los “Ministros de Culto” no participen en política, por lo que se define el impedimento de que no podrán asociarse con fines políticos ni realizar proselitismo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política alguna (artículo 14), así también se establece que no podrán celebrarse en los templos reuniones de carácter político (artículo 21), sin embargo, las directrices que marca la ley encuentran en el campo de lo operativo su principal dificultad. Si la secretaria de Gobernación como autoridad en la observancia de esta ley lograse colocar un representante en cada acto de culto o en cada reunión en que participen los ministros de culto, teniendo presente que el artículo 25 prohíbe a las autoridades estatales, municipales y federales, intervenir en los asuntos internos de las asociaciones religiosas, quedaría entonces la duda sobre el criterio aplicable en cada caso, por lo que esta disposición parece más un instrumento a utilizar discrecionalmente, conteniendo características similares a la simulación que generó la ley precedente.

Otro criterio que queda a definir discrecionalmente por parte de la Secretaría de Gobernación es el relativo al “carácter indispensable de los bienes inmuebles que pretendan adquirir por cualquier título las asociaciones religiosas” (artículo 17) así como el requisito a los solicitantes del registro constitutivo de “aportar bienes suficientes para cumplir su objeto” (artículo 7). Ya desde los debates en la Cámara de Diputados, el legislador del PRD, Gilberto Rincón

Gallardo había advertido “no queda establecido el criterio de suficiencia de los bienes, dejando, en consecuencia, un poder discrecional a la Secretaría de Gobernación. Por otra parte, no toma en cuenta la vocación de diversas asociaciones religiosas de prescindir explícitamente de bienes, con lo cual se establece una nueva limitante a las practicas religiosas”¹⁰³ Sin lugar a dudas el poder discrecional que le otorga la ley constituye una salida jurídica ante la diversidad de asociaciones religiosas y funciona como un instrumento disponible para corregir excesos, sin embargo, el criterio a utilizar es de ponderación política por lo que sería importante establecer sus principios, en el sentido de no afectar la practica de la libertad religiosa. La necesaria notificación a las autoridades estatales y municipales por parte de las asociaciones religiosas sobre la celebración extraordinaria de actos religiosos fuera de los templos, también conlleva la delimitación clara de lo que se entiende por “acto religioso”, para poder resolver lo que el multicitado diputado del PRD Gilberto Rincón Gallardo enunció de esta manera “¡Cuántas fiestas populares, costumbres indígenas, tendrán que enfrentarse al dilema de violar la ley!”¹⁰⁴. Más aún queda la duda que no será resuelta aquí, sobre el conocimiento de las autoridades estatales y sobre todo, municipales sobre el contenido de estas disposiciones. Finalmente la nueva ley nace sin definir con precisión al órgano sancionador y lo delega a un reglamento en donde se precisará la naturaleza partiendo de la premisa de que estará integrado por funcionarios de la Secretaria de Gobernación. Así pues sin órgano sancionador no hay sanción y se volvió al modus vivendi con control administrativo discrecional, toda vez que dicho reglamento fue publicado en Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2003, es decir pasaron un poco más de 11 años para la creación de dicho reglamento lo cual nos lleva y refuerza la idea de que se aplique eficazmente la legislación vigente ya que solamente

¹⁰³ idem, pág. 182

¹⁰⁴ idem, pág. 185

llevamos menos de un año en que las autoridades pueden darle aplicación a la ley establecida.

Ahora bien viéndolo desde otra perspectiva también es cierto que las asociaciones religiosas tienen su grado de responsabilidad toda vez que por citar un ejemplo podemos observar que una buena parte de ellas tienen como base a la Biblia en sus diferentes versiones, la cual es como una guía de vida, es como la ley fundamental en la que se basan sus creencias y en la que deben seguir las normas de carácter moral que en ella se establecen de una manera voluntaria. es aquí donde se encuentra tal vez la parte medular del problema, ya que si cada persona que dice tener una religión llevará a la práctica lo que su religión le enseña la realidad sería distinta y esto incluye desde el más pequeño hasta el que tiene el más alto rango. De hecho si tomamos la Biblia en su versión latinoamericana (católica), ésta nos dice:

“Ante todo recomiendo se hagan peticiones, oraciones suplicas y acciones de gracias por todos, sin distinción de personas; por los jefes de estado y todos los gobernantes para que podamos llevar

una vida tranquila y en paz, con piedad y dignidad. Esto es bueno y agrada a Dios nuestro Salvador.”

1 timoteo 2:1-3

“Cada uno en esta vida debe someterse a las autoridades. Pues no hay autoridad que no venga de Dios, y los cargos públicos existen por voluntad de Dios. Por lo tanto, el que se opone a la autoridad se rebela contra un decreto de Dios y tendrá que responder por esa rebeldía. No hay que temer a las autoridades cuando se obra bien, pero sí cuando se obra mal.

¿Quieres vivir sin tener miedo a las autoridades?. Pórtate bien y te felicitaran.

Romanos 13:1-3

Es decir podemos notar aquí que si se llevaran a cabo principios que ellos mismos tienen la realidad sería distinta porque dichas asociaciones se preocuparían solamente del ser humano y no por cuestiones de otra índole que no les atañe.

La realidad latente de nuestro país nos lleva a que, si bien es cierto que se ha establecido un *modus vivendi* con las asociaciones religiosas en donde hay un ambiente de tolerancia, también es cierto que el hilo es muy delgado, el cual se puede romper fácilmente ya que cada vez con más intensidad la participación de diferentes asociaciones religiosas en nuestro país en temas que son propias del gobierno es más notorio, entonces pues resulta necesario implantar nuevos dispositivos que se adecuen al tiempo en que estamos viviendo o que simplemente se apliquen los preceptos que ya están establecidos en la ley de la materia. Así mismo puntualizamos que este trabajo no ha sido realizado para ofender ni agredir a asociación religiosa alguna, sino por el simple hecho de que creemos que aquellos que tienen fundamentados sus valores en alguna creencia en particular deben ser los primeros en respetar las leyes. Así también por el otro lado es importante que la autoridad lleve acabo cabalmente sus funciones toda vez que para eso fue creada esto pues implica que dicha autoridad lleve a cabo eficazmente todas y cada una de las funciones y facultades que le fueron encomendadas.

CONCLUSIONES

PRIMERA. La religión es un elemento integrante de toda cultura, la cual amalgama una serie de creencias de todo pueblo y en las que se encuentra el fundamento de su existencia.

SEGUNDA. La nación mexicana desde antes de su constitución como tal - época prehispánica - ha tenido en la religión la armonía de distintas tradiciones religiosas con el sistema social económico y político lo que al sintetizarse le proporciona una lógica y una identidad nacional. Y que también constituyó la fuerza y causa de su vida pero así mismo la limitación fatal de su cultura.

TERCERA. La transculturización realizada por la conquista española trajo como consecuencia no tan solo el sometimiento del pueblo prehispánico, sino también un cambio político, económico y social, pero sobre todo se modificó el elemento de la identidad religiosa por lo que se dio una mezcla de diferentes y variadas creencias, así como una fusión de dioses o ídolos, punto realmente trascendente, ya que constituye el surgimiento de una religiosidad nacional mestiza; puesto que los misioneros enviados desde España se dedicaron a construir sobre la base de una civilización derrotada

CUARTA. Es evidente en la historia mexicana el contenido religioso en los movimientos de insurgencia como son el de Independencia, la Revolución Mexicana en donde se dio la llamada Guerra Cristera, y la cual fue una respuesta violenta al anticlericalismo aplicado en ese momento histórico. Por lo tanto vemos que el factor religioso realmente tiene peso en la toma de decisiones es por esto que la separación Iglesia-Estado es un punto principal en el tema político mexicano.

QUINTA. Se ha establecido un *modus vivendi* en las relaciones Gobierno-Iglesia, dejando sin embargo a nivel formal la legislación anticlerical que establece y fundamenta la separación Estado-Iglesia, es decir, existe el derecho vigente más no el positivo de la materia en comento. Por este hecho la Iglesia poco a poco comenzó a reconstruirse y a tomar nueva fuerza abarcando áreas que la legislación le tenía vedadas como la educación, u participación en el juego político, como uno más de los sectores sociales en ocasiones encabezando movimientos en otros apoyándolo, se convierte en uno de los actores principales de la vida mexicana.

SEXTA. La religión engloba diferentes características para cada persona, alguien lo relaciona con el sentimiento de dependencia, otros lo convierten en un derivado del miedo, otros lo identifican con el sentimiento de infinitud. Así pues, podemos determinar que son los sentimientos actos y las experiencias de hombres particulares en la medida en que se ejercitan en mantener una relación con lo que consideran la divinidad. También hay que estar consientes de que hay personas que simple y sencillamente no creen en nada divino, en otras palabras son ateos.

SEPTIMA. Existe aun confusión en cuanto a los términos religión y secta, de hecho la ley en la materia no nos especifica dicha situación lo cual hace recaer en la intolerancia religiosa. Podemos ver que a todo lo que no sea religión mayoritaria se le ha considerado secta dependiendo de la cultura y su tradición religiosa o de la religión oficial reconocida por el Estado, dependiendo del país y aun de la época. En este contexto dicho termino ha acumulado a través de la historia a las minorías religiosas que se etiquetan así. Recordemos, sin embargo que el valor negativo de la palabra secta actualmente, abarca no solo la idea de error doctrinal sobre todo se asocia a grupos de conducta peligrosa y antisocial. Por lo tanto resulta necesario precisar dicho termino, ya que en nuestro país día a día se están incorporando nuevas denominaciones religiosas.

OCTAVA. Es claro que dentro de las cinco religiones más importantes a nivel mundial la Iglesia Católica Apostólica y Romana ocupa un lugar de relevancia en nuestro país toda vez que fue la primera en llegar a México, y esto ha sido por el simple hecho de que fueron ellos quienes hicieron la conquista espiritual en la Nueva España. A pesar de todas las leyes anticlericales que han existido y que le han quitado fuerza a la Iglesia Católica, y no tan solo eso, sino también la entrada de nuevas religiones esta se ha mantenido, como un actor principal porque también es un hecho que ha gozado de concesiones por el gobierno, pero también a sido quien ha tenido la mayor reincidencia en transgredir la ley de la materia.

NOVENA. La Secretaría de Gobernación es el ente de la administración pública federal en la cual recae el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia religiosa función que le tiene encomendada la ley y la que no se ha cumplido con cabalidad, toda vez que esta ha permitido la evidente infracción a diversas disposiciones enmarcadas en el artículo 29 de la Ley General de Asociaciones Religiosas y Culto Público por lo tanto resulta necesario que dicha entidad realice las actividades encomendadas a su cargo.

DECIMA. Los artículos 3º, 24 y 27 establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y principalmente el 130, en el cual se encuentran diferentes disposiciones que en su conjunto resaltan no la separación de la iglesia y el Estado sino la supeditación de la Iglesia al Estado, es decir, los legisladores en este aspecto desde las Leyes de Reforma han visto en la Iglesia poderes que debe de tener el Estado y que conforme se fueron creando leyes se les fueron retirando. De hecho es aquí donde se toma una posición laica ya que no se inclina a favor ni en contra de ningún credo religioso, sino en virtud de que reitera la separación entre los asuntos temporales cuya esfera de acción le pertenecen a la esfera eclesiástica.

DECIMA PRIMERA. Con las reformas de 1992, se pasa de un marco legal que establecía prohibiciones y limitaciones a los ministros de culto, a uno permisivo y tolerante cuyos efectos prácticos han sido hasta ahora desfavorables, porque las iglesias, particularmente la católica y algunas otras denominaciones han iniciado un activismo político inusitado que entraña el riesgo de abrir viejas heridas y el retorno a etapas ya superadas.

DECIMA SEGUNDA. La creación de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público resulto por la exigencia de los diferentes grupos religiosos que hay en el país de hecho es interesante notar que esta se da dos años después de la visita papal y que en muchos de sus discursos coincidentemente proclamaba la palabra "solidaridad" lema principal del presidente Salinas en el momento de su mandato; lo cual nos lleva a determinar que dicha ley fue fruto de una política que buscaba la credibilidad de la gente a través de la religión y que estableció un nuevo parámetro en las relaciones Estado-Iglesia.

DECIMA TERCERA. México por su situación geográfica es un territorio natural para la expansión de lo que se ha llamado Nuevos Movimientos Religiosos estos están ocupando lugares cada vez más importantes en las diferentes naciones en que se encuentran en el caso mexicano un registro en la Secretaría de Gobernación de asociaciones religiosas a las cuales se les ha denominado como "Nuevas Expresiones" muchos de estos movimientos plantean la vida en pequeñas comunidades en intentan construir espacios utópicos donde se reformulan los modos tradicionales de vida y se intenta crear nuevos espacios socio-religiosos; así mismo buscan adeptos para crecer y tener influencia en sectores importantes de la sociedad. El futuro de los Nuevos Movimientos Religiosos aún es motivo de controversia ya que por sus características expresarían procesos de secularización, donde se escogen opciones religiosas como productos de mercado o por el contrario representan procesos de retorno o

de fortalecimiento de lo religioso como fenómeno cultural. Queda planteada también la pregunta sobre el destino de los Nuevos Movimientos Religiosos, disolverse en el tiempo, transformarse en denominaciones y en nuevas iglesias o mantenerse permanentemente en un equilibrio inestable

DECIMA CUARTA. La situación actual de Chiapas sigue siendo la misma después de 10 años, realmente se ha avanzado poco, en cuanto a la solución del conflicto ya que este todavía sigue latente y en donde el factor de la religión tiene relevancia porque aunque no es quien determino que surgiera el conflicto si es de importancia porque en muchos grupos indígenas la religión es la base del sistema cultural y de su modo de ver el mundo por lo cual los cambios religiosos producen transformaciones cualitativas en sus modos de existencia, esta peculiaridad explica en muchos casos las razones de la violencia indígena contra los conversos a nuevas religiones.

DECIMA QUINTA. Desde el punto de vista del perfeccionamiento de la persona humana, ella esta obligada a buscar y a profesar la religión verdadera. Podrá discutirse cuál es esa religión verdadera o sí, en todo caso, hay o no una religión verdadera o revelada. Pero, en la conciencia de la persona, lo justo es creer y profesar aquella religión que íntimamente le parezca ser la que efectivamente la une a Dios. Hay pues, desde este punto de vista, un deber moral, que es el principal aspecto de ese otro deber moral fundamental, propio del ser racional, de buscar la verdad y vivir conforme a ella.

DECIMA SEXTA. Jurídicamente, la libertad religiosa o la libertad de conciencia significa, en principio, la ausencia de coacción que permita a la persona adoptar y practicar aquella religión le parezca verdadera, es decir, significa libertad para cumplir el deber moral de buscar la verdad y vivir conforme a ella. El resultado de la elección hecha por la persona, que adopte una u otra religión, que la practique o no con regularidad, que su fe sea profunda o superficial, es algo que excede

absolutamente el ámbito jurídico. El contenido del derecho de libertad religiosa es, en consecuencia, fundamentalmente negativo; es el derecho de la persona a no ser coaccionada por el Estado, por algún otro grupo o por cualquier individuo, con el propósito de moverle a creer o a dejar de creer, a practicar o dejar de practicar determinada religión.

DECIMA SEPTIMA. Se necesita que la Secretaria de Gobernación realice efectivamente las funciones que le han sido encomendadas pero principalmente que se establezcan y se definan términos que vienen en la ley que no precisan la intención del legislador lo cual nos lleva a que cada quien la interprete a su mejor entender y conveniencia esto por el lado de las autoridades; por el lado de las asociaciones religiosas también es pertinente señalar que estas por la "libertad" existente se toman atribuciones que son de su conocimiento y que no les corresponde, desgraciadamente tanto en política como en religión se presenta la doble moral, lo cual nos lleva a determinar que una de las vías más accesibles para que no existan infracciones es que cada quien se encargue de la función para lo cual fueron creadas ya que si las asociaciones religiosas se enfocaran en el perfeccionamiento del hombre no tendríamos que tratar este tipo de temas.

DECIMA OCTAVA. La conclusión de esta extensa exposición sobre el campo religioso en México, es que este se transforma permanentemente y que cualquier generalización es peligrosa, para evitar ofender a cualquier creyente es necesario ser preciso. Se debe preguntar cuidadosamente por el grupo en cuestión y muchas veces por el sector del mismo y luego por la transformaciones que haya sufrido. Estamos en un mundo cambiante y en permanente transformación, sería imposible que nuestras creencias permanecieran ajenas a los cambios de estos tiempos

BIBLIOGRAFIA

AI CAMP, Roderic, Cruce de Espadas Política y Religión en México, Editorial Siglo XXI, México 1998.

ARELLANO CASTRO, Ricardo, La Modernización de la Relación Institucional entre la Iglesia Católica y el Estado Mexicano (1998-1997), segunda edición, México 2000 UAEM.

ARNSON Cynthia, Benitez Manaut Raúl, Chiapas. Los desafíos de la paz. ITAM, México, 2000.

ALVEAR Acevedo, Carlos, La Iglesia en la Historia de México, Tercera edición, Editorial Jus, México, 1995.

BLANCARTE, Roberto, Historia de la Iglesia católica en México, F. C.E., México 1992.

CRUZ BARNEY, Oscar, Historia del Derecho Mexicano, Editorial Oxford, México 1999.

DELGADO ARROYO, David Alejandro, Hacia la Modernización de las Relaciones Iglesia-Estado, Editorial Porrúa, México, 1997.

DEL REFUGIO GONZALEZ, Maria, Panorama del Derecho Mexicano, Editorial McGraw-Hill, México, 1990.

FAZIO Carlos. Samuel Ruiz. El Caminante, Espasa Calpe mexicana, México, 1994.

FERNÁNDEZ CARVAJAL, Rodrigo. ¿Qué es una Nación? Instituto de Estudios Políticos Madrid, 1957.

FIX-ZAMUDIO, Hector, VALENCIA CARMONA, Salvador, Derecho Constitucional Mexicano y Comparado, 2ª edición, Editorial Porrúa, México 2001..

GARCÍA GRANADOS, Ricardo, La Constitución de 1857 y las Leyes de Reforma en México, Estudio Histotico-sociologico, Tipografía Económica, México, 1906.

GARCIA OROZCO, Antonio, Legislación Electoral Mexicana, 1812-1998. México, Talleres de Industrias Graficas Unidas, 1989.

GAXIOLA, Francisco Javier, Sobre la creación de una Secretaría de Justicia, el foro, México, cuarta época, num. 32, enero-marzo, 1961.

GONZALEZ PEDRERO, Enrique, País de un solo Hombre: el México de Santa Anna, Vol. 1, México, F.C.E, 1993.

GUERRERO, Omar. La Secretaría de Justicia y el Estado de Derecho en México, UNAM, México, 1996.

HERNÁNDEZ MILLÁN, Abelardo, Los Hijos más Pequeños de la tierra, Editorial Plaza y Valdes, México, 1990.

LAFAYE, J., Quetzalcóatl y Guadalupe, México , F:C:E., 1985.

LAMADRID SAUZA, José Luis, Larga marcha hacia la modernidad en materia religiosa, México, FCE, 1994, pag. 218

LOAEZA, Soledad. Notas para el Estudio de la Iglesia en el México Contemporáneo en Martín de la rosa y Charles A. Reilly. Religión y Política en México, Siglo XXI.

MARGADANT F. Guillermo. La Iglesia ante el Derecho Mexicano, esbozo historico-jurídico, México, Editorial Porrúa, 1991.

MASFERRER Kan Elio, Sectas o Iglesias, segunda edicion, Editorial Plaza y Valdes, Colombia 2000.

MAYEUR, Marie Jean , Los Partidos Catolicos y Democrata-cristianos, intento de definición. México, Instituto mexicano de Doctrina Social Cristiana, 1987.

MÉNDEZ GUTIÉRREZ, Armando, Una Ley para la libertad religiosa, Editorial Diana, México 1992.

MEYER, Jean, La Cristiada, El Conflicto entre la Iglesia y el Estado, 1926-1929, México, Siglo XXI, 1989.

MICKLEN, Nathalieu. La religión, F.C.L. México, D.F.

O'DEA, Thomas, Sociología de la Religión, Editorial Trillas, 1979, México.

ORIHUELA BURGOA, Ignacio, Derecho Constitucional Mexicano, Duodécima edición, Editorial Porrúa, México 1999.

PORTES GIL, Emilio, La Lucha entre el Poder Civil y el Clero, México, El Día, 1993.

RABASA, Emilio, La Lucha de los Partidos Historicos 1821-1859 en México de Daniel Moreno, México, Editorial Pax, 1982.

ROJAS CABALLERO, Ariel Alberto, Las Garantías Individuales en México su interpretación por el Poder Judicial de la Federación. 2ª edición, Editorial Porrúa, México 2003.

SOBERANÉS FERNÁNDEZ, José Luis, Historia del Derecho Mexicano, Quinta edición, Editorial. Porrúa, México.

SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis "La nueva Ley Reglamentaria", Derecho eclesiástico mexicano, México, Porrúa, 1992.

URRUTIA, María Cristina, El Hombre en la Historia, Editorial Porrúa, México 1994.

WILLIAM, James, Las Variedades de la Experiencia religiosa, Barcelona 1986, ediciones Península historia/ciencia/sociedad 199.

LEGISLACIÓN

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO

REGLAMENTO DE LA LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

LEY GENERAL DE POBLACIÓN

OTRAS FUENTES

Diccionario enciclopédico universal. Tomo VII. Editorial Greteca, Barcelona ,
1972

El Nacional

El Financiero

EL PAIS, .

La Jornada

Revista de Investigaciones Jurídicas, Núm,16, México, Escuela Libre de Derecho,
1992.

Revista La Atalaya.

Revista Vértice

Revista ¡Despertad!.

<http://ourworldcompserve.com>. Centro de Investigaciones del Instituto Cristiano de
México.

www.watchtower.org/language/español/

www.judaismohoy.com/

www.mormones.net/

www.budismo.com/

www.luzdelmundo.net/

www.aunmas.com/religion/hinduismo/

www.probe.org/español/islamismo.